DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley revalidando una contribución de los Entes Industriales para enjugar déficit con los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

2

Resolución. Se nombra un Cobrador en la Sección Saneamiento de Paysandú.

Ministerio de Industrias

3

Decreto. Se da por terminado el cometido de la Comisión Investigadora de la Aduana y se dictan providencias especiales.

Ministerio de Protección a la Infancia

4

Decreto. Se designa una Comisión Asesora del Ministerio.

5

Decreto. Se nombra un Auxiliar en la Colonia Educacional de Varones.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley revalidando una contribución de los Entes Industriales para enjugar déficit en los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933 (*).

A la Asamblea Deliberante:

Con fecha 8 del mes en curso, la Presidencia de la República, con el asesoramiento de la Junta de Gobierno, prestó su aprobación al proyecto de presupuesto presentado por el Directorio de los Ferrocarrlies y Tranvías del Estado, para el cuarto trimestre del ejercicio económico corriente y para todo el ejercicio 1934, en atención a que el mismo se ajusta a la previsión del artículo 2.o de la ley de 21 de Agosto próximo pasado, que impone una reducción mínima de 20 % en los presupuestos de los Directorios de los servicios descentralizados.

Dicho presupuesto quedó fijado en la siguiente forma:

Ejercicio 1933	Trimestre Octubre-Diciembre
Planilla global de sueldos	$ 118.665 50
Idem ídem ídem de gastos	" 56.250 —
Total	$ 174.915 50

Ejercicio 1934	
Planilla global de sueldos	$ 474.666 —
Idem ídem de gastos	" 225.000 —
Total	$ 699.666 —

No obstante la reducción operada en el presupuesto aprobado con relación al que rigió en el ejercicio económico 1932-933, que ascendía a la suma de $ 722.738.00, descompuesta así: Sueldos, $ 433.938.00, y gastos, pesos 288.800.000, aquel no será posible ser atendido exclusivamente con los proventos provenientes de las líneas actualmente en explotación, si se tiene en cuenta que los proventos obtenidos en el último ejercicio sólo ascendieron a la suma de $ 401.188.66, a los cuales habría que agregar el producido de la explotación de la nueva línea de Florida a Sarandí del Yi, que según los resultados obtenidos en el período inicial de su explotación, permiten esperar una fuerte contribución para su sostenimiento.

Sin embargo, como se prevé un déficit al finalizar el cuarto trimestre del ejercicio 1933 y durante el ejercicio 1934 el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Junta de Gobierno, ha estimado conveniente el mantenimiento de la partida de $ 190.000.00 con que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o de la ley número 8869, de fecha 22 de Julio de 1932, deben concurrir los Entes Autónomos Industriales del Estado, para enjugar dichos déficit, resolviendo, en consecuencia, someter a la consideración de esa Asamblea, el proyecto de ley que se acompaña, por el que revalida la expresada partida a los efectos mencionados.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea Deliberante. — **GABRIEL TERRA.**—ANICETO PATRON.

(*) Llegado a "Diario Oficial el 22 de Setiembre.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Revalídase en la parte proporcional correspondiente al trimestre Octubre-Diciembre del ejercicio económico 1933, y para todo el ejercicio 1934, la partida de $ 190.000.00 con que, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley número 8869 de 22 de Julio de 1932, deben concurrir los Entes Autónomos Industriales del Estado, para enjugar los déficit probables de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en el trimestre y ejercicio mencionados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ANICETO PATRON.

2

Resolución. Se nombra un Cobrador en la Sección Saneamiento de Paysandú

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 24 de 1933.

Vacante el cargo de Cobrador de la Sección Saneamiento de Paysandú, por fallecimiento del señor Antonio Cánepa, que lo ejercía;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo de Cobrador al señor José S. Garrasino (hijo), quien antes de to-

mar posesión del mismo, deberá prestar la fianza que dispone el artículo 2.o del decreto de 6 de Junio del corriente año.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

3

Decreto. Se da por terminado el cometido de la Comisión Investigadora de la Aduana y se dictan providencias especiales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 20 de 1933.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la investigación realizada en las dependencias de la Aduana, venidos a conocimiento de este Ministerio por excusación del señor Ministro de Hacienda;

Resultando: Que por decreto de fecha 12 de Abril próximo pasado, se designó a los funcionarios que proseguirían las tareas de la ex Comisión Investigadora; estableciéndose, asimismo, en el artículo 2.o de dicho decreto, que los funcionarios designados, una vez terminada la investigación, elevarían, con los antecedentes de la misma, las conclusiones, proponiendo las medidas que estimaren pertinentes para reprimir y prevenir el fraude fiscal aduanero;

Resultando: Que por acuerdo del señor Presidente, con la Junta de Gobierno, de 28 de Julio próximo pasado, se dispuso dar el plazo de un mes con carácter improrrogable a los funcionarios encargados de llevar a término la información para que dieren fin a su cometido; y que ese plazo fué prorrogado por quince días más;

Considerando: Que la Comisión Investigadora, en las conclusiones consignadas en su informe, expresa que absorbida totalmente por la tarea de investigación, no le ha sido posible entrar al análisis a fondo de la organización aduanera, sugiriendo la conveniencia de que esa reorganización se someta a las autoridades aduaneras;

Que la misma Comisión manifiesta que no ha dado término aún a la tarea de correlacionar con la documentación respectiva gran número de facturas que determinarán la iniciación de nuevos juicios para el reintegro de las cantidades defraudadas, por lo que estima que sus actividades deben continuar durante algún tiempo;

Considerando: Que por decreto de 12 de Mayo próximo pasado, se designó al Asesor Letrado de la Administración del Puerto, doctor Horacio Baqué. Fiscal "ad hoc" para deducir las acciones correspondientes ante la justicia a fin de obtener el reintegro de las sumas que se adeudaren a la Dirección General de Aduanas, en los expedientes examinados por la Comisión Investigadora;

Considerando: Que conviene tener a la vista todos los antecedentes originales que comprende la investigación, algunos de los cuales no han sido entregados a esta Secretaría, como ocurre, por ejemplo, con todos los que consideró la ex Comisión Investigadora del ex Senado;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Dar por terminado el cometido asignado a la Comisión Investigadora integrada por decreto de 12 de Abril próximo pasado, reservándose el pronunciamiento de la actuación de ésta y de las anteriores hasta tanto se dicte resolución definitiva en este asunto y quedando, no obstante, obligados sus miembros a suministrar al Ministerio de Industrias todos los informes que se les requieran sobre los hechos que motivaron la investigación, sin perjuicio de que el Ministerio proporcione al Fiscal "ad hoc", doctor Baqué, todos los elementos necesarios para proseguir la labor encomendada.

Art. 2.o La Comisión Investigadora elevará, dentro del término más perentorio, los antecedentes originales que no han sido acompañados y en los casos en que se trate de expedientes que no se hallen en su poder, formará con todos ellos una relación precisa, circunstanciada y con la individualidad posible, designando el lugar donde se encuentran.

Art. 3.o Dese vista por término de quince días a los funcionarios aduaneros, despachantes de Aduana y comerciantes comprendidos en la investigación que motiva este decreto.

A tal efecto se proporcionará por la Secretaría del Ministerio de Industrias, a los interesados que lo soliciten una copia de los informes respectivos, autorizándose el examen de los documentos correspondientes, dentro de las horas hábiles de oficina, bajo control de un funcionario.

Art. 4.o El término de la vista que se acuerda por el artículo anterior empezará a contarse desde el día siguiente de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial".

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

4

Decreto. Se designa una Comisión Asesora del Ministerio

Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Setiembre 15 de 1933.

Atento a que este Ministerio ha resuelto reorganizar todos los servicios que tienen relación con la guarda y protección de los menores, así como el régimen de los establecimientos dependientes del mismo, de manera que ellos respondan a las necesidades de la institución y a los procedimientos en práctica en los países que tienen una moderna legislación sobre menores; y

Considerando: Que a ese fin es conveniente que el Ministerio sea asesorado por una Comisión de personas especializadas o técnicas, lo que facilitaría el conocimiento de cada uno de los problemas relacionados con la infancia abandonada o delincuente, y su más adecuada situación;

Considerando: Que la Comisión Revisora de Legislación de Menores designada por decreto de fecha 28 de Abril del corriente año, está compuesta de personas cuya preparación en la materia y dedicación han sido puestas de manifiesto en su actuación, pues se encuentra ya a su término el proyecto que se les encomendó, y a que esa Comisión podrá asesorar muy bien al Ministro, prestando su concurso para el estudio de asuntos que son ya de su dominio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Desígnase a los miembros de la Comisión Revisora de la Legislación de Menores señores doctor Luis Morquio, doctor Melitón Romero, doctora Sofía A. V. de Demicheli, doctor Julio Bauzá, doctor Víctor Escardó Anaya y Profesor Emilio Fournié, como Comisión Asesora del Ministerio de Protección a la Infancia, la que actuará bajo la Presidencia del señor Ministro.

Comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.** — ROBERTO BERRO.

5

Decreto. Se nombra un Auxiliar en la Colonia Educacional de Varones

Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Setiembre 15 de 1933.

Vacante el cargo de Auxiliar de la Colonia Educacional de Varones;

Atento a la propuesta formulada por la Dirección del establecimiento a favor del señor Hipólito Laborde para desempeñarlo;

Considerando: Que tratándose del único empleado de aquella Dirección que se ocupa de las tareas de Secretaría, indispensable en un establecimiento que alberga a trescientos cincuenta menores, lo que implica un movimiento muy grande en esa Sección, ratificado por haberse expedido en lo que va del año mil quinientas notas, además del movimiento normal de expedientes, lo que hace imposible prescindir de los servicios de ese Auxiliar sin comprometer la buena marcha de la repartición;

Considerando: Que el señor Laborde desempeña desde hace un año el cargo de Auxiliar, aunque en su carácter de suplente, y que al designársele, sólo se le confirmaría en las funciones que realiza;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Nómbrase a don Hipólito Laborde para desempeñar el cargo de Auxiliar en la Colonia Educacional de Varones, en la forma condicional que dispone el decreto del 28 de Mayo de 1925, debiendo, previamente, dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 23 del de 9 de Julio del mismo año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **TERRA.** — ROBERTO BERRO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso oficial

Montevideo, Setiembre 20 de 1933.

El Consulado General de la República en Buenos Aires, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en el domicilio de la calle Salta número 1249 de dicha ciudad, falleció doña María Elena Nemer, de nacionalidad uruguaya.

Mateo Marques Castro.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con fecha 13 de Setiembre de 1933, con el señor Ministro de Defensa Nacional, Coronel José María Gomeza.

1—Resolución eliminando de la lista respectiva al 2.o Teniente de "Disponibilidad" Enrique M. Goicoechea Segovia.

2—Resolución eliminando de la lista de "Inválidos" al ex soldado Lázaro Figueredo.

3—Resolución eliminando de la lista de "Premio de Constancia" de 2.a clase a Isaías Méndez y Santana Pereyra y de la de 1.a clase a Pedro Palacio, José Ramírez y Juan Valera.

4—Resolución eliminando de la lista de "Retirados de tropa" (ley número 6868 de 1.º de Febrero de 1919) a los músicos Marcelino Fernández y Ramón Sosa y a los soldados Ernesto Aguirre y Victoriano Fontes Da Silva.

5—Resolución eliminando de la lista de "Viudas y menores militares" a la pensionista Josefa González.

6—Resolución nombrando ayudante de Laboratorio del Instituto de Pesca al señor Carlos Castiglioni.

7—Resolución aprobando la inversión de $ 111.00, importe de las reparaciones efectuadas en la instalación de luz en el Hangar del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

8—Resolución aprobando la de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 3 de Febrero del corriente año, modificada por la resolución de Junio del presente año, sobre adquisición de diversos artículos destinados a varias unidades del Ejército.

9—Resolución aprobando la de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 21 de Junio del año en curso, relacionada con la adquisición de forrajes destinados al consumo del ganado de las unidades, a embarcar en Paysandú, durante los meses de Setiembre a Diciembre de este año.

10—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 9.739.80, destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante varios meses del actual ejercicio.

11—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 440.25, importe de los servicios de autos prestados por la Empresa "La Uruguaya", durante el mes de Julio de 1932, con motivo de la estada de las unidades de la Armada de los Estados Unidos de Norte América, "Sebago" y "Saranac".

12—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por la suma de $ 5.39, importe de las reparaciones del material telefónico de campaña al servicio de la Zona Militar número 1.

13—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 9.49, cantidad que deberá ser girada al señor Jefe del Regimiento de Caballería número 3, como reintegro de lo abonado por concepto de flete de mil eucaliptus que le fueron enviados del Vivero Nacional de Toledo, destinados a ser plantados en el predio que ocupa el cuartel de dicha unidad.

14—Resolución permitiendo la entrada al país de la señora Rosario Gutiérrez en las condiciones solicitadas por su sobrino el señor José Barrero Gutiérrez.

15—Resolución permitiendo la entrada al país de la señora Eugenia Zudaurre de Ripa y al señor Miguel Zudaurre Arce, en las condiciones establecidas en la solicitud de la señora María Ripa de Maldonado.

16—Resolución permitiendo la entrada al país de la señorita Elka Elenberg, en las condiciones solicitadas por su hermano el señor Herszko Elenberg.

17—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 11 para seguir incluyendo en el presupuesto de esa unidad las asignaciones de rancho en metálico para tres soldados que prestan servicios en la Comisión Internacional de Límites Uruguay-Brasil.

18—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al señor Capitán de Corbeta, de "Disponibilidad", don Dante L. Grolero para efectuar viajes periódicos en los buques de la Compañía "Battestin".

19—Resolución suspendiendo, sin goce de sueldo en el ejercicio de sus funciones, y por el término de 15 días al señor Subdirector de Inmigración don Héctor Defféminis.

20—Patente nacional de navegación Mercantil expedida a favor del vapor "Sarandí", de la Compañía Uruguaya de Navegación.

21—Patente Nacional de Navegación Mercantil expedida a favor del vapor "San Antonio" de la firma H. J. Miller y Cía.

22—Cédula de pensión a favor de la señora Florentina Ferreira de Ferreira.

23—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Inválidos", a favor del soldado Carmelo Araújo, la suma de $ 10.00, importe de su sueldo por el mes de Junio último.

24—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y Menores Militares" a favor de la pensionista Ulaya Viera de Lista, el importe de su asignación correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

25—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados militares" (ley 1.º de Febrero de 1919), a favor del Teniente retirado Antero de los Reyes el importe de su asignación correspondiente al mes de Abril del corriente año.

26—Resolución otorgando una pensión de $ 31.70 a la señora Sofía Mónica López de Vibanco, sujeta a la ley número 3739 de Febrero 24 de 1911.

27—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 2.356.80 para abonar diversos gastos de carácter permanente durante el mes de Agosto último.

28—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 2.490.93, destinada a atender el pago de jornales de las costureras y operarios que utiliza esa Intendencia, correspondientes al mes de Julio del corriente año.

29—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, por la suma de $ 2.594.40, importe por concepto de cuentas impagas, correspondientes a gastos de explotación de los Campos Militares durante el ejercicio 1931-32.

30—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por la suma de $ 122.00, para abonar a los señores Domato y Mazzucchi, la impresión de los reglamentos autorizados oportunamente por la Superioridad.

31— Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada, por la suma de $ 50.00, para abonar al Teniente de Navío Yolando Mognoni, como Ayudante del Comando del H. M. S. "Dautless".

32—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la sumade $ 49.59, importe de las chapas de zinc y clavos que debe proveer al Regimiento de Artillería Montada N.o 2, para proceder a la reparación del techo del herradero del cuartel que ocupa esa unidad.

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Teniente Coronel retirado Justo Rufino Graña Olivera, la cantidad de $ 8.00, por concepto de compensación correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

34—Resolución disponiendo que la Caja de Pensiones Militares reintegre al señor Teniente Severiano Barrios, la suma de $ 13.74, que por concepto de sueldo líquido por el mes de Abril del año en curso le corresponde percibir.

35—Resolución permitiendo la entrada al país de la señorita Matla Ickowiez en las condiciones solicitadas por su hermano político, el señor Leita Baumsztein.

36—Resolución disponiendo que vuelvan a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relativos a la comida dada en honor de los marinos norteamericanos en la Escuela Militar de Aplicación, en el mes de Julio de 1932, a fin de ser incluída entre las obligaciones que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1932-33, la suma de pesos 466.58, que se le adeuda a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Resolución disponiendo que vuelvan a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con las impresiones realizadas por la Imprenta Militar para esta Secretaría de Estado, a fin de ser incluída entre las obligaciones pendientes a la clausura del ejercicio 1932-33, la suma de $ 340.45, que se adeuda a dicha imprenta.

38—Resolución disponiendo que vuelvan a la Contaduría General de la Nación los antecedentes referentes a fotos reproducciones retocadas a lápiz, destinadas a la Galería del Ministro de esta Secretaría, a fin de ser incluída entre las obligaciones pendientes a la clausura del ejercicio 1932-33, la suma de $ 116.00, que se le adeuda al Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada.

39—Resolución declarando retirado al soldado José Núñez, del Batallón de Infantería número 4, con una asignación mensual de $ 11.10.

40—Resolución declarando retirado al Sargento Mateo Silvera, del Batallón de Infantería número 15, con una asignación mensual de $ 40.00.

41—Resolución declarando retirado al soldado del R. de Artillería a Caballo, Aristegui Fernández, con una asignación mensual de $ 17.46.

42—Resolución declarando retirado al soldado Alifonso Pérez, del Batallón de Infantería número 8, con una asignación mensual de $ 18.48.

43—Patente Nacional de Navegación Mercantil expedida a favor del buque a motor "San Antonio" de la firma H. J. Miller y Compañía.

44—Patente Nacional de Navegación Mercantil expedida a favor del buque motor "Otobo", de la firma H. J. Miller y Compañía.

45.—Resolución no haciendo lugar al pedido del señor Alfredo Carrara, solicitando reconsideración de lo dispuesto en la resolución de 4 de Julio del corriente año para que se le reponga en otro cargo cualquiera hasta que quede acéfala una cantina de la Capital.

46—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 42.17, a la señora Severa Silva de Ocampo, sujeta a la ley número 3739 de Febrero 24 de 1911.

47—Resolución concediendo una nueva prórroga de licencia por el término de seis meses al Peón del Arsenal de Guerra. Sargento Gualberto Lavignasse.

48.—Resolución aceptando en las condiciones indicadas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, el ofrecimiento formulado por el cirujano dentista doctor Domingo Rivara en el sentido de prestar sus servicios honorarios en el Batallón de Infantería número 12.

49—Resolución modificando la parte final del numeral 1.o de la resolución de fecha 25 de Julio del corriente ajo, declarando que el Sargento retirado Eugenio Techera no adeuda cantidad alguna al Estado.

50—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 71.94, importe de provisiones hechas a esta Secretaría, durante el mes de Agosto último.

51—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de los señores Santo y Rovera y Compañía, por la suma de pesos 633.60, importe del lunch servido en el Club Uruguay en homenaje de los marinos extranjeros, en el mes de Agosto próximo pasado.

52—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejécito y la Armada por la suma de $ 4.810.50, importe de los trabajos de instalación de una bomba motriz, tanque de alimentación, cañerías, etc., en el pozo semisurgente abierto en el cuartel del Regimiento Artillería a Caballo número 1.

53—Resolución disponiendo que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones abone a la oficina Internacional de la Unión Telegráfica en Berna, el equivalente a 2.913 francos suizos con 50 centésimos, importe correspondiente al año 1932 con que el Uruguay contribuye para el mantenimiento del referido instituto.

54—Resolución modificando la de fecha Enero 13 del mes en curso, declarando que de acuerdo con lo dispuesto por las leyes números 3739 de Febrero 24 de 1911, 7414 de Setiembre 23 de 1921 y 7787 de Diciembre 3 de 1924, la señora Adela G. Mendoza de Vertiz, tiene derecho a percibir una pensión mensual de $ 200.00.

55—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y Menores", correspondiente a la revista del mes de Julio último a favor de la pensionista señora Bernabela Cedrés de Muñoz, por ese mes.

56—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la suma de $ 27.508.00 destinada a atender al contado la compra de ganado, pan, galleta, verdura y conducción de víveres, etc., para el consumo de las unidades destacadas en campaña durante el mes de Agosto del corriente año.

57—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de los señores E. Danréo y Compañía por la suma de $ 804.00, importe de gastos originados con motivo de una recepción ofrecida en el Club Uruguay, en honor de los marinos extranjeros, el 25 de Agosto último.

58—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Club Uruguay, por la suma de $ 300.00, importe de gastos originados con motivo del baile ofrecido en honor de los marinos extranjeros, efectuados en los salones de ese club, el 25 de Agosto del año en curso.

59—Resolución disponiendo que vuelvan a la Contaduría General de la Nación los antecedentes por los cuales la Intendencia General del Ejército y la Armada solicita el reintegro de la suma de pesos 750.00, importe de la compra de un auto "Ford" para la Zona Militar número 2, a fin de que esa suma sea incluída entre las obligaciones pendientes a la clausura del ejercicio 1932-33.

60—Resolución disponiendo que vuelvan a la Contaduría General de la Nación los antecedentes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, relacionados con los gastos que se ocasionaron en esa repartición con motivo de la comida efectuada en la Escuela Militar de Aplicación en el mes de Noviembre de 1932, en homenaje de los marinos ingleses, los que ascendieron a la suma de $ 441.62, a fin de que esa suma sea incluída entre las obligaciones que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1932|33.

61—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada en los casos que conceptúe absolutamente indispensables, eleve a consideración de la Superioridad, las gestiones sobre inversión de sumas, fuera de las cantidades asignadas por la ley de Presupuesto General de Gastos, a los diversos rubros que administra esa Intendencia cuando se trate de disponer de suministros necesarios, aun cuando aquéllos no tengan margen disponible.

62—Resolución disponiendo que vuelvan a la Contaduría General de la Nación los antecedentes por los cuales la Imprenta Militar solicita la suma de pesos 119.60 que le adeuda esta Secretaría de Estado, por impresiones, etc., realizadas durante el mes de Diciembre de 1932, a fin de que dicha cantidad sea incluída entre las obligaciones pendientes al cierre del ejercicio 1932|33.

63—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., por la suma de $ 32.77, importe de los pasajes expedidos durante el primer semestre del año 1932.

64—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Cía. Uruguaya de Navegación Ltda., por la suma de $ 184.10, importe de pasajes y fletes expedidos por orden de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el primer semestre del año 1932.

65—Resolución nombrando Suboficial de 1.a clase de Sanidad de la Dirección de la Armada, al señor Aníbal Trápani, actual Suboficial de 2.a clase de la misma especialidad.

66—Resolución nombrando Profesor de Economía Política y Social en la Escuela del Estado Mayor, al doctor Miguel A. Páez Formoso.

67—Resolución nombrando Profesor de la asignatura "Portugués" en la Escuela de Estado Mayor, al Mayor José M. Silveira.

68—Resolución nombrando Profesor de la Escuela Militar de Aplicación, al actual Profesor repetidor, Capitán Antonio Francese.

69—Decreto exonerando, por razones de servicio, del cargo de Radiotelegrafista asimilado a 2.o Teniente del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafista), al señor Arturo Marzol.

70—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 12.44 a la menor Marcelina Fernández, sujeta a la ley número 6868 de Febrero 1.o de 1919.

71—Resolución modificando la de fecha 13 de Abril de 1913 en el sentido de que la pensión que actualmente goza la señora Paulina Guillen de Díaz, en su calidad de viuda del extinto Sargento Mayor Bautista, se reparta entre ésta y la hija legítima de ambos cónyuges, señora Josefina Díaz de Carassale, debiendo percibir la primera una pensión mensual de $ 47.02, y la segunda, otra mensual de $ 12.82, sujetas ambas a la ley número 3739 de Febrero.

72—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de peón de la torre-faro de "La Panela", presenta el señor Pedro Muñoz Ramírez.

73—Resolución aprobando la de fecha Julio 24|933 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, relativa a la adquisición de suministros de víveres frescos y leña, a fin de atender el consumo del personal del Destacamento que el Batallón de Infantería número 6 mantiene en Lazcano.

74—Resolución aprobando la de la Intendencia General del Ejército y la Armada de Julio 26 de 1933, sobre adquisición de diversos artículos (cretona, entretela, etc.), destinados a los Talleres de esa Intendencia. Se expiden dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.570.10 cada una, para abonar, al contado, dicha adquisición.

75—Resolución disponiendo que vuelvan a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relativos a la suma de $ 798.75 que la Dirección de la Armada adeuda a los señores Martinelli e Hijos, por servicio de autos prestados durante los meses de Octubre a Diciembre de 1932, a fin de que sea incluída entre las obligaciones pendientes a la clausura del ejercicio 1932|33.

76—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, a incluir en los presupuestos mensuales de esa unidad, la asignación de rancho en metálico correspondiente a los soldados que revistan en comisión como ordenanzas del General A. Olave y de la Inspección mencionada.

77—Resolución expidiendo una orden den de pago a favor del Servicio Fotográfico por la suma de $ 220.00, importe de fotografías confeccionadas para la Galería de Ministros de esta Secretaría.

78—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 13.298.75, destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante varios meses del corriente año (estado de cuentas número 20).

79—Patente Nacional de Navegación Mercantil expedida a favor del buque motor "Golfo Nuevo", de la firma H. J. Miller y Cía.

80—Patente Nacional de Navegación Mercantil expedida a favor del buque motor "San Antonio", de la firma H. J. Miller y Cía.

81—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en calidad de "Agregado" a la Inspección General del Ejército el señor Teniente Coronel de "Disponibilidad" don Pedro Mazzoni.

La Secretaría.

modificaciones que se expresan en el informe; y entiende que en estos momentos es más práctico, para el interés público, destinar los fondos que proporcione la venta de esos terrenos a la construcción de un hotel, que a la del Sanatorio Marítimo que había fijado la ley del 28, porque tampoco es conveniente recargar a la Asistencia Pública con un nuevo servicio, y porque el lugar tampoco es apropiado para un sanatorio, desde que está destinado al turismo, y, además, porque ya tiene la Asistencia Pública otro sanatorio marítimo para tuberculosis infantil, en Carrasco.

Por estas razones, que son, más o menos, las expresadas en el informe, la Comisión aconseja a la Asamblea la sanción del proyecto de ley.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — He escuchado con mucha atención el informe del señor Legislador Mac-Coll, sin embargo, conceptúo que hay dos puntos del proyecto que no han sido aclarados y son susceptibles de observación.

El artículo 4.o de la ley que se busca modificar, establece que hasta el 50 o|o del producido de la venta de esos solares, se invertirá en la construcción de un sanatorio marítimo para tuberculosis infantil. Yo acepto las explicaciones del señor miembro informante, en cuanto a la inconveniencia de realizar esa obra, pero no en cuanto a cambiar el destino de esos fondos.

Esos recursos estaban destinados a la Asistencia Pública Nacional. Eso es indudable; y, por la proposición que formula la Comisión de Legislación, ese 50 o|o iría a invertirse en una obra extraña a la salud pública. Esto, a mi juicio, constituye un defecto del proyecto que debe corregirse..

SEÑOR MAC-COLL. — Los fondos no estaban destinados a la Asistencia Pública: estaban destinados a la construcción de un sanatorio en ese lugar.

SEÑOR ODIZZIO. — Cosa completamente distinta.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No es cosa completamente distinta: es bastante parecida, por no decir que es igual, porque eran recursos para construir un edificio destinado a la Salud Pública. Quiere decir, pues, que esos recursos iban a ser administrados por ese organismo. Eran recursos, como todos los que se le señalan a la Asistencia Pública, para construcciones hospitalarias.

A mí me parece que en la situación actual en que se encuentra el Consejo de Salud Pública, esos recursos que ya tenían ese destino podían haber sido tenidos en cuenta para solventar, en parte su estado de déficit, y no darles un destino tan distinto como el que se idea por el proyecto en discusión.

Otra observación que deseaba hacer es que el artículo, muy escuetamente, dice que los recursos se destinarán para reparación y arreglo del edificio, propiedad del Estado, conocida con el nombre de "Molino Cavallo".

Más tarde, se expresa que el edificio será destinado a hotel, de acuerdo con la misma letra del artículo, sin decirse en qué forma ha de ser explotado.

Yo, señor Legislador Mac-Coll — permítame que recurra a los recuerdos — tengo siempre muy presente a los famosos hoteles municipales, lo que significaron para este país y para el Municipio de Montevideo, y yo no daré jamás mi voto para la construcción de un hotel mientras no se diga con mucha precisión y claridad que ha de ser explotado por particulares y nunca por los Municipios.

SEÑOR ODIZZIO. — ¿Me permite?

En la parte final del artículo se dice: "Las sumas que el arrendamiento de dicho establecimiento produzca anualmente, se utilizarán en la ampliación y conservación del mismo", lo que indica que deberá ser arrendado.

SEÑOR DUPINT AGUIAR. — Pero debe dársele mayor claridad a la disposición, porque podría ocurrir lo que pasó en Montevideo. Esas palabras deben ser de una gran precisión, porque sino pueden ser utilizadas por los partidarios de la explotación directa, para aducir, con habilidosas interpretaciones, que corresponde esta u otra forma parecida de explotación o que hay distintos procedimientos y métodos de arrendamiento y manteniéndose el peligro eventual de la explotación directa por el Municipio.

SEÑOR ODIZZIO. — ¿Me permite?

Yo pienso de la misma manera que el señor Legislador Dupont Aguiar. La última parte del proyecto primitivo era precisamente indicar la norma para ser explotado. Por lo tanto, no tengo ningún inconveniente en que se aclare.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Me permite?

Se podría modificar el artículo estableciendo que el hotel será arrendado y la renta de dicho establecimiento se destinarán al Consejo de Salud Pública.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Es bueno decirlo en el artículo, para que no vaya a reeditarse en Maldonado el espectáculo que sufrió Montevideo.

SEÑOR ODIZZIO. — Yo pienso igual que el señor Legislador, y no tengo inconveniente en que el artículo sea redactado en la forma más clara posible.

SEÑOR DUPONE AGUIAR. — Voy a continuar.

El señor Legislador Pesce me sugiere la idea que la recojo porque me parece excelente de que las sumas que pueda producir el arrendamiento del hotel se destinen a la Salud Pública. Será una manera de compensar en parte, el perjuicio que implica para ese organismo la desviación de esos fondos, haciendo que se beneficie con el producido del arrendamiento.

SEÑOR ODIZZIO. — Podría hacerse en forma transaccional: la mitad que se destine a mejoras y conservación del edificio y la otra mitad a la Asistencia Pública, porque el edificio hay que conservarlo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Otro peligro, señor Legislador Odizzio.

No debemos confiar al Municipio de Maldonado las reparaciones que reclame el hotel. El señor Legislador no puede calcular lo que han costado esas obras en los hoteles de Montevideo. Deje que el contrato de arrendamiento se haga en forma juiciosa, estableciendo que será el propio arrendatario el obligado a conservar en perfecto estado el hotel, que tendrá a su cargo las mejoras y la conservación del edificio, pero debemos excluir cometidos en lo posible al Municipio, para evitar los peligros que antes señalaba y que tanto dieron que hablar con respecto a los hoteles propiedad del Municipio de Montevideo.

He dejado con esto expresadas mis observaciones al proyecto.

21

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite? Habiendo número en Sala voy a pedir que se vote el proyecto que ha presentado la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Cersósimo; para que se trate sobre tablas un proyecto de ley que ha informado la Comisión de Presupuesto por el que se suprime un cargo de Auxiliar 3.o del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).**

(Antecedentes del asunto):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 5 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de fecha 28 de Julio del año en curso, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a esa Asamblea, copia certificada de la resolución del 31 del mes próximo pasado, concediendo la autorización solicitada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para proveer un empleo vacante de Auxiliar 3.º rentado con ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) anuales de sueldo, en las condiciones establecidas en el artículo 4.º de la citada ley.

Saludo a esa Asamblea Deliberante con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.

Vista la precedente nota del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que solicita autorización para llenar un empleo de Auxiliar 3.o, rentado con $ 840.00 anuales de sueldo, que se encuentra vacante en dicha institución, desde fecha anterior al 31 de Marzo próximo pasado;

Considerando: Que para la provisión del referido empleo se llamó a concurso con anterioridad a la fecha referida, concurriendo varios postulantes a las pruebas de suficiencia, que tuvieron principio en ese mismo día, habiendo terminado con posterioridad a la fecha indicada;

Considerando: Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles manifiesta que la provisión del referido empleo es exigida por necesidades del servicio;

Considerando: Que aún cuando se ha resuelto con carácter general la no provisión de las vacantes de empleos en los entes autónomos y Cajas de Jubilaciones, se trata, en el presente caso, de una situación especial, por cuanto se llamó a concurso para la provisión del referido empleo, en momentos en que no regía la disposición sobre no provisión de vacantes, y en consecuencia, el referido acto, fué llenado de conformidad con las reglamentaciones legales que regían en el momento del concurso;

Considerando: Que la ley de 28 de Julio próximo pasado, faculta al Poder Ejecutivo para autorizar la provisión de empleos en casos especiales, dando cuenta a la Asamblea Deliberante,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.o Conceder la autorización solicitada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para proveer el empleo vacante de auxiliar 3.o en las condiciones establecidas en el artículo 4.o de la ley de 28 de Julio próximo pasado.

2.o Transcríbase la presente resolución a la Asamblea Deliberante y comuníquese. — **GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 4 de 1933.

Es copia conforme. — Daniel Blanco Acevedo, Subsecretario.

Asamblea Deliberante.
Comisión de Presupuesto.

Señores Legisladores:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 28 de Julio de 1933, se ha dirigido a la Asamblea Deliberante, haciéndole saber que ha autorizado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para proveer el cargo de Auxiliar 3.o, vacante desde fecha anterior al 31 de Marzo próximo pasado.

De la lectura de los antecedentes que tiene la Comisión a la vista, no surje netamente el convencimiento de que se trate de un caso de excepción, que deba colocarse al margen de las normas de estricta economía que rigen para la provisión de los cargos que queden vacantes dentro de la Administración Pública.

Como el plazo de que dispone la Asamblea Deliberante para pronunciarse al respecto está a punto de expirar, la Comisión se inclina a aconsejar que se suprima de las planillas presupuestales el cargo referido, teniendo en cuenta la circunstancia de que en fecha ya muy próxima será sometido a su estudio el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, brindándosele así la oportunidad de rectificar el criterio adoptado, en el caso de que los nuevos elementos de juicio que se proporcionen, así lo determinen.

Por estas consideraciones, la Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles un cargo de Auxiliar 3.o con la dotación de ochocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 13 de 1933.

Lisandro Cersósimo (miembro informante). — Arturo A. Artecona. — H. Abadie Santos. — Enrique D. Martínez. — Eduardo Víctor Haedo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

—El artículo 2.o es de orden.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Declaro que he votado afirmativamente este proyecto y destaco que es una acción levantada y patriótica la que ha realizado la Asamblea Deliberante, porque este cargo estaba vacante y la Junta de Gobierno remitió un mensaje salicitando autorización para llenarlo. Como le constaba a la Comisión de Presupuesto, sobre personal en la Caja Caja de Jubilaciones, le produjo extraneza que se pidiera autorización para llenar ese cargo, no tratándose de una tarea técnica ni de especialización alguna, y por eso he propuesto que sea suprimido del Presupuesto.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del segundo que figura en la orden del día sobre construcción de un hotel en "Las Delicias".

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Artículo 1.o Sustitúyense respectivamente el inciso A) del artículo 2.o y el artículo 4.o de la ley de 11 de Octubre de 1928, por los siguientes:

Inciso A). — Playa "Las Delicias" a los efectos de esta ley comprende el área de catorce hectáreas, nueve mil metros aproximadamente encerrada entre los siguientes límites: al Sud Oeste, la carretera a Punta del Este; al Nordeste la línea límite de la zona fiscal; al Noroeste la compañía Combustibles Nacional; al Sudeste la calle Rocha, hoy Román Guerra.

Artículo4.o. — El producido de las enajenaciones autorizadas por esta ley en "Las Delicias", se destinará: a) hasta la cantidad de $ 65.000, para reparación y arreglo del edificio y su muelle, propiedad del Estado, conocido por "Molino de Cavallo", ubicado en esa playa, el que será destinado a hotel; b) cubierta esa suma el excedente será entregado a la Intendencia de Maldonado, para mejoras y embellecimiento de las playas Punta del Este y Las Delicias.

"Las sumas que el arrendamiento de dicho establecimiento produzca anualmente, se utilizarán en la ampliación y conservación del mismo".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Yo hice observaciones a este artículo, que parecía que contaba con la conformidad de la mayoría de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no se han presentado a la Mesa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a pasar una proposición a la Mesa que me parece que contempla el deseo de la mayoría de esta Asamblea.

Diría así: "Dicho hotel será arrendado únicamente a particulares" "La administración así como las rentas que produzcan corresponderán al Consejo de Salud Pública".

De manera que se establece de esa manera la exclusión del Municipio como arrendador de ese hotel y se determina el destino de esa renta.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me permito sugerirle al señor Legislador Arrillaga Safons, que establezca en su proposición el procedimiento para el arrendamiento, que sería el de la licitación pública.

SEÑOR ODIZZIO. — ¿Me permtie?

Como va a llegar la hora, hago moción para que se prorrogue esta sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción ed prórroga formulada por el señor Odizzio.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Dicho hotel será arrendado, previa licitación, únicamente a particulares, y la administración, así como las rentas que produzca, corresponderán al Consejo de Salud Pública".

SEÑOR MARTINEZ (Don Enrique D.). — ¿Me permite?...

Yo quisiera que el señor Arrillaga Safons explicara qué es lo que quiere decir cuando establece en ese artículo que la administración estará a cargo del Consejo de Salud Pública.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Quiere decir, que ese Consejo será el encargado de conservar el hotel en buenas condiciones, que será una de las tantas propiedades que integran el patrimonio de la Asistencia Pública.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Podría pensarse que la administración del hotel estaría a cargo del Consejo de Salud Pública.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El acto de alquilar la propiedad, constituye un acto de administración.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —¿Nada más que eso?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Podría aclararse mejor: el establecimiento o el hotel serán arrendados por el Consejo de Salud Pública a particulares mediante el procedimiento de la licitación pública.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Con la aclaración esa, de que significaba la administración, me parece que no cabe duda.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Era para darle mayor claridad a la letra del artículo: el establecimiento será arrendado por el Consejo de Salud Pública a particulares, mediante el procedimiento de la licitación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podríamos cambiar la palabra "hotel" que se refiere al negocio, por la palabra "edificio".

(Apoyados).

SEÑOR MAC-COLL. — Acepto, siempre que no se pueda cambiar el destino del edificio.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación, que acepta la Comisión.

(Se lee):

"El edificio será arrendado..."

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — "Para hotel".

(Continúa la lectura:).

"...para hotel, previa licitación, únicamente a particulares, y la administración, así como las rentas que produzca, corresponderán al Consejo de Salud Pública."

—Se va a votar, si se aprueba el artículo con las modificaciones.

SEÑOR MAC-COLL. — ¿Me permite?...

Me parece defectuosa la redacción.

SEÑOR OTAMENDI. — Mociono para que se deje la votación de esta modificación para la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Legislador?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión. El agregado quedará para la segunda discusión particular.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quiero dejar constancia expresa de que votaré en contra del artículo de la Comisión. No puede dejarse confiado a la segunda discusión una cláusula fundamental para que este proyecto tenga alguna seriedad. Los que no queremos que se vuelva a establecer en Maldonado una segunda "Comisión de la olla", debemos votar el artículo sustitutivo aun cuando su redacción sea defectuosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado aún.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda sancionado el proyecto en general y en la primera discusión particular.

23

SEÑOR BUQUET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BUQUET. — Quiero dejar expresa constancia de que cuando se votó la supresión de un cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, voté negativamente porque no conocía el asunto; es un asunto que fué traído de improviso a la Asamblea, y me encontraba en Comisión e ignoraba de lo que se trataba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente se celebrará la sesión extraordinaria.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 19 horas y 7 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

55.A SESION

SETIEMBRE 13 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE LOS MINISTROS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA, SEÑOR PEDRO COSIO Y DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Venta de inmuebles a plazo.—Consolidación de cuotas atrasadas. (Segunda discusión particular. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.
3—Salud Pública. — Presupuesto. (Segunda discusión particular).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecinueve horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Crosa, Coronel, Cusano, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Mac-Coll, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Muñoz, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortúz, Otamendi, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Santos, Saravia, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Pérez Aquino y Vidal.

Total: 2.

Con aviso, los señores Legisladores: Bertón, González (don Tolentino), Pérez (don Saviniano), Salguero, Urioste Olivera.

Total: 5.

Por enfermedad, el señor Legislador Ximénez.

Sin aviso, los señores Legisladores: De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, Escuder, Navarro, Nunes Ribeiro, Oller, Paunesse, Quesada, Stewart Vargas, Suárez, Tubino y Viña.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

—Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre venta de inmuebles a plazo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los compradores de inmuebles a plazo a que se refiere la ley 8733 de 17 de Junio de 1931, que estén atrasados en el pago de las cuotas correspondientes a un período de dieciocho meses como máximo, podrán efectuar el pago de lo atrasado en el término de tres años en cuotas iguales sin interés, que se liquidarán conjuntamente y en los mismos períodos de las cuotas contractuales.

En el caso en que falten para el pago total menos de tres años, se dividirá el monto de los atrasos en tantas partes como cuotas falten."

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para manifestar que he sido visto, en el día de hoy, por el gerente de una institución bancaria, que es la que con más amplitud se dedica a esta clase de operaciones de venta de terrenos a plazo, y me ha dicho que la redacción de algunos de estos artículos, que yo declaro no conocer, lo perjudica, porque no han sido consultadas las instituciones bancarias, y en virtud de esta observación, yo me he comprometido a hacer saber a esta Asamblea el hecho y pedirle, si fuera posible, demore algunos días en sancionar este proyecto, pasándolo a Comisión, si se quiere, a efecto de que esta persona pueda exponer ante la Comisión, las observaciones que me ha hecho a mí.

(No apoyados).

—Declaro que no tengo parti-pris en el asunto, porque como manifestaba hace un momento, no ha sido materia de un estudio de mi parte, y más aún: hace pocos días, fuí consultado por algunos señores Legisladores y mi primera impresión fué favorable a la solución de este proyecto de ley.

De modo que yo no tengo más interés que el que pueda haber en que sea más o menos justo, y oir a una de las partes que pueda ser perjudicada, dado que con el aplazamiento de dos o tres días en nada se perjudica la finalidad del proyecto. La Comisión puede mantener después de eso un mismo criterio y sancionarlo como desea.

SEÑOR MAC-COLL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MAC-COLL. — Llama la atención, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda sea el que pida la detención del estudio de este proyecto, ya aprobado en primera discusión.

La modificación que la Comisión de Legislación hizo al proyecto primitivo del señor Otamendi y sus demás compañeros de bancada, consistía principalmente en la rebaja de intereses para el pago de las cuotas atrasadas, que es lo que ha producido alguna alarma, por lo visto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor. No se refiere a eso la observación que se me ha hecho. La observación que se me ha hecho, es exclusivamente sobre el punto en el cual se trata de que al pagarse la última cuota de ciertas condiciones de venta, queda un saldo y se exige su pago al contado.

SEÑOR MAC-COLL. — Entonces es peor la situación...

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se prohibe a la Barra toda clase de manifestaciones.

SEÑOR MAC-COLL. — ... es peor la situación que se crea, porque tan luego del proyecto del Ejecutivo que tomó en cuenta la Comisión, resultó el artículo 8.o, que es el único que trata de la prórroga en el pago de la última cuota, de la última prestación que debían hacer los compradores a plazo.

Fué el Ejecutivo el que envió el mensaje a esta Asamblea para que se sancionara un proyecto de ley por el cual los compradores que se habían amparado al régimen mixto de compra en cuotas y la última prestación al contado, pudieran pagar esa última prestación en

cuotas mensuales, bimensuales, trimestrales, o como se hubiera establecido. Y ahora, ese mismo Ejecutivo que nos envió esa disposición y que la Cámara ha aceptado, y que le sirvió para establecer la armonía del proyecto, nos pide que suspendamos el estudio de este artículo para oir a los Bancos particularaes.

La Asamblea, es muy libre de resolver ahora este asunto, pues la Comisión entiende que lo ha estudiado detenidamente, y que es la solución que corresponde.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —Yo no hablo, en este caaso, en nombre del Ejecutivo, porque se trata de una visita que recibí hoy, y no he tenido tiempo de consultar al señor Presidente de la República y a la Junta de Gobierno, sino que he creído de mi deber transmitir la observación que se me hizo a la Asamblea. Si hay algún interés respetable que consultar, la Asamblea es libre de comprenderlo así o no. Yo repito que no tengo "parti pris" en el asunto, ni opinión siquiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro, ¿propone que se postergue la consideración de la segunda discusión de este proyecto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —Sí, señor.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción del señor Ministro de Hacienda.

Tengo para ello las razones que acaba de dar el doctor Mac-Coll, y además la situación actual de muchos de los compradores de terrenos a plazo, que van a la calle por la tenacidad utilizada por muchos Bancoes y particulares, que han apurado el diligenciamiento judicial para terminar o para prescindir las actuales promesas de compraventa.

Es sabaido, señor Presidente, que muchos promitentes comprdores no han podido inscribir en el registro sus contratos, por la sencilla razón de que van pagando penosamente, sin haberse podido poner al día, para adquirir el derecho a realizar esa inscripción. Pero, además tengo una razón poderosa para no atender el pedido del señor Ministro de Hacienda, y es que se trata de instituciones bancarias que son desde luego muy celosas de todos aquellos asuntos que a ellas puedan perjudicar, y esas instituciones bancarias saben bien que tienen el derecho de venir a pedir a esta Asamblea todo aquello que a ellas pueda convenirles.

Estas instituciones bancarias han equivocado el camino. En vez de venir directamente a la Asamblea, y en su momento oportuno...

(Apoyados).

—... y pedir la modificación de esta ley, han recurrido a este otro procedimiento: de ir al Ministerio a solicitar la modificación de una ley ya aprobado en primera discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —Yo fuí el primero en observar a ese señor, y decirle: "Qué ha hecho usted en todo este tiempo, que no se ha hecho oir de la Asamblea"?

SEÑOR ARRILLAGA ASAFONS.—El señor Ministro ratifica el valor que tiene mi argumento, y debe de servirle, entonces, esa poderosa razón, para retirar la moción que acaba de formular.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —Pero yo no veo ningún inconveniente en que se aplace por tres días la sanción de un proyecto que quién sabe cuánto tiempo hace que está tratándose.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El dilatararlo en tres días puede dar lugar a que se rescindan muchos contratos, perjudicándose a muchísimos pobres.

SEÑOR ROMAY. — He pedido la palabra, señor Presidente, porque creo que la Asamblea, si bien la argumentación hecha por los señores Legisladores doctor Mac-Coll y señor Arrillaga Safons, tiene un gran fundamento, teniendo en cuenta que este asunto se está discutiendo desde hace ya tiempo y que esto ha llegado a conocimiento, hasta públicamente, de las instituciones bancarias que tienen interés en el asunto, también debe de contemplarse la situación especialísima en que por primera vez viene aquí un Ministro buscando el estímulo, y en el cual hemos depositado la confianza del cuidado de nuestra hacienda pública. De manera que no quiero influir en el ánimo de la Asamblea, y sólo como gesto de reconocimiento a las condiciones y merecimientos del señor Ministro, seamos consecuentes con otros antecedentes, me refiero a ciertos proyectos en que estando en discusión en la misma forma, no hemos tenido inconveniente, por unas horas, en satisfacer las exigencias o los pedidos de terceros interesados, — y más cuando lo ha hecho aquí el señor Ministro, de "motu propio" sin exigir nada, como una simple consulta, como un simple deseo.

SEÑOR MAC-COLL. — Quiero manifestar que no sólo interesa al Banco. El señor Ochotorena me había transmitido ciertas inquietudes de los Bancos, para que invitara aquí a algunos Gerentes, y fué invitado el Gerente del Banco de Cobranzas que no pudo concurrir por tener que asistir a una conferencia en el Banco de Londres. Pero tampoco se hizo después presente en ningún momento. Quiere decir que de todos los Bancos particulares hay uno solo que resulta afectado y ese es el que no se ha manifestado en ninguna forma.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Quiero preguntar al señor miembro informante si el Gerente de esa institución bancaria a que se refiere fué cita do por la Comisión.

SEÑOR MAC-COLL. — No, señor.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Fué consultado, se le pidieron informes?

SEÑOR MAC-COLL. — El señor Ochotorena manifestó que algún Gerente tenía reparos.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Lo que pasa en este caso, según lo acaba de manifestar el señor Ministro, es que el Gerente de determinada institución bancaria desea ser oído por la Comisión de la Asamblea, antes de dárselo sanción definitiva a esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo también se lo he manifestado a él mismo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Lo que va a decir sabemos lo qué es.

SEÑOR ROMAY. — Voy a continuar. Por la aclaración del señor miembro informante, comprendo que ha habido negligencia de parte del Banco, pero no estoy estudiando la situación de los Bancos en estos momentos, porque creo que tuvieron bastante tiempo para presentarse en la forma debida y hacer las observaciones que correspondían en defensa de sus intereses. Pero solo quiero tener en cuenta ahora la situación de una persona que ha venido a esta sala, y que se trata de un hombre de Gobierno. que transmite el deseo y que, si es posible, debemos acceder a él, por unas pocas horas, de acuerdo con los antecedentes que hemos sentado en sala con otros proyectos semejantes, proyectos que estaban ya a terminarse en su sanción. Si se tratara de la primera discusión, no hubiera hecho observación ninguna, pero tratándose de la última discusión, sobre lo cual me ha llamado la atención el compañero de la Asamblea señor Otamendi, de que es la segunda particular y se puede terminar aquí con la ley ya aprobada y sancionada, creo que no habría inconveniente en tratar este asunto en la próxima sesión, y entonces habríamos satisfecho el pedido del señor Ministro de Hacienda, creyendo que por unas horas esta postergación no va a perjudicar a nadie.

SEÑOR MAC-COLL. — No es por el deseo de manifestar una contradicción en el señor Ministro...

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — He pedido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR MAC-COLL. — Quiero destacar que no es por el deseo de poner de manifiesto una contradicción, pero el señor Ministro viene a oponerse a lo que fué iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no me opongo a nada. Pido que se oiga, nada más.

SEÑOR ROMAY. — No conoce las observaciones. No hace más que transmitir un pedido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. No conozco ni el proyecto ni el origen. He recibido hoy simplemente una visita de un hombre agobiado de las operaciones que tiene y me dice que el efecto retroactivo le produce un mundo de complicaciones. Pues, señor, ¡óiganlo! Lo pueden hacer mañana y sancionar a la tarde el proyecto.

SEÑOR MAC-COLL. — El Poder Ejecutivo debió conocer esa situación antes de mandar el mensaje, porque nosotros, contemplando ese deseo del Ejecutivo hemos dado andamiento a ese mensaje, suprimiendo el interés, que es lo que molestó al Gerente del Banco.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Me voy a oponer al aplazamiento de la segunda discusión particular de este proyecto.

No comparto el criterio de un señor Legislador que dice que se ha errado el camino dirigiéndose al señor Ministro en vez de dirigirse a la Asamblea. Creo que cuando un hombre tiene razón y es justo lo que pide, lo mismo puede dirigirse al señor Ministro o a la Asamblea.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—Tengo la palabra.

Me voy a oponer al aplazamiento, porque entiendo que las causas que expone el peticionante no son fundadas. La causal, según lo ha expuesto el señor Ministro, es que le perjudica el hecho de que ellos deben perseguir...

(Interrupción del señor Legislador Pesce).

—Tengo la palabra y no he concedido interrupciones.

Si lo digo, es precisamente porque lo sé y porque el señor Ministro también lo ha expuesto en sala. Es una causal bien simple y conocida, de modo que no hablo, como lo dice el señor Legislador, sin conocimiento de causa.

He repetido en otras circunstancias que en este país, mientras todo el que trabaja se ha empobrecido, los Bancos se han enriquecido, y ahora vienen a pedir clemencia que ellos no supieron conceder.

Cuando se realizan contratos de venta de inmuebles a plazo, como lo dice muy bien el término, las ventas deben ser a plazo, pagarse por mensualidades, y los señores contratantes, a veces, burlan, como en el caso a que se refiere el señor Ministro, esto de las ventas a plazo, porque cuando el comprador de inmueble a plazo ha creído haber terminado el pago del inmueble que ha adquirido, resulta que tiene que pagar la última cuota al contado, que puede ser de mil, dos mil, o tres mil pesos, y que no la podrá pagar. Entonces el banquero se queda con la propiedad.

De modo que no sólo no justifica el aplazamiento la causal expuesta por ese señor banquero del Banco Territorial, sino que significa una gran injusticia haber sorprendido a los propios compradores de inmuebles a plazo, exponiéndolos a una verdadera trampa. Por estas circunstancias, me voy a oponer al aplazamiento de la segunda discusión, creyendo que ha sido bien justificado el pedido hecho ante el señor Ministro para ser transmitido a esta Asamblea, creyendo que el señor Ministro puede hacerlo cuando lo considere oportuno. Lo que creo, sí, es que la causal no es suficiente para justificar el aplazamiento, máxime cuando vamos a entrar al receso y que, como se ha dicho, ya se está ejecutando a los compradores de inmuebles a plazo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Señor Presidente: creo que no es de magnificar la propuesta que el señor Ministro de Hacienda trae a sala.

Los hombres de Gobierno están asediados por interesados; muchos tienen sobrada razón para intervenir temiendo algún desacierto de una Asamblea que es única y que no tiene más Senado que el Poder Ejecutivo. De ahí que debemos acostumbrarnos un poco a que nos observen y veten leyes, porque si trabajamos con precipitación y no hay una corporación que estudie y filtre nuestras fórmulas penetrando en los efectos, ocultos que determinan por incidencia las leyes, vamos a estar siempre expuestos a que el Poder Ejecutivo observe esas leyes, claro que en cada caso, fundando acabadamente los motivos de su observación.

No hay que magnificar, pues, el pedido que ha transmitido el señor Ministro de Hacienda que gentilmente lo ha hecho en nombre de una persona que solicita apenas una demora en el trámite de este asunto. Pero me interesa entrar al fondo de la cuestión, aunque prometí en mi calidad de abogado de un Banco, no intervenir en este asunto, por lo menos, no tomar una intervención principal.

El asunto de que se trata es uno de ventas a plazo, que en realidad importa una operación mixta; acaso es una operación vulgar disfrazada bajo el aspecto de un negocio de ventas a plazo. Se trata de diversos predios a vender a cuotas de pago muy bajas; la gente se entusiasma con el gran negocio, experimenta cierto espejismo, calcula la cuota mensual tan sólo y no multiplica por el área el número de pesos que cada metro cuesta; y luego, se encuentra con que el contrato dice que cobradas tantas mensualidades el resto se pagará en una, dos, o tres cuotas. Luego las personas tardíamente sorprendidas por el contrato, —tengo entendido si no me han engañado mis informantes en este asunto — gente pobre y modesta, aparecen penosamente sorprendidas al final de la operación y tienen que pagar dos o tres cuotas — si no se me ha engañado — de ocho mil pesos en total. En esta situación el Banco lesionado — que es un Banco de plaza y no es mi cliente —se agita de todas maneras alegando el socorrido argumento de que las leyes no tienen efecto retroactivo. Esta es una ley de emergencia y tiene que tener efecto retroactivo, porque esta es una de las características propias de esta categoría de legislaciones.

Lo que tiene que estudiar la Asamblea en el asunto concreto — y ya lo estudió —es si esas cuotas, tan cuantiosas, pueden ser pagadas en un momento como el actual, por gente modesta. Y resuelta en sentido negativo la pregunta, es natural que esas operaciones mixtas las haga beneficiar de las disposiciones de esta ley.

Tenemos, pues, que siendo este el caso — y si es así, porque yo no presumo que mi información sea mejor, que la del señor Ministro de Hacienda, que éste ha sido sorprendido y no tiene responsabilidad ninguna para que se le incomode en Sala, respecto de si se aplaza o no la consideración de este asunto.

Hay que separar muy bien al postulante de los que casi podría decir que somos víctimas de los postulante, que nos solicita para lo justo y lo injusto, y que nos obligan a defendernos a base de suspicacia o habilidades, y a veces diciendo crudezas como alguna vez yo he tenido que hacerlo, manifestando que no hemos venido acá a defender intereses particulares de una o dos personas, sino los intereses de todo el país y todos los problemas que afectan gran número de habitantes.

Creo, pues, que la sesión debe seguir sobre este punto; pero de ninguna manera magnificar la intervención del señor Ministro de Hacienda que tengo la seguridad que va a retirar su petición dados los verdaderos motivos que recién ahora conoce.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo fuí autor conjuntamente con otros señores Legisladores, de la primer iniciativa presentada a la Asamblea Deliberante, sobre este asunto, iniciativa que data de fecha 5 de Junio de 1923. Se trataba de un proyecto sencillo, tendiente a regularizar la situación de todos los compradores de inmuebles a plazo. Este asunto fué informado por la Comisión respectiva a fines del mes de Julio. En circunstancias en que se estaba tratando, habiendo informado favorablemente la Comisión que hizo algunas modificaciones en alguno de sus artículos, el señor Legislador Vigo presenta un nuevo proyecto y entonces, se resuelve que vuelvan los dos proyectos a Comisión.

Posteriormente el punto que da motivo a este debate no estaba incluído, absolutamente, en la iniciativa primitiva. Vino, posteriormente, a la Asamblea en el mes de Agosto un mensaje del Poder Ejecutivo que introduce este nuevo artículo.

Si de algo puede reprocharse un poco a la Asamblea, señor Presidente, es en mi concepto, de haber marchado con demasiada lentitud para solucionar este asunto.

(Apoyados).

—Han transcurrido tres meses y medio. Yo no estoy enterado de estos negocios, pero supongo que en este espacio de tiempo habrán sido posibles muchas las ejecuciones y tal vez se hayan apresurado algunos ante la posibilidad de la sanción inmediata de esta ley.

Considero, pues, que lo que corresponde es tratar este asunto en la segunda discusión particular.

Terminado y aprobado en segunda discusión particular, de acuerdo con el Reglamento para ser comunicado debe pasar una próxima sesión — por lo tanto, debe pasar la sesión de mañana — si el Poder Ejecutivo considerara que debe rectificar los términos de su mensaje del 31 de Agosto, enviará un nuevo mensaje a la Asamblea Deliberante antes de esa fecha.

(Apoyados).

—De manera que esa es la solución que corresponde continuar con la segunda discusión particular.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo no insisto en el pedido.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Deseo pedir a la Comisión una aclaración y es la siguiente: considero que en este artículo, al usarse la expresión "que estén atrasados", debe decirse "que estén actualmente atrasados", porque si no puede suceder que dentro de uno o dos años, una persona que estuviera atrasada, por ejemplo, en 18 cuotas podría pedir la aplicación de esta ley y esta es una ley de emergencia. De manera que es para los que actualmente estén atrasados.

SEÑOR MAC-COLL. — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Legislador Arrillaga Safons.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba, el artículo 1.º del proyecto de la Comisión con las palabras agregadas por el señor Arrillaga Safons que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º La liquidación será practicada por el promitente vendedor y mientras no se notifique al promitente comprador, no le correrá a éste plazo para el pago de las cuotas sucesivas. El deudor podrá en todo tiempo hacer amortizaciones sobre lo atrasado, siempre que lo haga por cuotas completas, pero en ningún caso gozará sobre estas amortizaciones de los descuentos que autorizan los artículos 36, 37 y 38 de la ley de 17 de Junio de 1931."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si los promitentes compradores incurriesen en mora de seis meses consecutivos, estando pendiente de pago la deuda por liquidación de cuotas atrasadas, el promitente vendedor tendrá las acciones que le acuerda el artículo 24 de la ley citada en el artículo anterior, con sujeción a las demás disposiciones pertinentes de dicha ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

—Se va a leer el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los contratos vigentes anteriores a la citada ley en los cuales se estén adeudando cuotas atrasadas, cuyo importe no sea mayor al establecido en el artículo 1.o, se reputarán estar al día en los pagos a los efectos de la inscripción de las mismas en el registro correspondiente, de acuerdo con el artículo 52 de la expresada ley."

—Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para gozar de los beneficios de esta ley, los promitentes vendedores tendrán que inscribir sus contratos en el registro correspondiente, a cuyo fin y para el pago de los atrasos mayores a los establecidos en el artículo 1.o, se les concede un plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso."

—En discusión.

SEÑOR MAC-COLL. — Hay un error en este artículo. Donde dice: "los promitentes vendedores" debe decir: "los promitentes compradores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la corrección indicada por el señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o No se podrá inscribir en el registro correspondiente ningún contrato de promesa de compraventa de mueble a plazo, sin que se establezca por el solicitante domicilio para todos los efectos judiciales y administrativos derivados del contrato."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Por cuatro años a contar de la fecha de promulgación de esta ley, no podrán rescindirse los contratos de promesas de compraventa de inmuebles a plazo, por falta de pago, sino en el caso de que el deudor cayere en mora en el doble de número de cuotas establecidas por el artículo 4.o de la ley de 17 de Junio de 1931, cuando los compradores hayan levantado en los predios, construcciones para su vivienda.

En los predios sembrados, no se hará efectivo el lanzamiento de los compradores, hasta tanto no se levanten las cosechas provenientes de cultivos anuales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o En los casos de ventas a plazo de terrenos urbanos en que se hayan establecido que el precio se pagará, una parte por mensualidades y el saldo al contado, siempre que en esos terrenos el promitente comprador haya levantado edificios para su vivienda, podrán optar los compradores entre abonar el saldo al contado, según lo convenido, o amortizarlo continuando el pago en cuotas del mismo monto y en los mismos períodos que las del contrato, hasta la completa cancelación, sin recargo de intereses.

Si para el pago del saldo en cuotas se excediera al plazo total de treinta años, se aumentarán las cuotas proporcionalmente para que quede liquidada la operación en el plazo referido."

—En discusión.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Quisiera pedir una aclaración al miembro informante.

El artículo 8.o dice: "siempre que en esos terrenos el promitente comprador haya levantado edificios para su vivienda, podrán optar los compradores entre abonar el saldo al contado, según lo convenido", quiere decir lo contratado, "o amortizarlo continuando el pago en cuotas del mismo monto y en los mismos períodos que las del contrato, hasta la completa cancelación, sin recargo de intereses".

Yo creo que esto va contra la contratación.

SEÑOR MAC-COLL. — Seguramente. Toda la ley va contra la contratación.

SEÑOR ROMAY. — Pero aquí no habría por qué poner "al contado" puesto que al contado acepta cualquiera.

SEÑOR MAC-COLL. — Es para dar la opción. Si alguien quiere pagar al contado, que lo pague.

SEÑOR ROMAY.—Eso se acepta siempre.

SEÑOR MAC-COLL. — Yo creo que no cabe la observación del señor Legislador Romay, por cuanto no complica nada, sino que aclara la disposición que se está votando, al establecer la facultad del promitente comprador de pagar, si lo quiere, en una sola cuota el saldo o ampararse a lo que la ley establece.

SEÑOR ROMAY. — La opción sería que pudiera pagar a plazo. Lo demás está comprometido por el contrato, si lo quiere lo paga, si no, no. De manera que no hay por qué repetirlo.

SEÑOR MAC-COLL. — Aunque sería absurdo, pudiera ser que un vendedor no quisiera aceptar el pago al contado. Este es un proyecto que hemos aceptado como vino del Poder Ejecutivo, aunque mejorándolo, estableciendo un beneficio...

SEÑOR ROMAY. — Ya veo que lo han mejorado.

SEÑOR MAC-COLL. — No puede comprender a cualquier edificio, sino el destinado a vivienda del comprador. Eso es en garantía y beneficio de los vendedores, para evitar que un especulador comprador de terrenos que edifique, pudiera estar oponiéndose al derecho del vendedor.

SEÑOR ROMAY. — Creo que está demás. Es una redundancia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había propuesto una enmienda al artículo 8.o, que decía: "siempre que el promitente comprador no tenga otra propiedad raíz". Como el objeto que yo perseguía era que también se contemplara a aquel promitente comprador que no había tenido medios para edificar en su terreno por su misma situación precaria, debo manifestar que aunque no sé lo que ha resuelto la Comisión a este respecto, también estaría dispuesto a corregir mi enmienda, agregando estas palabras: "...haya levantado edificios para su vivienda o no tenga propiedad raíz."

SEÑOR MAC-COLL. — Efectivamente, es exacto lo que manifestó el señor Fernández Crespo, que propuso esa enmienda; pero la Asamblea votó el artículo de la Comisión, lo que quiere decir que la enmienda fué rechazada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pasó a Comisión.

SEÑOR MAC-COLL. — No. Yo rectifiqué ese dato en Secretaría y efectivamente, se votó el artículo y no fué aceptada la enmienda. Tampoco fué aceptado como enmienda el artículo aditivo del señor Abadie Santos, que ahora va a tratar la Asamblea. Pero la Comisión de Legislación a quien he consultado previamente, no tiene inconveniente en aceptar la enmienda que propone ahora el señor Fernández Crespo, porque, efectivamente, la solución que buscábamos nosotros de protección al vendedor y no al comprador, aquí se cumple con este agregado, para evitar lo mismo, es decir, que el que sea propietario de bienes, aunque no tenga su casa, pueda estar usufructuando los beneficios de la ley.

Nosotros queremos solamente proteger al que construya su vivienda, su hogar, pero no queremos proteger a los especuladores contra otros especuladores.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Si se aprobara la enmienda del señor Fernández Crespo, entiendo que podría ocurrir lo siguiente: que un comprador de un terreno cualquiera en el que se hubiera edificado una casa que no habita, que tiene su habitación en otra parte, se acogería a los beneficios de esta ley.

SEÑOR MAC-COLL. — Lo que propone el señor Fernández Crespo es lo siguiente: que si un comprador de un terreno a plazo es propietario ya de otro bien, no puede acogerse a los beneficios de la ley.

SEÑOR MAC-COLL. — Lo que propone el señor Legislador Fernández Crespo, es lo siguiente: que si un comprador de un terreno a plazo es ya propietario de otro bien, no puede acogerse a los beneficios de la ley.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Aun cuando la habite.

SEÑOR MAC-COLL. — Cuando la habite o cuando no la habite.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Imagínese este caso, señor Legislador Martínez: supóngase un promitente comprador que ha edificado una casa que produce una renta de cuarenta pesos mensuales, y este señor comprador, para arreglar su situación económica, prefiere alquilar esa en cuarenta pesos, e irse a vivir en otra pagando veinte de alquiler. Esa es la situación que se va a contemplar, y es justo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La modificación es aceptada por la Comisión?

SEÑOR MAC-COLL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Esta ley es liberal y amplia y, por consiguiente, debe comprender todos los casos.

Me refiero a los deudores que estén atrasados en más de 18 cuotas mensuales. Esos deudores no están comprendidos en esta ley.

Sin embargo, entiendo, señor Presidente, que en cualquier época, sin limitación de tiempo, cuando estos deudores se pongan al día, pueden tener derecho a inscribir sus contratos y a beneficiarse, también, de las disposiciones de las leyes que rigen en la materia.

Voy a presentar un artículo aditivo que contempla ese caso y que dice así: "Los promitentes compradores que no estuvieran comprendidos en esta ley, por el monto de sus atrasos, siempre que justifiquen estar al día en el pago de las cuotas, podrán inscribir sus contratos sin limitación de tiempo".

SEÑOR MAC COLL. — La Comisión de Legislación, señor Presidente, o mejor dicho, los miembros que he consultado en sala, aceptan la enmienda propuesta.

Se trata de un artículo aditivo, ¿No es así, señor Legislador Betelu?

SEÑOR BETELU. — Sí, señor: artículo aditivo.

SEÑOR MAC COLL. — En realidad, lo que propone el señor Legislador Betelu es que los promitentes compradores qoe se pongan al día en el pago de cuotas, pueden, en cualquier momento, inscribir sus contratos. En la ley vigente se pusieron seis meses de plazo, que luego fué prorrogado por diferentes períodos por el ex Consejo Nacional de Administración y, últimamente, se dictó un decreto que lo autorizó, por el Ministerio de Instrucción Pública. Pero esa disposición no puede causar perjuicio desde que la Comisión había ido más allá, autorizando la inscripción con un año y medio de atraso. No puede haber inconveniente en que se autorice para cuando se pongan al día.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero creo que lo que propone el señor Legislador Betelu, es distinto.

SEÑOR MAC COLL. — No es distinto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Betelu.

(Se lee):

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Eso lo pueden hacer por la ley general, no es necesario decirlo.

SEÑOR BETELU. — ¿Por qué ley general?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por la ley de promesas de ventas, de enajenaciones.

SEÑOR BETELU. — Por esa ley se había establecido un plazo de seis meses, que fué prorrogado por el ex Consejo Nacional de Administración; pero una vez que termine esa prórroga, va a ser necesaria otra.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Su disposición es de carácter permanente?

SEÑOR BETELU. — Permanente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¡Ah, muy bien!

SEÑOR CUSANO. — ¿Y qué término se fija para ponerse al día?

SEÑOR OTAMENDI. — En cualquier momento, estando al día, pueden inscribir sus contratos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el artículo?

SEÑOR MAC COLL. — Acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Betelu, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y nueve).**

—Se va a leer un artículo aditivo propuesto por la Comisión.

SEÑOR MAC COLL. — Propuesto por el señor Legislador Abadie Santos, que la Comisión acepta con una modificación que ha pasado a la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. — La falta de pago de las cuotas convenidas durante el término de cuatro años, determinará por si sola, la caducidad de la promesa de venta, sin necesidad de interpelación de especie alguna, si se tratara de inmuebles sobre los cuales no se hubieran levantado construcciones para vivienda del promitente comprador".

"El término de cuatro años se contará desde el 31 de Diciembre de 1933. El promitente vendedor hará conocer por aviso que se publicará por el término de 15 días en el "Diario Oficial", el haber transcurrido el término que determina la caducidad, y recién a los 15 días siguientes al de la última publicación, se considerará que ésta se ha operado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho).**

SEÑOR MAC COLL. — Pido la palabra.

Yo desearía una aclaración referente al artículo 1.o, con motivo de la modificación que se votó, propuesta por el señor Legislador Arrillaga Safons.

El artículo dice: "Los que estén atrasados en el pago de las cuotas, en un período de 18 meses, como máximo, etc".

Al agregar la palabra "actuálmente", se sugiere la duda que me hacía notar el señor Legislador Otamendi de que los que actualmente estuvieran atrasados en más de 18 meses, parecería que no estuvieran protegidos por la ley, cuando el espíritu es que pueden estar atrasados en 18 meses y más: la ley misma les concede un plazo para ponerse en las condiciones del artículo 1.o, es decir, tienen hasta el 31 de Diciembre para pagar las cuotas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante pide la reconsideración de ese artículo? Porque de otra manera...

SEÑOR MAC COLL. — Pido la reconsideración del artícuol.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta).**

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo quería saber cuál era el espíritu de esta disposición, y planteaba este caso.

Dentro de dos años, un promitente vendedor, pide la rescisión del contrato porque el comprador está atrasado en el pago de sus cuotas. ¿Puede, en ese momento, el promitente comprador, ampararse a esta ley?

SEÑOR MAC COLL. — Yo acepto la duda que sugeire el señor Legislador Arrillaga Safons, lo que no encuentro bien es la forma de solucionarla.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo que yo pido es que se solucione. Si es permanente, que se diga, y si es de emergencia, para contemplar las situaciones actuales de hecho, también debe expresarse claramente.

SEÑOR MAC COLL. — Evidentemente, es una ley de emergencia, y así se desprende del texto de algunos de sus artículos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero hay algunas disposiciones de carácter permanente, como la propuesta por el señor Legislador Betelu.

SEÑOR MAC COLL. — Exactamente: pero en cuanto a ese artículo que se refiere a contemplar las situaciones actuales, es de emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante propone una modificación al artículo?

SEÑOR MAC-COLL. — Propongo la supresión de la palabra "actualmente". Y creo que con esta aclaración, es suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador Arrillaga, retira su modificación?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la palabra "actualmente" del artículo. Se ruega marcar bien la votación, porque el artículo ya votado obtuvo cuarenta y nueve votos y, por tanto, se requieren cincuenta.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Con cuántos votos fué sancionado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con cuarenta y nueve votos.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pero, ¿de qué se trata ahora?

SEÑOR OTAMENDI. — Al artículo de la Comisión, el señor Legislador Arrillaga Safons propuso una enmienda: poner la palabra "actualmente". Se ha visto bien claro en el debate, que ello sería inconveniente, porque por esta ley, un comprador que esté atrasado en más de 18 meses, puede ampararse a ella si dentro del plazo que se establece, el atraso se reduce a los 18 meses; mientras que, poniéndole la palabra "actualmente", un comprador que estuviera atrasado en 20 o 25 meses, quedaría fuera de las disposiciones de la ley. Es completamente claro. Hay que sacar la palabra "actualmente", y dejar el artículo tal como venía de Comisión.

Pido, pues, que se rectifique la votación, y se llame previamente a sala, pues creo que sólo falta un voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se autorice al señor Legislador Abadie Santos a votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Abadie Santos a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta).**

—Se va a votar el artículo con la supresión de la palabra "actualmente".

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta votos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para votar.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Los compradores de inmuebles a plazo a que se refiere la ley 8733 de 17 de Junio de 1931, que estén atrasados en el pago de las cuotas correspondientes a un período de dieciocho meses como máximo, podrán efectuar el pago de lo atrasado en el término de tres años en cuotas iguales sin interés, que se liquidarán conjuntamente y en los mismos períodos que las cuotas contractuales.

En el caso en que falten para el pago total menos de tres años, se dividirá el monto de los atrasos en tantas partes como cuotas falten.

Art. 2.o La liquidación será practicada por el promitente vendedor y mientras no se notifiqué al promitente comprador, no le correrá a éste plazo para el pago de las cuotas sucesivas. El deudor podrá en todo tiempo hacer amortizaciones sobre lo atrasado, siempre que lo haga por cuotas completas, peró en ningún caso gozará sobre estas amortizaciones de los descuentos que autorizan los artículos 36, 37 y 38 de la ley de 17 de Junio de 1931.

Art. 3.o Si los promitentes compradores incurriesen en mora de seis meses consecutivos, estando pendiente de pago la deuda por liquidación de cuotas atrasadas, el promitente vendedor tendrá las acciones que le acuerda el artículo 24 de la ley citada en el artículo anterior, con sujeción a las demás disposiciones pertinentes de dicha ley.

Art. 4.o Los contratos vigentes anteriores a la citada ley en los cuales se estén adeudando cuotas atrasadas, cuyo importe no sea mayor al establecido en el artículo 1.o se reputarán estar al día en los pagos, a los efectos de la inscripción de las mismas en el registro correspondiente de acuerdo con el artículo 52 de la expresada ley.

Art. 5.o Para gozar de los beneficios de esta ley, los promitentes compradores tendrán que inscribir sus contratos en el registro correspondiente, a cuyo fin y para el pago de los atrasos mayores a los establecidos en el artículo 1.o, se les concede un plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Art. 6.o No se podrá inscribir en el registro correspondiente ningún contrato de promesa de compraventa de inmueble a plazo, sin que se establezca por el solicitante domicilio para todos los efectos judiciales y administrativos derivados del contrato.

Art. 7.o Por cuatro años a contar de la fecha de promulgación de esta ley, no podrán rescindirse los contratos de promesas de compraventa de inmuebles a plazo, por falta de pago, sino en el caso de que el deudor cayere en mora en el doble de número de cuotas establecidas por el artículo 4.o de la ley de 17 de Junio de 1931, cuando los compradores hayan levantado en los predios, construcciones para su vivienda.

En los predios sembrados, no se hará efectivo el lanzamiento de los compradores, hasta tanto no se levanten las cosechas provenientes de cultivos anuales.

Art. 8.o En los casos de ventas a plazo de terrenos urbanos en que se haya establecido que el precio se pagará una parte por mensualidades y el saldo al contado, siempre que en esos terrenos el promitente comprador haya levantado

edificios para su vivienda o no tenga otra propiedad raíz podrán optar los compradores entre abonar el saldo al contado según lo convenido, o amortizarlo continuando el pago en cuotas del mismo monto y en los mismos períodos que las del contrato, hasta la completa cancelación, sin recargos de intereses.

Si para el pago del saldo en cuotas se excediera al plazo total de treinta años, se aumentarán las cuotas proporcionalmente para que quede liquidada la operación en el plazo referido.

Art. 9.o Los promitentes compradores que no estuvieran comprendidos en esta ley por el monto de sus atrasos, siempre que justifiquen estar al día en el pago de las cuotas, podrán inscribir los contratos sin limitación de tiempo.

Art. 10. La falta de pago de las cuotas convenidas durante el término de cuatro años, determinará por sí sola la caducidad de la promesa de venta, sin necesidad de interpelación de especie alguna, si se tratara de inmuebles sobre los cuales no se hubieran levantado construcciones para la vivienda del promitente comprador.

El término de cuatro años se contará desde el 31 de Diciembre de 1933.

El promitente vendedor hará conocer por aviso que se publicará por el término de quince días en el "Diario Oficial", el haber transcurrido el término que determina la caducidad y recién a los quince días siguientes al de la última publicación, se considerará que ésta se ha operado.

Art. 11. Comuníquese, etc.

José G. Antuña.

3

—Continúa la orden del día con la consideración del presupuesto del Consejo de Salud Pública.

Está en segunda discusión particular el artículo 10.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — En mi carácter de miembro informante, debo producir una información respecto de lo actuado con motivo de las discrepancias sobre el artículo 10.

Integrada la Comisión con los señores Ministros de Hacienda y Salud Pública, arribó a la conclusión de que el artículo 10 debía ser sustituído.

El señor Ministro de Hacienda procuró, en breves horas, buscar un asiento para un impuesto que permitiera aportar los quinientos mil pesos a que alcanzaba el déficit de la institución por la supresión del artículo 10; pero no hubo manera de hallarlo y, después de deliberar sobre este punto, se acordó admitir la siguiente fórmula: "De Rentas Generales de la Nación se tomarían doscientos mil pesos, en cuatro cuotas de cincuenta mil pesos, para cubrir el déficit de este presupuesto durante el cuatrimestre a que el mismo se refiere. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, entregará a ese fin, por una sola vez, la suma de ciento cincuenta mil pesos".

Entendió la Comisión, que no era, de ninguna manera, posible votar un presupuesto que había de regir durante 16 meses, cargando el déficit a Rentas Generales. Por eso acordó reducir la vigencia de este proyecto, a sólo el cuatrimestre que nos separa de fin de año. Quiere decir, pues, — y ha de quedar bien establecido — que el artículo 1.o va a ser modificado en el sentido, de que este presupuesto que estamos aprobando, sólo regirá hasta el 31 de Diciembre del año en curso. De esa manera, con doscientos mil pesos, era posible cubrir el déficit en las proporciones de los cuatro duodécimos.

Por el mismo motivo, el señor Ministro de Hacienda goza de un plazo de cuatro meses para buscar un arbitrio más racional, que esta Asamblea no se resolvía o no se resignaba a adoptar.

Como se vé, la solución concilia perfectamente los deseos de la Asamblea y los propósitos del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿No aceptaría el señor miembro informante, que en vez de decir "entre el 1.o de Setiembre de 1923 y el 31 de Diciembre del mismo año", se diga: "desde el 1.o de Setiembre al 31 de Diciembre de 1933",

SEÑOR OTAMENDI. — También se podría decir: "regirá por el presente ejercicio económico".

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Propongo que se diga: "desde el 1.o de Setiembre hasta el final del ejercicio económico actual".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptaría la Comisión?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula del señor Legislador Martínez.

(Se lee):

"Este presupuesto regirá desde el 1.o de Setiembre de 1933, hasta el final del ejercicio económico actual."

—Prácticamente, habrá que modificar, por vía de reconsideración, el artículo 1.o, para reducir este presupuesto hasta fin de año.

Además, se han introducido algunas otras enmiendas...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —¿Me permite?...

Como es muy posible, señor Presidente, que los señores Legisladores se vayan retirando de Sala, yo pediría, — si es que en este momento hay número suficiente — que se votara de inmediato la reconsideración del artículo 1.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — ***Afirmativa. Unanimidad: cincuenta votos***).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Voy a proponer concretamente la modificación.

El inciso final del artículo 1.o, recibiría la siguiente redacción: "Este presupuesto regirá durante el cuatrimestre comprendido entre el 1.o de Setimebre de 1933 y el 31 de Diciembre del mismo año". Esa es la enmienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la modificación.

sión.

SEÑOR HAEDO. — Se podría leer nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR HAEDO. — Yo preferiría que se dijera hasta el 31 de Diciembre de 1933.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pero ¿cuándo vence el actual ejercicio? El 31 de Diciembre. Así que es lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno***).

—Continúa la discusión del artículo 10.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

Respecto del artículo 10, la Dirección de la A. N. C. A. P., ha expresado que está en condiciones, y es para ella un verdadero placer el poder concurrir a mitigar la situación angustiosa de la Asistencia Pública, en el entendido que irá entregando a Rentas Generales en proporción de 50.000 pesos por cada duodécimo del cuatrimestre.

Rentas Generales aportará del tesoro de la hacienda el duodécimo cuarto de los 50.000 pesos.

Desea el A. N. C. A. P., que esta contribución sea por una sola vez y recuerda el hecho, y así me lo ha hecho saber su Director, de que tiene obligaciones perentorias que cumplir, no sólo servicios de ferrocarriles del Estado, sino también la organización de una policía fiscal eficaz en la frontera, para evitar el contrabando del alcohol, puesto que, según se nos informa, no se vende un sólo litro de alcohol en los Departamentos fronterizos con el Brasil.

El artículo 15, va a recibir otra redacción...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Legislador: lo que está en discusión es el artículo 10.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Muy bien; creía que se deseaba un informe sobre todas las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. De Rentas Generales de la Nación se tomarán doscientos mil pesos ($ 200.000) en cuatro cuotas de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para cubrir el déficit de este presupuesto, durante el cuatrimestre a que el mismo se refiere.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, entregará a ese fin, por una sola vez, la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000)."

—En discusión.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Tabárez.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo me voy a adherir al artículo sustitutivo del 10 presentado por la Comisión.

El señor Ministro de Hacienda o el miembro de la Comisión que haya tenido esa idea, yo la considero genial, o, por lo menos, feliz. Es muy lógico que sea precisamente el A. N. C. A. P., que se encargue de contribuir a enfermar a la población por medio de la expedición de caña, quien contribuya, también, a curarla, portando 150.000 pesos para aliviar el presupuesto de la Asistencia Pública.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Yo, también, señor Presidente, voy a votar el artículo propuesto por la Comisión y lo voy a votar simplemente como una solución transaccional y de emergencia, a fin de procurar que a la brevedad posible la institución de Salud Pública tenga presupuesto.

(Creo que el arbitrio que se ha buscado como solución de emergencia, se ha buscado bien.

Uno de los errores más graves de nuestro régimen administrativo, acentuado durante el régimen anterior, fué el de establecer una independencia absoluta entre los entes autónomos, con el resto de la Administración.

Así, nos encontramos, con que mientras unos institutos acusaban déficit, otros acusaban superávit, distribuyendo entre su personal las ganancias obtenidas.

Hay, no sólo una solidaridad funcional, sino que debe haber una solidaridad efectiva en materia económica entre los entes autónomos, que, al fin y al postre, funcionarían exclusivamente para servir los intereses de un solo Estado.

La medida que se ha propuesto votar esta ley sólo hasta fin de año, tiene una ventaja, y es la de que la Asamblea va a tener que volver dentro de 3 meses sobre el estudio de este presupuesto y, entonces, el Ministro de Salud Pública dispondrá de mayor tiempo y podrá traernos nuevamente a Comisión — yo tengo esa esperanza — otras medidas de reajuste,

de tal manera que para el ejercicio 1934, la Salud Pública tenga su presupuesto perfectamente financiado.

Con este arbitrio que se propone, sin embargo mantenemos siempre el defecto que yo señalé en la sesión anterior, y es el de cargar los déficits de estos presupuestos parciales a Rentas Generales.

Yo creo que bien pudo el A. N. C. A. P., haber adelantado los 200.000 pesos. De esa manera no hubiera habido que hacer gravitar un solo centésimo sobre Rentas Generales; pero en el deseo de no entorpecer la marcha de este presupuesto, declaro que lo voto simplemente como medida transaccional, a fin de poder en el transcurso de este trimestre hacer de él un estudio más detenido y financiarlo, en realidad, con recursos propios y efectivos, para solucionar la situación de esa institución.

Eso, no significa que yo me haya regresado de mi concepto de que todavía los sueldos de los funcionarios públicos admitan nuevas imposiciones, sobre todo para presupuestos como éste, sino que sinceramente confío que al final de este ejercicio, los directores de las finanzas tengan prontas las soluciones efectivas para colocar a todos los presupuestos en el equilibrio real, indispensable en una administración organizada.

Yo desearía, sinceramente, que no hubiera necesidad de acudir a ese arbitrio. Pero si la hubiera seré y seguiré siendo decidido partidario de ir a la afectación de los sueldos de los empleados públicos, muchos de los cuales, considero excesivos, absolutamente desproporcionados con los de la industria privada y que han sido distribuidos, no por razones técnicas y científicas, sino por aparcería política.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —Es para hacer una breve aclaración, señor Presidente.

Como se me ha observado por alguno señores miembros de esta Asamblea que podría haber preocupación interpretativa respecto de la enunciación de los 200.000 pesos, que se entienda bien claro que las Rentas Generales reciben el concurso de 150.000 pesos de la Ancap, y concurre con 50.000 pesos para formar los 200.000.

SEÑOR MARTINEZ. —Se podría leer el artículo, para ver cómo está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 11.

"Artículo 11. Hasta tanto no se contrate la deuda autorizada por la ley de 14 de Noviembre de 1930, los proventos del Legado Rossell y Ríus serán aplicados al sostenimiento de la Sección Niños del Hospital Pereyra Rossell."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta votos).**

—Léase el artículo siguiente:

(Se lee):

"Artículo 12. Autorízase al Consejo de Salud Pública para emitir bonos de "Salud Pública", los que serán empleados exclusivamente para hacer pagos parciales de sus compras, previo acuerdo con los proveedores.

Los bonos serán a seis meses de plazo, con el interés del 6 o|o anual, y pagos a su vencimiento. No devengarán interés después de su vencimiento los que no se hubieren presentado al cobro. Estos bonos no podrán ser aplicados sino al cumplimiento de obligaciones autorizadas por el presente presupuesto".

—En discusión.

(No habiendo observación. se vota.— **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 13. Los bonos, que serán firmados y fechados en el momento de su emisión, serán al portador, impresos en libretas talonarias, por series y numeración correlativas, y de un valor de cien pesos, quinientos pesos y mil pesos cada uno.

"Llevarán impresa la firma del Director de Salud Pública y manuscritas las de su Tesorero y Contador".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

"Artículo 14. La emisión de los bonos estará garantida por las rentas y el patrimonio de la institución, y subsidiariamente, por el Estado".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee.:

"Artículo 15. En ningún caso se podrá tener en circulación bonos por una suma mayor de un millón de pesos".

—En discusión.

(No habiendo observación. se vota.— **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 16. Facúltase al Consejo de Salud Pública para obtener préstamos hipotecarios con la garantía del predio de su propiedad ubicado en Punta Carreta, donde está instalada la Colonia de Vacaciones, como también sobre las propiedades que integran el legado Musto y los terrenos situados en la avenida General Flores esquina Larrañaga. Autorízase asimismo la enajenación de estos inmuebles previo parcelamiento.

Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para contratar con el Consejo de Salud Pública préstamos hipotecarios con la garantía de los terrenos a que alude este artículo.

Aféctase especialmente la renta de la Lotería del Hospital de Caridad, en cantidad suficiente para el servicio de intereses y amortizaciones de esos préstamos hipotecarios, interín no se realicen las enajenaciones autorizadas por este artículo.

Destínanse los producidos de esas operaciones, principalmente, a enjugar los déficit de ejercicios anteriores arrojados por los presupuestos de la Asistencia Pública y Salud Pública.

Enjugado ese déficit, se reintegrarán a la cuenta "Legado Rossell y Ríus" las rentas a que se refiere el artículo 11 de esta ley".

—En discusión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Propongo que este artículo se vote por incisos, porque hay tres enmiendas que introducir a él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la votación por inciso.

—Léase el inciso 1.o con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Facúltase al Consejo de Salud Pública para obtener préstamos hipotecarios con la garantía de los predios de su propiedad ubicados en Punta Carreta, donde está instalada la Colonia de Vacaciones, como también sobre las propiedades que integran el Legado Musto, y los terrenos situados en la avenida General Flores, próximo a la esquina Larrañaga, que fueron adquiridos con destino al Hospital Nacional, y ubicado en la avenida General Flores esquina Cuñapirú.

Autorízase asimismo la enajenación de estos inmuebles, previo parcelamiento".

En discusión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — La enmienda no tiene otro objeto que el de identificar debidamente los inmuebles que se han de vender a los efectos notariales ulteriores.

Es cuanto tenía que aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve).**

—Léase el inciso 2.o.

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Antes de entrar al otro inciso, hay que intercalar el que paso a leer, y luego a la Mesa, propuesto por las propias autoridades del Banco Hipotecario.

Dice así: "La autorización que otorgue el Banco Hipotecario como acreedor para la venta a plazo de esos terrenos, no le hará perder su derecho real contra la cosa, pudiendo ejecutar los bienes gravados o cobrarse con las cuotas de los inmuebles. A los efectos de este préstamo, no regirá la liquidación de 600.000 pesos establecida por el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Hipotecario."

La primera parte del artículo obedece a la técnica hipotecaria; la última parte viene a derogar la disposición del artículo 60 de la carta orgánica, que dice: "A una misma persona, natural o jurídica, aun cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a $ 600.000."

Es evidente que estos terrenos van a importar cifras millonarias y al solo efecto de esta disposición va a ser derogada la disposición correspondiente de la carta orgánica del Banco Hipotecario. Es cuanto tenía que informar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"La autorización que otorga el Banco Hipotecario como acreedor para la venta a plazo de esos terrenos, no le hará perder su derecho real contra la cosa, pudiendo ejecutar los bienes gravados o cobrarse con las cuotas, a su elección.

A los efectos de este préstamo no regirá la limitación de $ 600.000 establecida por el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Hipotecario."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Aféctase especialmente la renta de la Lotería del Hospital de Caridad, en cantidad suficiente para el servicio de intereses y amortizaciones de esos préstamos hipotecarios, ínterin no se realicen las enagenaciones autorizadas por este artículo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

—Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Destínase los producidos de estas operaciones, principalmente a enjugar los déficit de ejercicios anteriores arrojados por los presupuestos de Asistencia Pública y Salud Pública."

—En discusión.

SEÑOR SAN JUAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SAN JUAN. — En la primera discusión de este proyecto, se hicieron algunas observaciones que evidentemente pueden dar lugar a algunas dudas...

(No se oye).

—Así es que voy a proponer unos artículos, de los que voy a dar lectura.

"Destínase los producidos de esta operación, primero, a reintegrar a la cuenta del legado Rossell y Rius la renta a que se refiere el artículo 11 de esta ley y desde la fecha de su promulgación; segundo, a enjugar los déficit de ejercicios anteriores arrojados por los presupuestos de Asistencia y Salud Pública."

Estos artículos pueden ser completados y este sería el lugar oportuno, con otro inciso que también voy a leer, y que daría lugar a que desde ya se pudiera iniciar la construcción del Hospital de Niños Pereyra Rossell.

Me refiero a las manifestaciones hechas en Sala por el señor Ministro de Salud Pública, de que ya el estudio o el proyecto de esa construcción está hecho, reafirmando asimismo su propósito de hacer construcciones no fastuosas, no millonarias, sino dentro de la realidad. Es por eso que agrego otro inciso aditivo, que diría lo siguiente: "Las construcciones referenciadas destinadas a los servicios de niños del Hospital Pereyra Rossell, no podrán exceder en su costo de la cantidad de 300.000 pesos, y se realizarán de acuerdo con los planos ya existentes y aprobados por la Dirección de Salud Pública.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — ¿La limitación rígida de 300.000 pesos, no podrá ser un impedimento?

SEÑOR SAN JUAN. — El programa de construcciones ya ha sido calculado sobre esa base. Los proyectos ya están hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo.

(Se lee):

"Destínase los producidos de esta operación, primero, a reintegrar a la cuenta del Legado Rossell y Rius, la renta a que se refiere el artículo 11 de esta ley y desde la fecha de su promulgación; segundo, a enjugar los déficit de ejercicios anteriores arrojados por los presupuestos de Asistencia y Salud Públicas."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta la modificación?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo rogaría que fuera mantenida la palabra "principalmente", porque pudiera ser que la venta diera una cantidad superior a la necesaria para enjugar el déficit. De manera que debería mantenerse la palabra "principalmente".

En el texto del inciso del doctor San Juan, no está esa palabra.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Acepto la objeción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso, con la inclusión de la palabra "principalmente".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

—Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Enjugado ese déficit, se reintegrarán a la cuenta "Legado Rossell y Rius" la renta a que se refiere el artículo 11 de esta ley."

—En discusión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Deseo hacer notar que los incisos anteriores a éstos quedan suprimidos, porque en su reemplazo se pondrán los que acaban de aprobarse a propuesta del doctor San Juan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el inciso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y siete).**

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Legislador San Juan.

(Se lee):

"Las construcciones referenciadas destinadas a los servicios de niños del Hospital "Pereira Rossell" no podrán exceder en su costo de la cantidad de trescientos mil pesos y se realizarán de acuerdo con los planos existentes y aprobados por la Dirección de Salud Pública."

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Se trata de una situación de hecho, señor Presidente. La Administración de que se trata no podría confeccionar y aprobar los planos de construcción y ponerlos en vía de ejecución sin previo concurso, de acuerdo con la ley vigente. Pero aquí se trata de trabajo ya adelantado, un estudio hecho teniendo en vista no gastar más de trescientos mil pesos. La institución tiene a su servicio un arquitecto especializado en materia de hospitales, y por eso este agregado tiene importancia, puesto que viene a significar una derogación parcial, por una sola vez, si se quiere, para una sola obra, de la regla legal que rige en esta materia. Conviene dejar hecha la aclaración.

Es cuanto tenía que informar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el Legislador San Juan, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Sustitúyese el último inciso del artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1919, por el siguiente: "El servicio de esta deuda será atendido de Rentas Generales de la Nación."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Queda, asimismo, a cargo del Estado, el servicio de la Deuda Consolidada Interna de 1933, entregada a la Salud Pública de acuerdo con el artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933, para cubrir el déficit acumulado de dicha institución."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Las autoridades de Salud Pública proyectarán a la mayor brevedad posible, cajas de seguros de maternidad y enfermedad para sus empleados."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: habría propuesto un inciso aditivo a ese artículo, con el propósito de propiciar la confección de una póliza, más bien dicho la extensión de la póliza actual de accidentes del trabajo, a las enfermedades profesionales.

Propicio por medio de ese inciso aditivo la colaboración técnica en materia médica y social, del Consejo de Salud Pública con el Banco de Seguros del Estado. Esto le dará al Banco de Seguros el material de estudios, las estadísticas, la discriminación de las enfermedades profesionales existentes en el país, y aquél, por medio de esos datos, hará sus cálculos actuariales de manera de extender la póliza a los riesgos profesionales. Tendría la virtud esta póliza de extender de tal manera los beneficios del seguro a una gran cantidad de trabajadores que hoy se ven privados de este beneficio.

Por lo demás, de acuerdo con la organización que se le da ahora a los servicios de Salud Pública en sus relaciones con el Banco de Seguros, y siendo éste el que debe de pagar las erogaciones que sus enfermos y accidentados le origina a la Asistencia Pública, ésta se vería beneficiada con un gran ahorro de una gran población de enfermos por enfermedades profesionales, que hoy corren de su cuenta. En el futuro, correrán de cuenta del Banco de Seguros, como asegurador.

Como el señor miembro informante, según me ha dicho privadamente, acepta este agregado, pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Alonso Montaño, al artículo 19.

(Se lee):

"Así como propenderá con su colaboración a que se extienda el Seguro de Accidentes del Trabajo, hasta cubrir los riesgos de enfermedades profesionales."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 19 con el agregado propuesto por el señor Alonso Montaño que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 20. Las autoridades de Salud Pública no podrán invertir en subvenciones para organismos afines una suma mayor de treinta mil pesos anuales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 21. Derógase el artículo 80 de la ley de 7 de Febrero de 1925, en la parte relativa a la Salud Pública."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Incorpóranse a la presente ley, los artículos 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 y 20 de la ley de fecha 24 de Febrero de 1933."

—En discusión.

SEÑOR CROSA. — Señor Presidente: la ley a que hace referencia el artículo en discusión, en su artículo 10, dice lo siguiente: "Los Directores o en defecto de éstos, los Administradores de órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras o de otros actos relacionados con el juego de quinielas en forma tal que haga presumir que se efectúa con el objeto que persigue el artículo 7.o, serán castigados con multa de quinientos a dos mil pesos o prisión equivalente".

Bien, señor Presidente: a este artículo agregado a la ley de Presupuesto de Salud Pública, escapan las publicaciones extranjeras que se introducen regularmente en el país y que contienen, precisamente, en forma destacada, los extractos de loterías extranjeras, y más que eso, todavía, las combinaciones — creo que se dice así, porque no soy jugador de quinielas — las combinaciones de la famosa quiniela.

Me refiero, señor Presidente, a los diarios argentinos, uno de los cuales, el de mayor circulación en Montevideo, se dedica, especialmente, a esta clase de publicaciones.

Sería infantil que se penara con 500 o 1000 pesos, o prisión equivalente, a las publicacoines nacionales que insertan datos de loterías extranjeras y se dejara, en cambio libre entrada a diarios extranjeros que tienen, precisamente, lo que pena el artículo de la ley a que hago referencia.

En ese sentido señor Presidente, voy a proponer un agregado al artículo 22. del cual daré lectura: "Quedan comprendidos en las disposiciones de este artículo los diarios y publicaciones de cualquier índole extranjeros que se introduzcan o vendan en el territorio de la República. Serán responsables de esta infracción, a los efectos penales, los representantes de tales publicaciones extranjeras, o cualquier persona que las introdujera o hiciera circular dentro de nuestro territorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto por el señor Crosa.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — La Comisión no está en condiciones de aceptar o negar estas disposiciones penales que ya viene en leyes anteriores. En la práctica han dado buenos resultados, y aun cuando desde el punto de vista técnico habrán merecido alguna crítica, se prefirió por razón práctica, no tocarlas ya que llenaban la finalidad para la que habían sido sancionadas. No estoy, pues, en condiciones de hacer un estudio.

SEÑOR HAEDO. — Se podría leer nuevamente el inciso.

SEÑOR PRESIDENE. — Léase nuevamente el inciso propuesto por el señor Legislador Crosa.

(Se lee):

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — Me extraño, señor Presidente la duda que expresa el señor miembro informante con respecto al alcance de este inciso aditivo.

Si se prohibe y se pena con prisión las publicaciones nacionales que publican extractos de loterías extranjeras, no me explico qué duda puede caber cuando las publicaciones extranjeras que se introducen en el país, traen, precisamente, lo que el artículo expreso de la ley pena, dentro de nuestro territorio, en las publicaciones nacionales.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Me permite una interrupción.

SEÑOR CROSA. — Sí, señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es fundamental, en materia penal, individualizar al autor material del hecho, por ser el sujeto imputable. Bajan pasajeros de Buenos Aires con diarios y revistas bajo el brazo y por ese solo hecho se les va a imputar una infracción, que no han cometido? Estas cuestiones de territorio a território precisan un estudio muy delicado porque plantean problemas sumamente difíciles. Soy un aficionado en materia penal y por eso, acaso no me atrevo a proponer al pronto ni a aceptar, nada sobre el punto.

SEÑOR CROSA. — Será nuevo quizá dentro de una situación regular; pero el señor miembro informante sabrá que dentro de la stiuación irregular en que vivimos ha ocurrido con publicaciones argentinas que les es'aba prohibida su introducción y se introducían...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Esas son medidas políticas, no fiscales.

SEÑOR CROSA. — Si se tratara, por una razón política de prohibir la entrada de una publicación, con mas motivo se explica a esa prohibición cuando existe una razón moral, señor miembro informante. Además hay un principio de injusticia en lo que establece la ley: si se penan las publicaciones nacionales por un delito expreso, no veo por que las publicaciones extranjeras van a quedar eximidas.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Porque el autor de la infracción está fuera de fronteras, la infracción también por referirse á un juego argentino.

SEÑOR CROSA. — Pero se pueden individualizar, perfectamente a los que vendan esas publicaciones en el país.

(Interrupciones).

No se magnifique un detalle: los pasajeros de Buenos Aires, solamente traen uno o dos diarios.

Yo me refiero, en el inciso aditivo, a las agencias que esas publicaciones extranjeras tienen establecidas en el país.

No vamos a prohibir, desde luego, a las radiodifusoras extranjeras que no trasmitan por el aire los resultados de las quinielas, pero sí a las publicaciones ed esos países.

El señor Legislador Ferreiro sabe perfectamente — y sobre ese punto me he informado porque yo no entiendo de quinielas y no he jugado nunca — que los quinieleros necesitan el instrumento de una publicación acreditada para hacerlo valer ante sus clientes.

SEÑOR FERREIRO. — Se los pasan por teléfono o por radio.

SEÑOR CROSA. — Eso sirve para los capitalistas y los quinieleros, pero no para el cliente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo comprendo, señor Presidente, cuales son las valiosas razones que mueven al señor Legislador para proponer el inciso aditivo que se ha dado lectura; pero, además creo que el problema planteado tiene consecuencia bajo otro aspecto, que nos obligaría a meditar antes de tomar una resolución algo improvisada.

Si bien es cierto que podemos compartir ese criterio de igualdad a que quiere someter la prensa extranjera con la nacional, podemos olvidar que respondiendo a ciertas aspiraciones plausibles dentro del campo político económico y de cordialidad internacional, se someterá pronto a la Asamblea Deliberante un proyecto que ha sido ya anunciado por el Poder Ejecutivo, liberando de derechos para la Caja de Jubilaciones a la prensa extranjera, que interesa, en este caso solámente a la Argentina.

SEÑOR CROSA. — ¡Ya apareció aquello!

SEÑOR GUTIERREZ. — Apareció aquello y creo que no debe dejar de aparecer en una forma razonada y bajo el aspecto que tiene que ser analizado en este proyecto.

De manera que, en mi calidad de Legislador, que no conozco el régimen legal que existe en la Argentina en lo que hace referencia al juego de quinielas, que no se sí esos diarios delinquen dentro de aquel medio al publicar esas listas y que sabemos, en cambio, que se quiere ir a una legislación que facilite su introducción para favorecer la solución de problemas que interesan al país, es esta mi situación personal, no puedo dar mi voto al artículo aditivo sin el previo pronunciamiento de la Comisión y sin poder meditarlo en sus múltiples consecuencias.

De manera que hago moción para que el inciso aditivo del señor Legislador Crosa, pase a Comisión.

SEÑOR CROSA. — Para que pase a Comisión todo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción previa que ha formulado el señor Legislador Gutiérrez: para que el inciso aditivo propuesto por el señor Crosa, pase a Comisión.

SEÑOR CROSA. — El artículo aditivo, y todo el artículo 22.

SEÑOR GUTIERREZ. — El Art. aditivo, porque requiere el asesoramiento de la Comisión, en cambio la otra parte del artículo 22 ya tiene el asesoramiento de la Comisión puesto que ella lo propone.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSPIDE. — He solicitado la palabra, señor Presidente, compartiendo las ideas del señor Legislador Crosa.

Hay que legislar, especialmente para estos casos; pero a la altura en que estamos en el estudio del presupuesto, mandar la propuesta del señor Crosa a la Comisión de Legislación, junto con todo el artículo 22, entorpecería la marcha de la consideración del mencionado presupuesto.

Yo, más bien, le pediría al señor Legislador Crosa que la modificación que ahora quiere hacer a la ley de 24 de Febrero de 1933, porque en el fondo viene a ser una modificación a esa ley, vaya a la Comisión de Legislación y votemos el artículo tal como está.

SEÑOR CROSA. — Yo no acepto la indicación del señor Legislador Rospide y lamento mucho...

SEÑOR ROSPIDE. — Creo, como usted, que a los diarios extranjeros hay que corregirlos, o, por lo menos, hay que privarles...

SEÑOR CROSA. — Hay uno o dos diarios argentinos que se dedican especialmente a ese asunto. La Asistencia Pública y la policía no podrán perseguir a los quinieleros en una forma eficaz, porque esos diarios les darán los elementos para continuar realizando su magnífico negocio. De modo que se va contra los intereses de la Asistencia Pública.

SEÑOR HAEDO. — A los quinieleros quien los extermina es la policía buena y eficaz, que los combata honrada y lealmente. Los grandes cómplices de los quinieleros, fueron en este país las propias autoridades policiales.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Y si vamos a legislar sobre los quinieleros, legitimando por reglamentación con qué derecho podemos evitar que los diarios argentinos traigan números cabalísticos que puedan corresponder o no a las quinielas?

SEÑOR CROSA. — Ese es otro asunto. Ya entramos en el terreno de la suspicacia. Vamos a lo categórico, a lo claro, a lo que está penado con un artículo en la ley de 24 de Febrero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa formulada por el señor Legislador Gutiérrez para que el artículo aditivo propueto por el señor Legislador Crosa pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco).**

—Se va a votar el artículo 22.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 22. Incorpóranse a la presente ley los artículos 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 y 20 de la ley de fecha 24 de Febrero de 1933."

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Los recursos a que hace referencia la presente ley, se destinarán en su totalidad al Tesoro de Salud Pública."

—En discusión.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).**

—Léase el ratículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. En las localidades de campaña, los médicos de Salud Pública no podrán acumular a su sueldo el de otro cargo oficial, administrativo o de médico, que desempeñen en los servicios comprendidos en este presupuesto.

La misma regla se aplicará a los farmacéuticos, odontólogos y parteras."

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Yo pediría que se diera nuevamente lectura al artículo sustitutivo que propuse cuando se trató este artículo en primera discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 24. Ningún funcionario técnico y administrativo del Consejo de Salud Pública podrá desempeñar simultáneamente otro cargo rentado dependiente de la Administración Pública, incluyendo Universidad, entes autónomos y Municipios. Se exceptúa solamente a los profesores de la Facultad de Medicina, de Odontología y de Farmacia."

—Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — En la sesión en que se trató el proyecto en primera discusión fundamenté ampliamente el propósito que me guiaba al proponer este artículo sustitutivo. A medida que van pasando los días los que tenemos alguna vinculación con la prensa, nos encontramos, que los días en que tiene acuerdo el Ministro de Instrucción Pública, es alarmante la cantidad de acumulaciones de cargos redondeando grandes sueldos a diversos funcionarios públicos, sobre todo a Directores de hospitales, médicos de batallones, farmacéuticos, dentistas, profesores universitarios, etc.

En la relación de ayer, por ejemplo, he tenido ocasión de observar que se han dictado acumulaciones a personas que tenían 4, 5 y 6 cargos. No sólo acumulaban 2 puestos administrativos, sino que acumulaban 4, 5, y hasta 6 cátedras. Algunos de ellos, también eran profesores en un Instituto de Señoritas en Montevideo, profesores del Liceo Héctor Miranda y profesores en un Departamento de campaña. Así ocurre con una cantidad de funcionarios.

En estos momentos en que la desocupación de obreros intelectuales es tanta, como la de los obreros manuales; hay que ver las generaciones jóvenes que salen de la Facultad de Derecho, de Medicina, de todas las Facultades; conviene no cerrarles el acceso a la Administración, manteniendo a quienes acaparan varios cargos, casi siempre con perjuicio de los servicios

SEÑOR CROSA. — La desocupación de obreros intelectuales, cuando se sancione la ley a que hacía referencia el señor Legislador Gutiérrez, va a aumentar, seguramente.

SEÑOR HAEDO. — Hay que ver la falta de estímulo que significa para estos profesionales jóvenes tener que salir a campaña, existiendo allí 8 o 10 o 15 puestos que retienen solamente dos o tres personas.

Hay médicos que son directores de hospital, médicos de la profilaxis contra la sífilis, que es profesor de liceo, que es médico del Banco de Seguros, que es médico del Banco Hipotecario, acumula 4, 5 y 6 puestos y entre ellos varias cátedras, percibiendo sueldos superiores a cuatrocientos pesos.

Yo no quiero insistir porque está en el ánimo de todos los miembros de esta Asamblea que casi todas esas acumulaciones configuraron bajo el régimen anterior, un sistema de verdadera preferencia politiquera. El sistema era este: se mandaba a los funcionarios públicos y se les decía: "por ahora no va a ganar más que ciento cincuenta pesos, pero espere un poquito, que le vamos a dar una cátedra", y el funcionario marchaba. Si era profesor de Física y no había vacante cátedra de Física, le buscaban una de Dibujo, o cualquier otra cosa. Lo cierto es que le buscaban las clases a fin de que pudieran redondear un sueldo de cuatrocientos pesos.

Eso era tan frecuente que creo que no habrá un solo Legislador de campaña que pueda levantar la voz para decir que yo exagero. Todo esto en perjuicio de los profesionales jóvenes. ¿Por qué? Porque en las localidades no hay más que cuatro o cinco personas que ocupan todos los cargos. Lo mismo sucede en Montevideo.

Es también vergonzosa la acumulación de 8 o 10 cátedras y puestos administrativos.

¿A qué hora se desempeñan esas clases? Yo me entero que en una localidad el farmacéutico de un hospital es también profesor de un liceo con 6 cátedras. El liceo funciona de mañana y el hospital también... Yo pregunto: ¿cómo es posible que ese farmacéutico desempeñe bien, simultáneamente, las dos funciones? O no está en el hospital desempeñando la suya, por la cual cobra cien pesos, o no está desempeñando sus cátedras por las cuales cobra doscientos.

A mí me anima el propósito de que poniendo este artículo en la ley, obliguemos al Poder Ejecutivo a enviarnos un proyecto completo sobre acumulaciones. En este presupuesto de Salud Pública es por donde debemos empezar, porque es uno de los presupuestos donde hay más funcionarios técnicos que disfrutan de esas acumulaciones.

Los profesionales que tienen cargos rentados con cien o ciento cincuenta pesos, tienen también su profesión. Así que no es condenarlos al hambre, es suprimirle los otros cargos. Se trata simplemente de decirles: señor, la hora es de angustia, dejen un poco para los demás. No es posible que sigan teniendo cuatro o cinco puestos y los otros profesionales jóvenes se estén muriendo de hambre, y sobre todo privando a la campaña de su concurso intelectual.

Yo insisto, señor Presidente, y llamo la atención sobre esto: vamos a hacer un gran bien incluyendo este artículo; vamos a estimular al Poder Ejecutivo, para que nos remita a la brevedad posible, un proyecto completo, suprimiendo las acumulaciones que, como digo, son en muchísimos casos irritantes y contraproducentes.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: en las sesiones pasadas, cuando se trató este asunto, yo voté negativamente porque no alcanzaba a comprender bien el alcance de esta proposición presentada así de improviso.

He estudiado el problema, me he preocupado de averiguar el régimen de las acumulaciones y he llegado a la conclusión de que realmente es un sistema de verdadera corruptela y establece verdaderas canongías para aquéllos que tuvieron mayor habilidad, mayor destreza para congraciarse las simpatías de los que repartían puestos. En cambio, los austeros, los rebeldes, los que no se agachaban a pedir a los que tenían todo para dar, se encuentran con la lucha diaria, ardua, para defenderse en el desarrollo de su profesión.

Por lo demás, señor Presidente, en el propio presupuesto del Consejo de Salud Pública, en mi concepto, se plantea una verdadera injusticia, prohibiendo las acumulaciones en campaña, y dejando para Montevideo, las grandes acumulaciones.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En Montevideo están prohibidas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me alegro.

Por lo demás, debemos empezar por aquí, para despertar el espíritu de los hombres de gobierno, propiciando pronto una ley que prohiba las acumulaciones.

Esas son las razones que yo tengo, después de un estudio meditado del asunto, para votar hoy, afirmativamente, la proposición del señor Legislador Haedo.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑO RISSO SIENRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR RISSO SIENRA. — En condiciones análogas o parecidas a la en que se encuentra el señor Legislador Alonso Montaño, me encuentro personalmente.

Cuando se trató en primera discusión particular este asunto, voté negativamente con la esperanza de que la Comisión, ocupándose del asunto que había planteado el señor Legislador Haedo, nos ilustrara sobre algún procedimiento a seguir, para cortar, en lo posible, esta corruptela de las acumulaciones.

De ninguna manera, señor Presidente, quiero que pueda pensarse que, al rectificar mi primer voto, lo hago obedeciendo a sugestiones externas de ninguna naturaleza; soy, en cierta manera, aunque parezca lo contrario, consecuente, por algo que ya he expresado en esta Sala, cuando fundaba mi proyecto de reforma reglamentaria, en el sentido de terminar con el abuso de la supresión de la segunda discusión particular.

Admití entonces, que un señor Legislador podría votar de una manera determinada en la primera discusión, y, luego, con mayor conocimiento del problema, o con nuevos antecedentes, rectificar su voto.

De manera que, señor Presidente, resumiendo, expreso que votaré hoy afirmativamente la enmienda propuesta por el señor Legislador Haedo.

(Apoyados).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo creía que se trataba de un asunto pacífico, de un tema pacífico.

Se pronunciaron largos y ardientes discursos sobre este punto. Se produjo una votación nominal que nos llevó a cenar, a nuestras casas, a las 10 de la noche. Se decidió que el problema era difícil; que nos obligaba a un estudio estadístico meticuloso, que no podía ser, de ninguna manera injertado en este proyecto de ley, y con esa tranquilidad, la Comisión no se preocupó más de este asunto.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). ¿Me permite, señor Legislador?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). Y tanto no se ocupó, señor Presidente, que ni el propio señor Legislador Haedo, autor de esa proposición, promovió este asunto en la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — No es exacto, señor Presidente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). En la sesión que la Comisión realizó en el día de ayer, no promovió el estudio de esta cuestión.

Yo creí que el señor Legislador Haedo aceptaba que este asunto fuera más adelante, después de sancionado el proyec-

to de presupuesto que estamos considerando.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

No puedo dejar pasar en silencio las manifestaciones del señor Legislador Martínez.

La Comisión de Presupuesto se reunió ayer a las siete de la noche, porque tuvimos que estar en la instalación de la Comisión de Constitución de la Constituyente.

Estaban ya en Sala los dos señores Ministros de Hacienda y de Salud Pública. El asunto que concentró la atención y que lo resolvimos al final, casi de pie, fué el referente al artículo 10.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). No es así, y tan no es así, que después de considerar el asunto relativo al presupuesto del Consejo de Salud Pública, consideramos tres asuntos que estaban en la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión quedó citada para hoy a las 17 horas, y no se reunió, teniendo número en Sala para poderlo hacer, de tal manera que la culpa no es mía. Además, yo declaré, claramente, en Sala, que iba a insistir, durante la segunda discusión particular, en la votación de este artículo, que creo de verdadera trascendencia y, sobre todo, de salud moral para la administración, porque en este país, no es posible seguir aceptando esa corruptela que existe, de verdaderos paniaguados, de verdaderos privilegiados que tienen cuatro o cinco cargos y redondean sumas superiores a trescientos y cuatrocientos pesos mensuales.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sobre la cuestión de fondo, señor Presidente casi todos los asistentes a Sala, manifestamos nuestra conformidad.

Tuve oportunidad de decir que desde hace cinco años hasta ahora, siendo Director de Enseñanza Secundaria, luché contra el exceso de las acumulaciones; pero no he debido olvidar que al crearse nuevos servicios, sobre todo en materia médica y de asistencia pública, muy a menudo, por razón de economía, señor Presidente, por razón de economía, se dotaban miserablemente los cargos, alegando que la compensación la hallaría el titular, en otros cargos que tenía en la Administración. Esa es la verdad pura.

Las leyes sobre acumulaciones de sueldos, reposaron sobre ese principio. El día que a la Universidad se le quiten las autorizaciones para acumulación de sueldos, el presupuesto universitario va á aumentar en una forma fabulosa. No quiero con esto decir que me detenga esa razón. Voy a ir por un medio científico, si no es presuntuoso hablar así, a buscar la forma de racionalizar...

(Interrupciones).

—He solicitado del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto que interpusiera su influencia dado el carácter de Presidente de la Comisión, para obtener el mayor número de datos sobre acumulaciones, nombres de los titulares de cargos, y las dotaciones de esos cargos. Quiero decir que el problema existe; pero que no se puede resolver en una forma arbitraria.

Posiblemente nos vamos a encontrar con un profesor de medicina que apenas gana ochenta pesos mensuales, líquidos, lo que apenas le permite el fomento de su biblioteca, privada y del servicio de revistas...

SEÑOR HAEDO. — Hay otros médicos que ni biblioteca privada pueden tener...

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Y esa situación, va a ser sacrificada por otras injustas, que no son las más numerosas en este servicio.

De manera, pues, que hay que discriminar con cuidado en esta materia. Y dije más en la Comisón de Presupuesto: hay un proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública, por el cual se van a aplicar descuentos de un 25 o|o, 50 o|o y hasta un 75 o|o a los profesores que acumulan sueldos, para obligarlos a desprenderse del número excesivo de cargos.

(Murmullos e interrupciones).

—Que de ninguna manera soy contrario al propósito de cortar los abusos que existen, y que yo afirmo que existen en esta materia de acumulaciones.

Respecto de este artículo, en Montevideo no hay problema; ningún profesor está en esta situación; en campaña puede haber problema para la Enseñanza Secundaria.

Durante cinco años, mi política ha sido la de sustituir, en la Enseñanza Secundaria, los profesores mediocres, de los liceos del interior, por profesores que tuvieran un espíritu universitario. Bregué calurosamente porque el agente fiscal, el médico, el ingeniero, el arquitecto, todos los hombres que hubieran alcanzado mayor permanencia en las aulas, fueran a llevar ese espíritu universitario e infundirlo en el servicio de los liceos departamentales.

Y si nosotros retiramos de esos liceos a esa categoría de profesoinales, ¿quiénes los sustituirían? Maestros de escuela, odontólogos, farmacéuticos y modestos profesionales a los que confiaría la enseñanza de la literatura, de la historia, de la química, en fin, de materias que en su vida cursaron en una forma disciplinada.

Por eso, no he aceptado, ni acepto las manifestaciones del señor Legislador Haedo, porque aún estando de acuerdo con la moción en general, no puedo estar de acuero con ella en particular.

He terminado.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Mi posición frente a este asunto, es la misma que adopté en la sesión anterior: Opino que su importancia requiere un informe previo de la Comisión, máxime si se tiene en cuenta que con la proposición del señor Haedo, echaríamos una buena cantidad de miles de pesos, cientos de miles, sobre Rentas Generales. Entiendo que muy lejos de hacer economías, esa proposición traería aparejado un gasto de varios cientos de miles de pesos.

Por estas consideraciones y, además, por lo que acaba de exponer el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, hago moción para que este asunto pase a informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo sustitutivo presentado por el señor Legislador Haedo.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cuarenta y cinco).**

—Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión. Si éste fuere rechazado, se votará el artículo sustitutivo presentado por el señor Legislador Haedo.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cuarenta y seis).**

—Se va a votar el artículo sustitutiva del señor Haedo.

(Se vota. — **Negativa: veintdós en cuarenta y seis).**

—Quedan desechados los dos artículos.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legisiador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que el resultado de la votación, señor Presidente, demuestra lo conveniente y útil de que este artículo pase a Comisión. De manera que vuelvo a reeditar la moción anterior de pase a Comisión.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido que se rectifique la votación del artículo sustitutivo del señor Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSPIDE. — Es indudable, señor Presidente, que toda la Cámara está de acuerdo...

(Interrupcoines).

—Yo voy a presentar otro artículo que contempla las dos tendencias que hay en la Asamblea, porque es indudable que todos estamos de acuerdo en que ningún empleado de la Asistencia Pública tenga otro puesto en la Administración Pública o en los entes autónomos. Unicamente se permitiría, por el artículo que voy a presentar que pudieran tener puestos docentes.

El artículo diría así: "Los empleados técnicos o no técnicos del Consejo de Salud Pública, no podrán desempeñar otro cargo en el Preseupuesto General, o en los entes autónomos, con excepción de los puestos de carácter docente".

Esto es, precisamente, porque en la Asistencia Pública hay médicos que desempeñan otros cargos dentro del Presupuesto General, y, si no votamos este artículo, continuarán desempeñándolos.

Además, como el presupuesto se vota ahora por cuatro meses, en estos cuatro meses veríamos en qué forma se podría solucionar el punto.

Paso a la Mesa el proyecto para que lo ponga a votación.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — A primera impresión, se puede aceptar la proposición del señor Legislador Rospide. Por mi parte, me inclino a votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Legislador Rospide.

(Se lee):

"Los empleados técnicos o no técnicos del Consejo de Salud Pública, no podrán desempeñar otro cargo en el Presupuesto General o en los entes autónomos, con excepción de los puestos de carácter docente."

SEÑOR HAEDO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que, antes de votarse la proposición del señor Legislador Rospide, se rectifique la votación del artículo propuesto por mí.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Yo he votado negativamente el artículo sustitutivo presentado por el señor Haedo, aunque comparto fundamentalmente el principio que lo informa.

No estoy de acuerdo con su aplicación inmediata, sin que se haga del mismo un estudio detenido, racionalizado, porque temo, señor Presidente, que al adoptar el temperamento que propone el señor Legislador Haedo, incurramos en crear nuevas e importantes cargas al Tesoro Público.

Como muy lo han dicho otros señores Legisladores, en la sesión próxima pasada que tratamos este asunto, el hecho de que algunos señores profesores o algunos señores técnicos mantengan acumulaciones de dos o tres cargos, ha servido para que el erario público o los entes autónomos que los tenían a su servicio, hagan evidentes e importantes economías en materia de dotación de cargos.

Comparto, repito, nuevamente, para que no se comprenda lo contrario, el temperamento que se propone. Estoy dispuesto a acompañar aquella fórmula racional y científica que se adopte, para no permitir que esa corruptela o abusos sigan cometiéndose, como se hacía anteriormente. Pero, señor Presidente, es absolutamente inconveniente y hasta poco serio para el instituto, que improvisemos en Cámara sobre una cuestión tan fundamental. Por lo tanto, me inclino a aconsejar este temperamento: que todos, absolutamente todos, los artículos sustitutivos presentados, pasen a estudio de la comisión respectiva, exhortándola al pronto despacho de los mismo, y en una de las próximas sesiones, asesorados por este cuerpo integrado por técnicos, nos encontremos en condiciones de poder dar nuestro voto a conceincia.

Por esa circunstancia, señor Presidente, reitero mi moción: de que todos los artículos sustitutivos, relacionados con este asunto, pasen a la Comisión respectiva, integrando la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Legislación, porque me parece que es atinado que esta también intervenga en el estudio de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Incluso el de la Comisión?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Pido que se rectifique la votación sobre el artículo sustitutivo que he propuesto.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo sustitutivo propuesto por el señor Legislador Haedo. Se ruega marcar bien la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cuarenta y tres**).

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Son veintidos por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente. Se ruega marcar bien la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidos en cuarenta y tres**).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

No es necesario que declare que he votado negativamente el artículo sustitutivo propuestao por el señor Legislador Haedo, pero cumplo con un deber de lealtad para con la Asamblea y para conmigo mismo, manifestando que mañana, tan pronto sea iniciada la sesión, voy a pedir la reconsideración de ese artículo.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien. Con mucho gusto discutiremos el artículo.

SEÑOR BETELU. — Yo hago mías las manifestaciones del señor Legislador Reyes Molné y lo voy a acompañar en el pedido de reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 25.

(Se lee):

Artículo 25. — El Consejo de Salud Pública sólo podrá proveer las vacantes que se produzcan en los cargos técnicos, de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 24 de Febrero de 1933.

"Serán suprimidos todos los cargos vacantes, administrativos innecesarios.

Y los que sean imprescindibles, se llenarán siempre que lo establezca así por decreto fundado el Poder Ejecutivo, el que lo comunicará a la Asamblea Deliberante".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

—Léase el siguiente.

(Se lee):

Artículo 26. — Autorízase a la Administración de Salud Pública a invertir hasta la suma de 15.500, destinada a compensaciones por trabajos extraordinarios al pessonal de Sanidad Marítima".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

SEÑOR SAN JUAN. — Pido la palabra.

Antes que se dé lectura al artículo siguiente, debo manifestar que en la sesión en que se trató por primera vez este presupuesto, expresé que iba a ocupar la atención de la Asamblea con dos enmiendas que había hecho y que no fueron tenidas en cuenta por la Comisión.

Dije en aquella oportunidad de que en el deseo de que se aprobara el presupuesto de la Asistencia Pública no hacía entonces uso de la palabra, reservándome para este momento con el propósito de mantener aquellas enmiendas.

Yo proponía, señor Presidente, que se hiciera una disminusión a la asignación para suplencias, rubro que absorve la cantidad de 120.000 pesos.

Tengo aquí un estado de la Contaduría de la Asistencia Pública que estudiado atentamente da la arzon y pone bien en evidencia que es posible hacer una nueva reducción en estas asignaciones. Así, por ejemplo, yo pedía una descriminación de la cantidad intervenida en el semestre anterior por licencias que es de 71.000 pesos. Esta descriminación, nos pone de manifiesto lo siguietne: un rubro de suplencias de personal administrativo por la cantidad de $ 8.700.

Si en el presupuesto, se ha puesto de manifiesto que son innecesarios, numerosos puestos administrativos, queda dicho que no es necesario, que sean suplidos en caso de licencia los empleados que se enferman o que piden licencia por otras causas. De modo que este rubro, evidentemente, debe ser totalmente suprimido.

Del mismo modo tenemos aquí una descriminación de licencia de personal técnico.

Hay dos sectores suplentes permanentes, que son de primeros auxilios y licencias accidentales. Sobre los primeros, evidentemente, no es posible hacer ninguna economía, pero sí sobre el segundo sector, licencias accidentales que absorben en un semestre la abultada suma de pesos 24.000. Evidentemente este rubro puede ser disminuído en un 30 o 40 por ciento.

Del mismo modo el personal secundario y de servicios tiene una cantidad de $ 27.000 por el semestre anterior, cantidad que puede ser disminuída rebajándola en un 20 por ciento; y en esa forma tenemos constituída una cantidad de economías de $ 40.000. Veinte mil pesos ya venían propuestas. La cantidad de pesos 71.000 fué disminuída por el proyecto de presupuesto, a $ 60.000. De consiguiente ya venía disminuído ese rubro.

Propongo una nueva reducción de 20.000 pesos, este ajuste permite, señor Presidente, dar lugar a una mejora reclamada hace muchos años por los servicios de la Asistencia Pública.

No quiero ocupar largamente la atención de la Asamblea dado lo avanzado de la hora.

Me limito a expresar, y lo tenía documentado aquí, que los servicios de odontología del Consejo de Salud Pública, necesitan una mejora, mejora que ha sido siempre reclamada, y que siempre fué postergada en virtud de dificultades económicas. Prosperaron todos los demás servicios: los servicios médicos, los servicios farmacéuticos, los servicios auxiliares, pero los servicios de odontología de Montevideo, repito, desde 1909, han permanecido estacionarios.

Esta economía de la Asistencia nos permitirá dar a la Dirección de Salud Pública un rubro que destinaría a la ampliación y mejora de ese servicio en la forma que creyera más oportuno. La otra cantidad de diez mil pesos se destinaría para la iniciación de los servicios de lucha contra la toxicomanía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo propuesto por los señores Legisladores Casas Araújo y Pintos Diago.

(Se lee):

"El Consejo de Salud Pública invertirá hasta la suma de 12.000 pesos anuales para la habilitación y funcionamiento del hospital de José Batlle y Ordóñez".

—La Comisión, ¿acepta la enmienda?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Ya he expresado, señor Presidente, que es una facultad administrativa la de ir habilitando salas. No hay ninguna disposición de las que estamos estudiando que contenga la habilitación o supresión de salas. No estoy, pues, en condiciones de informar sobre el particular.

SEÑOR OTAMENDI. — En realidad, señor Presidente, no es sobre el ejercicio económico 1933-34, sino por cuatro meses. De consiguiente sería una erogación de cuatro mil pesos.

Propongo, entonces, que se autorice a invertir en este ejercicio económico hasta la suma de 4.000 pesos.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Yo acepto la modificación tan atinada del señor Legislador Otamendi, disminuyendo la cantidad a cuatro mil pesos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo considero que no debería inscribirse en la ley un artículo semejante. Conceptúo que cuando se tiene el espíritu de hacer economía, no es posible dictarlas en el orden general y luego en el orden particular establecer otros compromisos.

(¡Muy bien! — (Apoyados).

—Se cree o no se cree. Estamos para hacer economías o para hacer gastos. El sacrificio que hace la Administración, a veces a costa de la extensión de los servicios, seguramente a costa del bienestar de sus empleados, es la prueba de que creamos en la necesidad de las economías.

No estoy dispuesto, por mi parte, a asociarme a un artículo que me obliga a aumentar un servicio, cuando no sé, aun después de votado este presupuesto, si podré pagar de inmediato las sumas que adeudo.

En tales condiciones, señor Presidente, considero que no es posible aceptar este artículo, aún cuando, repito, lo que ya expresé anteriormente en la Asamblea y a los señores Legisladores, y es que mi firme intención, si el reajuste se hace en la forma que yo creo, pero que no puedo establecer el plazo, abriendo esos servicios, como justa satisfacción especialmente a ese hospital, que se ha elevado con mi intervención, puesto que es una persona vinculada a mí, y por mi intermedio quien dió la suma para la iniciación de los trabajos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR SCHEKLETON. — Yo, por una cuestión funcional de los entes autónomos, no voy a votar la moción del señor Legislador Casas Araújo.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Tengo que aclarar que el señor Ministro de Salud Pública, en conversaciones privadas que he tenido con él, me ha hecho manifestaciones semejantes; pero mi insistencia, señor Presidente, ya la justifiqué en la sesión anterior. Al hacer público el señor Ministro las manifestaciones que anteceden, no tengo ningún inconveniente en retirar la moción que había presentado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acede al retiro de la moción

presentada por el señor Legislador Casas Araújo..

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres).**

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Legislador San Juan.

(Se lee):

"Artículo 27 (aditivo). Disminúyese en 20.000 pesos el rubro de gastos "Asignación para suplencias", aplicándose esta economía en la siguiente forma: 1.o 10.000 pesos para ampliación y mejora del funcionamiento de los servicios odontológicos de la institución en Montevideo; 2.o 10.000 pesos para la iniciación del servicio de "Lucha contra las toxicomanías".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Me adhiero a la proposición del señor San Juan.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo presentado por el señor Legislador San Juan.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y seis votos).**

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Voy a proponer un artículo final, de esos que se pueden votar de pie, que no va a dar lugar a debate.

Lo resolvió anoche la Comisión, y dice así: "Las autoridades de Salud Pública fiscalizarán en forma severa la percepción de los importes de los servicios de asistencia, hospitalización o amparo sujetos a retribución cuando los beneficiarios no sean indigentes".

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 28. Las autoridades de Salud Pública fiscalizarán en forma severa la percepción del importe de los servicios de asistencia hospitalización o amparo sujetos a retribución, cuando los beneficiarios no sean indigentes."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pediría a la Comisión, señor Presidente, que modificara la parte final del artículo; donde dice "indigentes", que ponga "personas o vecinos de notoria pobreza".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 28. Las autoridades de Salud Pública fiscalizarán en forma severa la percepción del importe de los servicios de asistencia, hospitalización o amparo sujetos a retribución, cuando los beneficiarios, no sean personas de notoria pobreza."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).**

SEÑOR SAN JUAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SAN JUAN. — Se trata de una cuestión de tesis de la que quiero dejar expresa constancia en estos momentos.

Yo había pasado, señor Presidente, una enmienda proponiendo que para los Directores e Intendentes de los hospitales Maciel, Pasteur, Vilardebó y Larrañaga, no rezara la resolución de que quedaran suprimidos al vacar.

Yo no voy a ocupar mucho la atención de la Asamblea con este motivo, porque sería evidentemente una falta de tino, dado lo avanzado de la hora, pero quiero dejar expresa constancia de que no estoy de acuerdo con esa innovación, y no estoy de acuerdo, tampoco, con las derivaciones que tuvo este asunto al ser discutido y al ser examinado por los señores Legisladores Salgado y Haedo.

Yo estoy viendo pasar el cuarto batallón de que nos hablaba el señor Ministro de Salud Pública, y veía en ese cuarto batallón con dolor desfilar a los Directores de hospitales de Montevideo que tantos servicios han prestado a la institución de Salud Pública, los vevía con dolor pasar como derrotados.

No es así, señor Presidente, y no creo tampoco que haya sido ese el pensamiento del señor Ministro de Salud Pública.

No se puede comprender a esos funcionarios entre los 118 funcionarios que contaba el señor Salgado como inútiles en la Administración, y que permanecían en ella porque eran hechos consumados. No; véase que esos Directores, en todo caso, al vacar, serán sustituídos por Administradores, pero, entretanto, póngase bien de manifiesto que están prestando servicios, para que no quede la impresión pública impresionada en el sentido de que esos funcionarios son inútiles.

Oigo decir que nadie había pensado en eso, pero el señor Legislador Haedo nos decía ayer que todos esos empleados se mantenían y, sin embargo, eran innecesarios.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Como el doctor San Juan me ha aludido, no tengo más remedio que hacer una aclaración para fijar bien mi posición en el debate a que ha hecho referencia.

Comparando la posición del anterior Consejo de Salud Pública con la del actual y no siendo técnico en la materia, me parecía que el anterior Consejo había mantenido esas posiciones en la administración de Salud Pública que a juicio del actual Consejo eran inútiles.

Me llamó la atención, seguramente la supresión de esos cargos en el presupuesto de Salud Pública, y procuré asesorarme. Del asesoramiento resultó que, según un técnico muy competente, era una cuestión de técnica administrativa en materia de salud adoptado ya en algunos países del mundo. Según mi informante era preferible sujetar la dirección de esos hospitales a una administración, ya que casi a eso se reducían las funciones de sus actuales Directores técnicos.

Además, me causaba extrañeza—y así se lo manifesté el informante referido— esa supresión, porque entendía que los Directores de estos establecimientos tenían funciones técnicas, también. Intervendrían en los conflictos que se pudieran producir dentro del personal técnico de los establecimientos.

Ante esta objeción se me expresó que esos conflictos serían resueltos, si ellos se produdujeran, por el Ministro de Salud Pública en sus funciones de Director. De tal modo que esos conflictos de producirse serían solucionados a falta de los Directores por el Ministro competente.

Deseo que quede aclarado que no quise calificar de inútiles esos puestos, sino que comparando la posición de diversos consejos, constataba el hecho de que se habían mantenido en el anterior presupuesto puestos reputados innecesarios por el actual y olvidé hacer la aclaración que dió lugar a las manifestaciones del doctor San Juan.

SEÑOR OTAMENDI. — Se ruega a los señores Legisladores que no abandonen la Sala.

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor, porque hay que ratificar la votación en conjunto, porque hay imputación a Rentas Generales.

SEÑOR SAN JUAN. — Me felicito de haber provocado, señor Presidente, esta aclaración, porque ella mantendrá tranquilos en sus puestos a los Directores.

Ese aspecto, por consiguiente, queda liquidado, y solamente voy a expresar que yo no comparto propósitos, ideas, respecto de que puedan ellas ser sustituídos por Administradores. Creo, señor Presidente, que esa situación puede ser perjudicial.

En otros países, evidentemente, esas funciones son desempeñadas por Administradores, pero en nuestro medio creo que los médicos son los únicos capacitados por su competencia técnica que pueden hacer administración dentro de los hospitales.

(No apoyados).

—Señor Presidente, no tengo tiempo ni es mi intención y sería una indiscreción, continuar en un tema que exigiría dos o tres horas a la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 29. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis).**

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que he votado y he acompañado la sanción de este proyecto de presupuesto, reconociendo que no tiene la financiación debida, y que, además, se pudo haber introducido algunas otras economías. Pero que tengo la absoluta confianza en que el éxito de este presupuesto dependerá de como lo pongan en práctica las autoridades de Salud Pública, y, estando al frente de ella un ciudadano que merece nuestra confianza, se justifica plenamente que podamos acompañar con nuestro voto la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la ratificación en conjunto del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis).**

—Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones, y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

56.ª SESION

SETIEMBRE 14 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) De los señores Legisladores doctor Sebastián Buquet y don Atilio Arrillaga Safons por el que se establece la jornada de trabajo de cinco horas.
B) Del señor Legislador don Eofelio De Dovitiis sobre construcción de un camino, que, partiendo del ramal de la carretera a Colonia, conduzca a la playa sobre el río de la Plata, conocida por "Parque Fomento".
C) De los señores Legisladores doctor Antonio Lladó y don Amaranto B. Torres sobre pensión a la viuda e hijas solteras del doctor Florencio Martínez Rodríguez.
D) Del señor Legislador doctor Alfredo O. Inciarte sobre sustitución de los artículos 1773, 1774 y 1781 del Código de Comercio.
4—Inasistencia.
5—Manifestación del señor Legislador don Alcides Aldama en la que denuncia deficiencias en los servicios de algunos bañaderos oficiales para ganados. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias.
6—Manifestación del señor Legislador don Atanasio C. Viera, en la que, a propósito de una recorrida de los señores Ministros de Industrias y Obras Públicas a Soriano, señala la importancia del proyecto de que es autor, referente al estudio obligatorio de los Legisladores, "in situ", de los problemas de la campaña.
7—El señor Legislador don Luis V. Semino insiste en la conveniencia ya indicada en manifestaciones anteriores, de que se facilite la concurrencia de los niños de las escuelas de la Capital a la Exposición de Industrias Nacionales. — Pase de la versión taquigráfica al Directorio del Banco de la República, por el conducto correspondiente.
8—Manifestación del señor Legislador doctor Euclides Sosa Aguiar, en la que señala la conveniencia de que se incluya en el nuevo plan de obras públicas la terminación de la carretera Melo-Aceguá. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
9—El señor Legislador don Arturo Artecona solicita el pronto despacho del proyecto sobre jubilación de empleados y obreros que trabajan en la construcción del puerto. La Presidencia formula la recomendación correspondiente.
10—El señor Legislador doctor Ramón M. Salgado solicita pronto despacho de los proyectos sobre jubilación de empleados y obreros de las empresas abastecedoras de carne y sobre licencia anual obligatoria de empleados y obreros del comercio y de la industria. — La Presidencia formula la recomendación correspondiente.
11—El señor Legislador don Fernando J. Carballo reitera manifestaciones sobre la inconveniencia de la revisación de equipajes en los ómnibus que transitan de Colonia a la Barra de Santa Lucía.
12—Manifestación del señor Legislador don Américo Tabárez en la que contesta el pedido de recomendación solicitado anteriormente y explica la demora en informar los proyectos de jubilaciones y de licencia anual de empleados y obreros del comercio.
13—Hierro en vigas. — Canje. (Discusión general).
14—Consejos Supremo de Guerra y de Guerra Permanente. — Venias para la integración de los mismos. — Moción del señor Legislador don Francisco C. Betelu para considerar dichos asuntos en primer término en la sesión del 18. (Afirmativa).
15—Sastres militares. — Pago de un crédito al señor Lisandro Durán y Vidal. — Moción del señor Legislador don Mario Dupont Aguiar para que se coloque dicho asunto en segundo término el 18. (Afirmativa.
16—Salud Pública. — Presupuesto. — Pedido de reconsideración del señor Legislador Ignacio Reyes Molné. (Afirmativa). — Reconsideración del artículo 24 sobre acumulaciones de cargos docentes.

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Coronel, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), Gonzalez Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Haedo, Inciarte, Lladó, Llantada, Mac-Coll, Martínez Fontes, Moroy, Muñoz, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Otamendi, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Vigo, Zubillaga y Zufiategui.
Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Pérez Aquino y Vidal.
Total: 2.

Por enfermedad, el señor Legislador Ximénez.

Con aviso, los señores Legisladores: Bertón, Martínez (don Enrique D.), Pérez (don Saviniano), Salguero y Urioste Olivera.
Total: 5.

Sin aviso, los señores Legisladores: Crosa, Herrera y Thode, Navarro, Nunes Ribeiro, Oller, Paunesse, Quesada, Saravia, Tubino, Viera (don Rivera S.) y Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se le autoriza para caucionar o enajenar pesos 120.000 en títulos para atender el pago de compra de materiales con destino al Ejército, Armada, etc.

—Archívese.

2—El mismo Poder remite un mensaje y proyecto de ley, por el que se mantiene la partida de $ 190.000.00 con que deben concurrir los entes autónomos del Estado para enjugar los déficit probables de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—El mismo Poder Ejecutivo acusa recibo de la resolución por la que se prorroga hasta el 30 del mes en curso, el presupuesto de sueldos y gastos de las oficinas del Poder Legislativo.

—Archívese.

La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en los siguientes asuntos:

4—Traspaso de pensión a beneficio de doña Julia Trianón.

5—Cómputos de servicios a doña Margarita Ferrá.

La Comisión de Constitución y Legislación General se expide sobre los siguientes asuntos:

6—Celebración gratuita por los Oficiales del Registro Civil, de los matrimonios entre pobres, e inscripción igualmente gratuita de los hijos naturales.

7—Compensación en sus servicios de los miembros del Comité Electoral de Durazno.

8—Reposición en su cargo del Guarda Inspector del Resguardo de la Capital, don Celestino Guerra.

9—La Comisión de Constitución y Legislación General dictamina en el proyecto sobre prórroga de la ley de 13 de Octubre de 1912. (Adjudicación definitiva de terrenos municipales).

—Repártanse.

10—El señor Legislador don Odorico Antúnez solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Asamblea, del 15 al 22 inclusive del corriente.

—Se votará oprtunamente.

11—El señor Legislador don Fernando J. Carballo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas, sobre el porcentaje de obreros uruguayos que trabajan en la carretera Montevideo-Colonia y nombre, nacionalidad y credencial y estado de los mismos.

—Transmítase.

12—Don Ricardo M. Gerona solicita pronto despacho de su petitorio sobre ascenso presentado con fecha 8 de Junio de 1928, a la ex Cámara de Senadores.

—A la Comisión de Milicias y Policía.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Miércoles 27 de Setiembre de 1933 Núm. 8134

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 1.000 metros lienzo doble ancho, 5.000 metros brin yerba mate para camisas y 1.500 metros brin yerba mate para uniformes con destino a la Dirección de Cantinas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Set.23-12077-v.oct.4.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 máquinas langosticidas (lanzallamas) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Guaraní número 1599, de la hora 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas el día 9 de Octubre de 1933, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.26-12140-v.oct.6.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1:000.000.00 (un millón) de kilos de barreras y 60.000 kilos de varillas de hierro redondo, para clavos de las mismas, de acuerdo con las características que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Guaraní número 1599.

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Set.18-11892-v.set.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION DE MOSTRADORES, BARANDAS, Eet., PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL SANTA CLARA DE OLIMAR.

Llamado a propuestas

El Banco de la República O. del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento y colocación de mostradores, barandas, etc., para el edificio de la sucursal Santa Clara de Olimar.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General del Banco.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes, antes de las 11 horas del día 9 de Octubre próximo

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Setiembre 21 de 1933.

(Cuenta corriente) Set.23-12096-v.set.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tanques para almacenamiento de combustibles, cañerías y accesorios, equipos de extinción de incendios y torre de agua que constituirán la Planta de Combustibles que esta Administración instalará en Paysandú.

Las aperturas de propuestas se efectuarán en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 416, en los días y horas que se detallan a continuación:

Propuesta de un tanque de 2.400 m.3 y dos tanques de 1.200 m.2: día 6 de Noviembre, a las 11 horas a. m.

Propuesta de 4 tanques de 10 m.3: el día 6 de Noviembre a las 15 y 30 horas p. m.

Propuesta cañerías y accesorios: día 7 de Noviembre, a las 9 horas y 30.

Propuesta de equipo de extinción de incendio: día 7 de Noviembre, a las 11 horas a. m.

Propuesta de una torre de agua: día 7 de Noviembre, a las 15 horas y 30.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos podrán retirarse en la Sección Compras de esta Administración, calle Rincón número. 467 — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-12144-v.oct.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque para el almacenamiento de fuel-oil de 12.720 m.3 de capacidad, a instalarse en la Planta de Combustibles que esta Administración posee en La Teja.

La apertura de propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio de esta Administración, calle Rincón número 416, el día 6 de Noviembre a las 9 horas y 30.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección Compras, calle Rincón número 467. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-12145-v.oct.5.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE GENEROS PARA UNIFORMES

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 4 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, para proveerse de casimir de lana, brin kakí, dril azul y brin brasileño, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo page de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de $ a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 20 de 193. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.25-12099-v.oct.29.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CALENTADORES TERMOELECTRICOS DE ACUMULACION, CONSTRUIDOS EN EL PAIS.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el día 2 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, para proveerse de 120 calentadores termoeléctricos de acumulación, construídos en el país, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — La Gerencia General.

Cuenta corriente) Set.25-12117-v.set.29.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 150.800 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 31 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, para proveerse de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pa-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

go de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 14 de 1933 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-11895-v.set.28.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes destinados al personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Radio de Menores, de Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.25-12094-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Alvaro Vargas y Horacio Ros de Oger, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Octubre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.25-12093-v.oct.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24693

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Vacuum Oil Company, Inc.", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América", ha solicitado la renovación de la marca

'INSULATUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.26-12146-v.oct.12.

ACTA N.o 24685

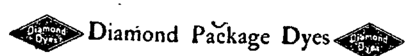
Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MERCIER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set 26-12147-v.oct.12.

ACTA N.o 24676

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wells y Richardson Company, Incorporated, una corporación del Estado de Vermont, con domicilio en Burlington, Chittenden, Vermont (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tintas y tinturas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.26-12138-v.oct.12.

ACTA N.o 24675

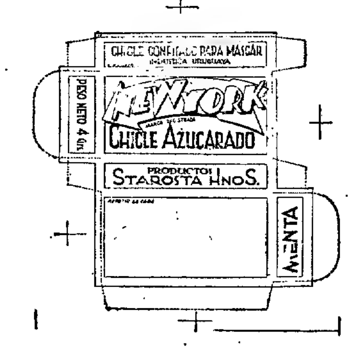
Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HECASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-12029-v.oct.9.

ACTA N.o 24691

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, caramelos, bombones, chicles y confituras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.25-12102-v.oct.11.

ACTA N.o 24689

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.25-12104-v.oct.11.

ACTA N.o 24609

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



SOL

para ditsinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.18-11897-v.oct.4.

ACTA N.o 24680

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-12034 v.oct.9.

ACTA N.o 24643

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rich Klinger Aktiengesellschaft, con domicilio en Gumpoldskirchen, Viena (Austria), han solicitado la renovación de la marca

KLINGERIT

para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (máquinas, fabricación de metales y artículos de asbesto y goma). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.23-12052-v.oct.10.

ACTA N.o 24677

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Beretta, Fratelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovacvión de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.21-11978-v.oct.7.

ACTA N.o 24642

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Cooper y Nephews Ltd., con domicilio en Berkhamsted (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas para uso veterinario). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-12025-v.oct.9.

ACTA N.o 24662

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrias "Bayer-Meister Lucius" y de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CURTASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.18-11856-v.oct.4.

ACTA N.o 24627

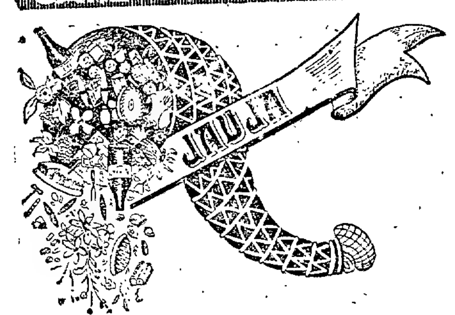
Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"COMPAÑIA URUGUAYA FABRICACION HORNOS INCINERADORES RESIDUOS "EMILIO FONTANA, LIMITADA"."

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (hornos incineradores de residuos y cocinas de todas clases, sus partes y accesorios) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.13-11346-v.set.29.

ACTA N.o 24634

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Luis Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11789-v.oct.2.

ACTA N.o 24667

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORISTELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11812-v.oct.3.

ACTA N.o 24660

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11791-v.oct.2.

ACTA N.o 24652

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YANHIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.15-11760-v.oct.2.

ACTA N.o 24666

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CEPA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11813-v.oct.3.

ACTA N.o 24656

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDAL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.13-11689-v.set.29.

ACTA N.o 24646

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Oehmig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

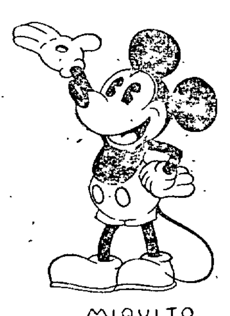
"NOCHE ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.13-11688-v.set.29.

ACTA N.o 24658

Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César A. Lagomarsino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MIQUITO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11960-v.oct.6.

ACTA N.o 24665

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Heliodoro Sierra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FOHM"

para distinguir artículos de la clase 19.a (fabricación y venta de repisas y ornamento de madera). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11832-v.oct.6.

ACTA N.o 24552

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CAPPY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones perfumados y artículos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11659-v.set.28.

ACTA N.o 24553

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CHERAMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones perfumados y artículos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11660-v.set.28.

ACTA N.o 24668

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11896-v.oct.4.

ACTA N.o 24648

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Sisler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-11728-v.set.30.

ACTA N.o 24681

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (corbatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12041-v.oct.9.

ACTA N.o 24625

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Societá Anonima "Borsalino Giuseppe y Fratello", de Alessandria (Italia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11636-v.set.28.

ACTA N.o 24649

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Pedro Di Giulo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATTENTI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11597-v.set.27.

ACTA N.o 24661

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. F. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"JOTHION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11857-v.oct.7.

ACTA N.o 24607

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vieira, Vellón y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11596-v.set.27.

ACTA N.o 24653

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Rossi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BERNET"
para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas en todas sus clases, formas y naturaleza, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.14-11727-v.set.30.

ACTA N.o 24690

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SPLENDID"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.25-12105-v.oct.11.

ACTA N.o 24686

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"COMBINADO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.23-12078-v.oct.10.

ACTA N.o 24683

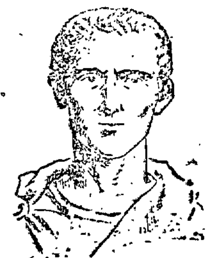
Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.23-12061-v.oct.10.

ACTA N.o 24659

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



JULIO CESAR

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.15-11790-v.oct.2.

ACTA N.o 24673

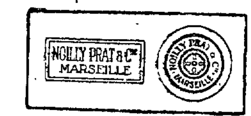
Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EMA"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.25-12106-v.oct.11.

ACTA N.o 24674

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro d ela marca
"ARAZA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.25-12107-v.oct.11.

ACTA N.o 24556

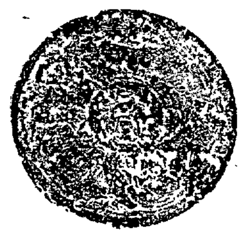
Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Noilly, Prat y Cie.", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouht). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11663-v.set.28.

ACTA N.o 24557

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet" de Parí (Francia), ha solicitado la ... la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11664-v.set.28.

ACTA N.o 24638

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, como apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfart (Alemania), ha solictiado la renovación de la marca
"LUMINAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11656-v.set.28.

ACTA N.o 24560

Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"CHEDDITE"
para distinguir artículos de la clase 6.a (explosivos en general, dinamitas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11634-v.set.28.

ACTA N.o 24624

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima "Borsalino Giuseppe y Fratello" de Alessandria (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11635-v.set.28.

ACTA N.o 24554

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor L. Plantier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"RECTOPAMBILINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11661-v.set.28.

ACTA N.o 24555

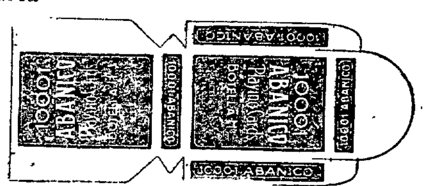
Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"UN PEU D'AMBRE"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11662-v.set.28.

ACTA N.o 24679

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PRIMUS"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 13.a y 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-12040-v.oct.9.

ACTA N.o 24684

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ABANICO"
para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-12042-v.oct.9.

ACTA N.o 24672

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"ZORRO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.21-11993-v.oct.7.

ACTA N.o 24671

Montevideo, Setiembre 14 de 1933 — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores William Hollins y Co. Lda., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"VIYELLA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores.
$7.00 Set.19-11898-v.oct.5.

ACTA N.o 24663

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrias "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SELAROM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.18-11885-v.oct.4.

ACTA N.o 24246

Montevideo, Junio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Actuario.
$7.00 Set.18-11860-v.oct.4.

ACTA N.o 24341

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.16-11791-v.oct.3.

ACTA N.o 24657

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Bustelo y Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RAPIDA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas calculadoras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11996-v.oct.7.

ACTA N.o 24644

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vicente C. Cerizola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11595-v.set.27.

ACTA N.o 24669

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 298

Montevideo, Enero 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cinta aislante para electricistas, denominada Ca - Ci - Co", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.25-12109-v.oct.17.

ACTA N.o 373

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Raimundo Marotti y Silvio Romeo Marotti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tripas de animales para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis, catcut para puntos de sutura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.25-12110-v.oct.17.

ACTA N.o 366

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Joaquín G. del Valle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas de algodón engomadas con compuesto especial y solución gomosa correspondiente para la reparación de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.23-12074-v.oct.16.

ACTA N.o 372

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.23-12062-v.oct.16.

ACTA N.o 3849

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros porta-envases para exhibición y venta de mercadería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.23-12079-v.oct.16.

ACTA N.o 3847

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Ferrules", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12026-v.oct.14.

ACTA N.o 3848

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja y tapa para cámaras de válvulas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12027-v.oct.14.

ACTA N.o 360

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcciones rústicas de casas del tipo Log Cabin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12030-v.oct.14.

ACTA N.o 3846

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulisis Juan Pedro Gannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pieza de aplicación en tuberías subterráneas denominado envase U. A. Y", para encabezamiento y base de las tuberías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.20-11973-v.oct.12.

ACTA N.o 3667

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador - trensformador de pasaje de corriente eléctrica Florio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.19-11911-v.oct.11.

ACTA N.o 371

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Primo Taddei, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Radiar para el enfriamiento del aceite en los motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-11914-v.oct.11.

ACTA N.o 369

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación d. revestimientos metálicos en substitución de azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11817-v.oct.9.

ACTA N.o 370

Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Adelio y Américo Medici, establecidos en Montevideo, bajo la razón social de "Medici Hermanos, Sucesores de Luis Medici", han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinación de azufre en piedra para obtener azufre en polvo, apto para el comercio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11833-v.oct.9.

ACTA N.o 3844

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Piñeiro Pearson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cornetas para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11839-v.oct.9.

ACTA N.o 3841

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Francisco Corbelli, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deslizador náutico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11762-v.oct.13.

ACTA N.o 3843

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Facal García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una chapa inoxidable para numeración de puertas de calle", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.15-11781-v.oct.7.

ACTA N.o 3845

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Luis Vidal, Alfredo J. Rico y Carlos F. Navia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de propaganda comercial sonora" denominado "Vidrina"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11793-v.oct.7.

ACTA N.o 357

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Espiñeira Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidratos de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11644-v.oct.4.

ACTA N.o 3840

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Aquistapacie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador en hierro colado o fundido, denominado Aquita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11648-v.oct.4.

ACTA N.o 3837

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Leandro Bastos Peltzer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Respaldo transportable dorsal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11649-v.oct.4.

ACTA N.o 3827

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo suspensor aplicable a cualquier pieza de vestir de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11640-v.oct.4.

ACTA N.o 368

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel encolado como sustituto del hilo de acarreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. —

Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-11718-v.oct.6.

ACTA N.o 3839

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Siri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego consistente en una mesa en forma de cancha de football con 22 muñecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11622-v.oct.4.

ACTA N.o 367

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-11717-v.oct.6.

ACTA N.o 3842

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas de envases de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11788-v.oct.7.

ACTA N.o 3836

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Alfredo y Juan Guidi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material de construcción denominado "Guidivitrico".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11665-v.oct.4.

ACTA N.o 3832

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Américo Bonaba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sepulcro colectivo celular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.9-11579-v.oct.2.

ACTA N.o 3838

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Anastasio, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde para la fabricación de un nuevo fideo de forma tubular con una o varias aletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.8-11544-v.set.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública para la provisión de cables para las grúas y transportador eléctrico del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 11 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Set.16-11850-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 308

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un auto-balsa destinado al paso de Porrua, del Río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo Agosto 18 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Ag.19-11002-v.set.29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 310

La Dirección de Hidrografía oirá ofertas para la venta de un puente cargabloques de 50 toneladas, dos trituradoras con sus zarandas y una hormigonera que sirvieron para la construcción del puerto de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados durante las horas de Oficina en la calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Set.12-11637-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de aparatos y accesorios para obras de abastecimientos de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y plano se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-12139-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las instalaciones de tuberías de aducción y modificaciones en las tuberías existentes en la localidad de Punta del Este.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memorias, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.50 por los pliegos, memoria y metraje; $ 1.00 por el formulario - propuesta y $ 2.00 por los planos.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregar $ 2.00 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-12045-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Durazno al Paso de los Toros

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958 se hace saber a los interesados que por decretos del ex Consejo Nacional de Administración, de fecha 11 de Noviembre del año próximo pasado y del decreto de la Presidencia de la República, de fecha 2 del corriente mes de Setiembre de este año, se ha declarado expropiadas y urgente la ocupación para las obras del camino Durazno al Paso de los Toros, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno:

Propiedad de la sucesión de don Justo Urreta: área, 0 H. 2581 m.2 77, fracción A: linda, por el Noreste, de frente a un camino vecinal; por el Sureste, con más terreno de la sucesión Justo Urreta y por el Oeste, con un camino nacional.

Propiedad de Luisa Sabalsagaray Urreta: área, 2 H. 7742 m.2 30, linda: por el Noroeste, con más campo de la expropiada y don Francisco Cortabarría; por el Sureste, con más campo de la señorita Sabalsagaray Urreta; por el Sur, con un camino vecinal y por el Oeste, con un camino nacional.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Set.21-12016-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Aiguá - Lascano, Cebollatí - Corrales

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fecha 28 de Abril del corriente año, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación para las obras del camino Aiguá-Lascano, Cebollatí - Corrales, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de la siguiente propiedad ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de don Jorge Fernández: área, 101 m.2 50, linda: por el Nordeste, con más terreno de don Jorge Fernández; por el Sur y Oeste, con calles de la planta suburbana del pueblo de Lascano.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Set.21-12017-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera entre San Ramón y el arroyo Chamizo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día lunes 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-12097-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del camino del Paso de la Cadena a la carretera San Antonio - San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día lunes 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-12098-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 10.400 m.3 de piedra partida, destinada a la ejecución del pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, comprendido entre los kilómetros ... C. 60 y K. C. 71-400 (desde Colonia).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-11913-v.set.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.

$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Guillermo Niell, se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que viene del departamental a Merinos y va hacia el Palmar o Piñera, en la parte que cruza el campo de su propiedad y el de la señora Victoria Dutra de Ramos en la novena sección judicial del Departamento y llevarlo a la divisa Sur de su propiedad, límite con Alvarez Hnos., para salir al campo de don Avelino Texeira cambiando así de ubicación al paso de Ruiz Díaz, en Arroyo Grande. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$15.60 Ag.23-11097-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Silveira Sunhary, por don Julio Mailhos, dueño este último de un campo ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar el paso de La Tranquera, en el arroyo Bellaco, en el mismo campo, de cuyo paso sale una senda que va al camino Departamental que, partiendo del que viene del paso de Correa, en el mismo arroyo, va al puente de las Cadenas, en el arroyo Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1933 — J. Sica Chouritto, Secretario.

$15.12 Set.21-11997-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE PORTERA

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Manuel F. Martínez, vecino de la 11.a sección de este Departamento se ha presentado ante esta Intendencia solicitando autorización para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la citada sección, y en el camino vecinal que, saliendo del paso conocido por "Paso de los Rozas", sobre el arroyo Salsipuedes Chico, va a empalmar en el camino Departamental que, viniendo del Paso de los Toros, conduce al paso de los Catalanes, en el arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1933. — La Secretaría.

$14.40 Set.6-11442-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HOLZHEKER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Moscú, domiciliado en la calle Cerrito número 314, y doña REBECCA KRITZER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Zabala número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5414-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FUHAD HELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1482, y doña MARÍA CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5415-v.set.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIGANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Taranto, domiciliado en la calle Zabala número 1477, y doña LUSI HARONIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Zabala número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Grátis) 5616-v.set.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALDO COLOMBO PUCCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 322, y doña FRANCISCA ANTONIA CARRANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Buenos Aires número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5422-v.set.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1295, y doña ALLEGRA BENVENISTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Turquía domiciliada en la calle Maciel número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil. $2.00 5355-v.set.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Tarnopol el 22 de Abril de 1906, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1214, y doña ANNA BOJKO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tarnopol el día 19 de Mayo de 1911, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5453-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 1.o de Abril de 1907, domiciliado en la calle Río Negro número 1087, y doña MARIA ESTHER DE LOS SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Noviembre de 1915, domiciliada en la calle Durazno número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5454-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL ALTEROF HARTMAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania el 17 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Florida número 1210, y doña DINA FURMAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania el 15 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Florida número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 5390-v.set.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ENRIQUE RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1218, y doña MARIA ANGELICA RAGGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5423-v.set.29

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GROSZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Paraguay número 1017, y doña ELENA ECKER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Cigand, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil. $2.00 5417-v.set.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BRANDWAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Durazno número 1077, y doña SARA LIBERMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Durazno número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5391-v.set.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ANGELO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1675, y doña FERMINA MENYOU, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5357-v set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUTAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ejido número 1600, y doña ANA RETTICH, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Tamasi, domiciliada en la calle Ejido número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5358-v.set.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GRAIÑO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña AUROJ.A BARDANCA POSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5430-v.set.30.

En el Cordón y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña domiciliado en la calle Paysandú número 1502; y doña ISABEL PESQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 5431-v.set.30

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Isidro Larraya número 4550, y doña DOMINGA HERMO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5361-v.set.27.

En el Cordón y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TORRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento; domiciliado en la calle Bequeló número 2306; y doña ANGELA CAMPANILE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Durazno número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5359-v.set.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VYTAS de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad lituano, nacido en Utena, domiciliado en la calle Ansina número 1027, y doña ADELA ZIUKELYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad lituana, nacida en Kokiski, domiciliana en la calle La Paz número 1227

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5360-v.set.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DOBALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en al calle Ansina número 1029, y doña OFELIA RUIBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 5362-v.set.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Stiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARIA PONS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Nicaragua número 1614, y doña HAYDEE ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Nicaragua número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5449-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN COSME ROMERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asunción número 1496, y doña ASUNCION BISCONDI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 5450-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO PABLO MAGUNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Arequita número 2272, y doña MARIA LAURA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Arequita número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5409-v.set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2096, y doña CAROLINA BASALO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida San Martín número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil $2.00 5392-v.set.28

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GERIBALDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1287, y doña PURA VIÑOLES ESOLK de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Lima número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5408-v.set.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARABBIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2125, y doña TERESA TOSI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAULE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Industria número 3646, y doña TERESA MARGARITA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5446-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FRANCISCO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Belarmino número 22, y doña MARIA DELIA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Belarmino número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5447-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DURANTE, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle L. Forteza número 2857, y doña JACINTA LALUZ, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle L. Forteza número 2857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5448-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BALDOMERO REVELLO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle E. Raña número 3273 y doña AURORA MARCIA COITINHO, de 22 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cádiz número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

$2.00 5393-v.set.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GIACOMINO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2442, y doña BLANCA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Comercio número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5394-v.set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RODINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Industria número 5, y doña ROSA CHIDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil

$2.00 5363-v.set.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUENO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta número 3397, y doña LUCRECIA JUANA ISOLDA GAMBA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Arrieta número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil

$2.00 5364-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ESPIGA, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Rivera número 4113, y doña MARIA ELENA BASTIDA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Rivera número 4113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil

$2.00 5365-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RENDO, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Industria número 2535, y doña MATILDE MOREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Industria número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

$2.00 5366-v.set.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABELINO PEREYRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agaces número 3528, y doña JACINTA JARA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Agaces número 3528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5370-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIO, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Azara número 3815, y doña CELIA CAFFERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5368-v.set.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE ANDRES SCAYOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 112, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5369-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PETRULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle María S. de Munar número 2293, y doña OLGA MIGLIONICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Sosa número 3563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

$2.00 5367-v.set.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4553, y doña IRMA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Belén número 2598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5428-v.set.29.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Juan Tomás Núñez número 51, y doña AURORA BULLEGAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Güemes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil

$2.00 5455-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3610, y doña ANGELA CAPRILE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5456-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORENO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial 2 número 31, y doña LUISA SILVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle Oficial 2 número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 5429-v.set.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAITAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Ferrara número 35, y doña ROSA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ferrara número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 5407-v.set.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CLEMENTE PRADINES (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 3983, y doña PETRA DOLORES DIEZ, de 20 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Roque Gómez número 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5451-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO KONIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Bucarest, domiciliado en la calle García Peña número 2830, y doña AIDA TABAREZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Peña número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5452-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ROSENKRAUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Varsovia (Polonia), domiciliado en la calle Patria número 2911, y doña MARIA HONORINA FAGUNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Guaviyú número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5371-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAUL LOZANO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Rivadavia número 1807, y doña ANA BASALO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Rivadavia número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5372-v.set.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO YTZCOWICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida General Flores número 2496, y doña ROSA STEPPEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida General Flores número 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5374-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FABINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle García Peña número 2839, y doña MARIA SALVO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Peña número 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.set.27

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO NICANOR ANEIROS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador mecánico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Ferrol, domiciliado en la calle Grecia número 337, y doña CARLOTA BORSARI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SEVERO CACERES, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Santiago de Labandeira número 818, y doña ADELAIDA CERPA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Santiago de Labandeira número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5432-v.set.30.

En el Paso del Molino y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CARLOTA ESTER PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5421-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO ANTONIO CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Coronel W. Regules número 3618, y doña EDUARDA ROSA ZENDRON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 5376-v.set.27.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANDES (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Coraceros número 3573, y doña PRUDENCIA RIVERO de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Coraceros número 3573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5378-v.set.27.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO ZAVALLA de 28 años de edad de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Suárez número 3241, y doña JULIA SANZ LAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Suárez número 3241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5375-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ELORZA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión químico industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 933, y doña JUANITA ORTIZ COLOMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Román García número 3 a

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5377-v.set.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAROFALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1791, y doña ANITA CAPOBIANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5457-v.oct.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1921, y doña ELVIRA PERREIRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto domiciliada en la calle Maldonado número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 5379-v.set.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre de l año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALBERTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña JUANA MARIA SIVORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.oct.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Recinto número 173, y doña JUANA OLIVER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5418-v.set.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1827, y doña PIEDAD MARIA ISMAELA RAMOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5420-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARMELO PETRAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1979, y doña MARIA ANTONIA ANUNCIA MASSARONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guaná número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5380-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAFICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2057, y doña JOSEFA FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Chaná número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estdo Civil. $2.00 5381-v.set.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO TELESFORO SUAREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguel del Corro número 1429, y doña CLARA COMAS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5419-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN MARGARIDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zamora domiciliado en la calle Mercedes número 1831, y doña JUANA BENITEZ MUNIZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5382-v.set.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAQUIEIRA RUIBAL de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 9 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle Minas número 1118, y doña IRINE ESPINEL POSSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en General Flores el 20 de Octubre de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León Oficial del Estado Civil. $2.00 5433-v.set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDOZA SALAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Montevideo el 16 de Setiembre de 1894, domiciliado en esta sección, y doña ANA CARMONA BARRETO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 25 de Enero de 1895 domiciliado en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 5434-v.set.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Solano García número 2430, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España domiciliada en la calle Miranda número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5435-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO ANTONIO AMORIN FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1277, y doña DELIA DIOMAR GANDOGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Carmelo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5395-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OSCAR TORRANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1143, y doña MARIA LUISA DOMINGA TABASCO CORRADINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 5396-v.set.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO SCALONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2344, y doña ELIDA ESMERALDA BARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.set.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NANOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y doña ROMA DE ARMAS de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 5438-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEILIH SVARTZMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1866, y doña ZELDA LEVCOVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Surromi, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5397-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Hocquart número 1800, y doña ANTONIA VITTOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5398-v.set.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad alemán, nacido en Dantzing, domiciliado en la calle Inca número 1866, y doña ROSA LEVIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Justicia número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5385-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO ARIAS COUTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Defensa número 1782, y doña ANA LEFORT LAMARQUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.set.27

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TIZON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2099, y doña MARIA LUISA GESTO MIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5384-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SOLODUCHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad alemán, nacido en Dantzig, domiciliado en la calle Inca número 1866, y doña LIBA MAGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Justicia número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5386-v.set 2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOUZAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Errazquín número 2073, y doña BENIGNA CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pedro Errazquín número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5387-v.set.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1? del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORANTE G. CORMINATE, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión metalizador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle H. y Obes número 328, y doña MARIA B. BOSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5410-v set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS POSE, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cap. Osorio número 3955, y doña CELIA PORTELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap. Osorio número 3955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5411-v.set.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICTORINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Muñoz número 68, y doña MARIA LUISA ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle E. Romero número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5412-v.set.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN RUFINO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 3915, y doña ANTONIA P SARALEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Y Pinzón número 3915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5413-v.set.29.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CROSTACO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle J. Alberdi número 1416, y doña PAULA EGUEZ, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Quintín número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5399-v.set.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GORDIOLA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle P. Galán número 4280, y doña FAUSTINA MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bauzá número 185 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5400-v.set.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARBOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Garzón número 172, y doña PALMIRA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Garzón número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5401-v.set.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA SCHMITD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 8.a sección del Departamento de Florida, domiciliado en la calle Manzangano número 661, y doña BERTA ORELIA AQUINO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5439-v.set.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALCANTARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Santos número 5128, y doña CELIA ESTER ASTESIANO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en la calle Pintos Cardeiro número 5249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5440-v.set.30.

En Sayago y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO MANUEL CROSSA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Volta número 10, y doña ELIDA JOSEFINA BERRIEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de se tome declaración a los testigos don nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Milton número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5402-v.set.28.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO BENJAMIN GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Casavalle número 7, y doña ORFILIA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Volta número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.set.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y e día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO NOCETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2874, y doña MARGARITA ASTEAZU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domicilia-

da en la avenida Larrañaga número 3881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5459-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZAPATA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Propios número 1319, y doña JUANA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Alvarez Cortés. (Gratis) 5460-v.oct.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT BIRKHOLZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán nacido en Colonia (Alemania) domiciliado en las calles Colonia esquina Sierra, y doña OLGA IMHOF DE HIRT, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5424-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASALAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ipiranga número 16, y doña MARIA ARISTELA PEREZ, de 14 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ipiranga número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5368-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Aiguá (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Bruno Méndez número 41, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leruel sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5369-v.set.27.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN MESTRE MAYOL de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal) nacido en Islas Baleares, domiciliado en la avenida Italia número 2941, y doña MARIA ANGELICA PEDEMONTE LAMY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5425-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN ASUNCION CARBAJAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Galicia número 2246, y doña ALICIA ZAPATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 2289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5426-v.set 29

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1816, y doña MARIA INES PURIFICATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5427-v.set.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 y 30 horas. AA petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SAPIS PIMIENTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alicante número 35, y doña MARIA BENTANCUR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Alicante número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5442-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO MAZZUCHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1916, y doña BERTA MARIA TOUSSIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fco. J. Muñoz número 3035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5443-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MANGARELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2806, y doña JOSEFINA EUSTAQUIA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2806.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5444-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MACCIO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Rizal número 1, y doña JORJA SOLANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 5404-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CATOIRA BOEDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3282, y doña ANTONIA PAGANI, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle 4 de Julio número 3282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 5405-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA VELAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Talcahuano número 322, y doña CATALINA SAENZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano domiciliada en la calle Talcahuano número 322.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5406-v.set.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bolla de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.26-11720-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Alvarez de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sps bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.26-12141-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barisonzi o Antonio Barrizonsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12142-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Vigneaux de Filippi y de doña María o Juana María Filippi de Filippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12127-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Portillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Set.26-12128-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12129-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12130-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de García a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortuna o Fortunata Bonati o Binatti de Adami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.25-12092-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Placeres de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-12050-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tellamón de Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-12048-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor Alberto Viana, domiciliado en la calle Cerrito número 464, me presente y expongo: Que vengo ante usted a producir la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 9.o inciso 3.o de la ley de 13 de Julio de 1897. A ese efecto solicito Héctor A. Gerona y doctor don Francisco Accinelli, domiciliados en las calles Cerrito número 464 y Convención número 1214, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, previos los trámites de estilo, se sirva aprobar la información ofrecido. Será justicia. — Héctor A. Viana". — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Set.21-11983-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con los sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.00 Set.19-11912-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Amelia E. Sozzo de Easton y otra, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Ercilia Sozzo de Easton por figurar ésta con el nombre de "Amelia Ersilia" en vez de "Amelia Ercilia" y con los apellidos paterno y materno como "Sosa" y "Ferrara" en lugar de "Sozzo" y "Ferraro", respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-11726-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino A. Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Set.9-11576-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oyhaondo u Oyhanondo Barthé de Jouliá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-11916-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Santiago Bertani, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el peticionante, el padre y el abuelo paterno con el apellido Bertanni en vez de "Bertani", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.11-11607-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, AcActuario.

$5.50 Set.19-11905-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-11906-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriondo de Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-11907-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazzei, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-11908-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-11909-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Musante (de apellido materno Servetti), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.18-11877-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bellora de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.18-11891-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hughes o Hughes Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.18-11884-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Horta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.16-11828-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con la sociedad Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Alberto Juan Salaberry Bercetche, en su carácter de Presidente de la Sociedad "Juan F. Salaberry Bercetche. Sociedad de Tierras del Uruguay", a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.18-11887-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valverde Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Set 5-11398-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Julián Taivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.31-11302-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Alvarez o Alvarez y Alvarez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 22 de 1933 — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.30-1[illegible] [illegible]oct 3

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12136-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Quintero de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12151-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Bonifacino de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12152-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Chalar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12153-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12155-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Afonso Manuel. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Santiago Afonso, donde dice que es hijo de Santiago Afonso, debe decir hijo de Manuel Afonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Set.26-12156-v.oct.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bacino Juan y otra. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas. En la de nacimiento de María, el apellido paterno aparece escrito Bassino y el materno Pisorne, cuando en realidad son Bacino y Pizorno. En la de nacimiento de Carlos Justiniano, el apellido del padre se expresa Basino siendo el verdadero Bacino, y en la partida de nacimiento de Angel Aniceto, el apellido materno aparece Pizzorno debiendo decir Pizorno. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.26-12137-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Jesús de S. Calixto Martín o María Martínez o María Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12086-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Clemente Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12064-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía Amargós o Amargós Marquese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12070-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Mazzucc de Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12066-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12067-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mafalda Jorge de Salta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12068-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Espinosa Toledo o Luciano Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12069-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora o Telésfora Dolores Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12065-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Frederick Carter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.22-12051-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Delger Bürmester, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.21-11981-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto o Umberto Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.19-11840-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascale (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Set.19-11915-v.set.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Picos Héctor.. Información" se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor Picos, fijando domicilio en la calle Aramburú número 1428 ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a producir la información de vida y costumbres exigida por el decreto - ley de 1878, solicitando se le tome declaración a los testigos Humberto Pécora y Juan Mariño, domiciliado en la calle Uruguay número 910 y calle Susviela número 4160. Interogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. — Héctor Picos". En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.18-11863-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferrari de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.19-11910-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Giannattasic de Carpani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11805-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bacino y de doña María Pizorno de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11808-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11806-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11807-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lozada de Mañana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11811-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Debera o de Vera Bibiano y otro. Suecsiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Emilia Camejo, el apellido materno está escrito Vera en lugar de de Vera. En la de Nicasio Camejo, el nombre de la madre figura Balentina en lugar de Valentina y el apellido de la misma figura Vera en lugar de de Vera. En la partida de nacimiento de Mauricio Camejo el apellido materno está Vera en vez de "de Vera". En la partida de nacimiento de Dolores Mariana Camejo el apellido de la madre dice Devera en vez de "de Vera". En la partida de defunción de Bibiano de Vera figura éste Debera en lugar de "de Vera". En la partida de nacimiento de Bibiano de Vera, donde dice que es hijo legítimo de Amaro Vera debe decir Amaro de Vera. En la partida de defunción de Víctor de Vera, donde dice Vito Devera debe decir "Víctor de Vera" y donde dice hijo de Amaro Devera debe decir "hijo de Amaro de Vera. En la partida de nacimiento de María Nieves de Vera dice que ésta es hija de Víctor Devera, debiendo decir hija de Víctor de Vera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Set.16-11814-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agosti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11809-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Chabert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11801-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gregorio Braga.. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de casamiento con doña Jorgelina Alonzo, donde dice, refiriéndose al contrayente, Luis, debe decir Gregorio, y en la partida de nacimiento de su hijo Luis Eladio, el padre figura con el nombre de Luis, debiendo decir Gregorio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11815-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel José Sacconago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11802-v.set.27.

Prescripción

Por mandato del senor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Posada y Farrays o Posada y Ferrais, Manuel, Santiago Teodomiro. Agustín y Agustina. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Nicolás Valerga y a los sucesores a cualquier título de don Bartolomé Mitre, don Ambrosio Mitre, don Manuel Fernando Ocampo, don Pedro Piñeyrúa y don Domingo Piñeyrúa y a todos los que se consideren con algún derecho de los emplazados o de cualquier otro se considere con derecho o mejor título sobre siete hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros y once decímetros cuadrados (sobras) indivisa, ubicadas dentro de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, compuesta de un área total de ciento cuarenta y una hectáreas y seis mil noventa y cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis el 15 de Mayo de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Junio siguiente, lindando, según el mencionado plano: por el Norte, en cuatrocientos noventa y un metros diez centímetros, con camino vecinal que separa de predio de Eulogio Morales (según el título, con Isaías Hernández, Cornelio Perdomo, Eulogio Morales y Fermín Perdomo) y en cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles; por el Sureste, con el arroyo Vejigas; por el Este, en mil doscientos cuarenta y ocho metros y treinta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles y en mil trescientos setenta y dos metros, con José González (según el título, con Erasmo de Armas) y por el Oeste, en dos mil novecientos trece metros y cincuenta centímetros, con José Peri y Vicente Segue (según el título, con Juan Peri), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, caalle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 [illegible]-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Teresa Pizzo de Carrato. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En las de nacimiemnto de Angel y Carmela Carrato, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Carratto, debe decir Carrato, y en la de defunción de Hortencio Carrato se dice que es del sexo femenino, debiendo decir masculino, y el apellido paterno dice Carratto debiendo decir Carrato. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11816-v.oct.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérsico Augusto contra Sardo Marchetti Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Sardo Marchetti para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apode-

rado constituído en forma legal, a manifestar su defensa o cumplir lo que se mandase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.13-11677-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Castro o Castro García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.00 Set.13-11676-v.oct.5. Nov.6-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Usabiaga o Ramón Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11678-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Serjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11679-v.oct.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Durán de Lebrato, Eloísa y Feliciano Durán. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Durán, Josefa Durán, Juan José Durán, Marcelina Barrado, Manuel Justo Durán y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cinco y doce respectivamente, del plano de fraccionamiento de los agrimensores Juan F. y Francisco J. Ros, del mes de Julio de 1922, teniendo cada fracción seiscientas diecinueve hectáreas siete mil ochocientos dieciocho metros y tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados y se deslindan así: Fracción número 5: por el Norte, una línea recta amojonada con una extensión de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro metros, que separa de campo de Francisco Silveira, Agosto Sequeira y Zoilo Sequeira; por el Sud, una línea recta amojonada de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve metros, que separa de la fracción seis de don Fructuoso Durán; por el Este, el arroyo Maciel, que divide de campo de Juan Caorzi, y por el Oeste, camino vecinal, en una extensión de mil trescientos setenta metros, que divide de la fracción número uno, de don Santana Durán. La fracción descripta actualmente está empadronada con el número quinientos cuarenta y siete; y la fracción número doce, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y cuatro, tiene los siguientes límites: por el Nordeste, una línea recta amojonada con una extensión de dos mil cuatrocientos treinta y ocho metros que separa de la fracción número once, de doña Bernardina Durán de Pascual; por el Sudeste, el arroyo de los Molles, que separa de campos de Antonio Fernández Mira, don Demetrio Windmuller y sucesión Bessonart; por el Sudoeste, una línea recta amojonada con una extensión de tres mil quinientos setenta y seis metros, que separa de campos de las sucesiones de Juan Zabala y Cortabarría; por el Nordoeste, en mil cuatrocientos nueve metros veinte centímetros, con camino vecinal y en seiscientos veintiún metros veinte centímetros con la fracción cuatro, de doña Alejandrina Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$38.40 Set.4-11388-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Set.12-10142-v.oct.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonomi Humberto. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Enrique Mondino y a don José Pedro Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil ciento treinta y tres, y que según resulta de la escritura respectiva y de los títulos anteriores, dicho bien tenía una superficie de 167 metros cuadrados, y de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor Juan B. Solari, en treinta y uno de Mayo del corriente año, encierra una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, seis mil seiscientos setenta y seis centímetros que se deslindan así: al Este, siete metros ochenta y cuatro centímetros que dan frente a la calle Sierra; al Norte, una línea quebrada formada por dos tramos que miden seis metros cuarenta centímetros y veinte metros sesenta y dos centímetros, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 13132 y con la calle Sierra, por estar situado fuera de la línea de edificación; al Oeste, nueve metros ochenta y siete centímetros que dan frente a la calle Gaboto; al Sur, una línea quebrada y mide, partiendo de la última citada hacia el Este, nueve metros setenta y ocho centímetros; de ésta parte otra línea hacia el Norte, de treinta y ocho centímetros; de ésta otra hacia el Este, de ocho metros ochenta centímetros; de ésta parte otra línea hacia el Norte, de 20 centímetros y, por último, de ésta parte otra hacia el Este, de nueve metros noventa y cinco centímetros hasta encontrar la mencionada en primer término, lindando por este viento con propiedad empadronada con el número 13134 y con la calle Sierra por estar situado fuera de la línea de edificación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.60 Set.4-11379-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Carrére, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario

$5 50 Set.26-12149-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Gallego Gago. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de lo Civil: Francisco Gallego Gago, domiciliado en la calle Sarandí número 437, al Juzgado digo: Vengo a producir la información requerida para optar a la profesión de escribano. Al efecto, ruego al Juzgado examine al tenor del interrogatorio acostumbrado a los testigos señores Ulises W. Riestra y Leandro Giménez sobre la moralidad y costumbres del solicitante. Proveá el Juzgado de conformidad y será justicia. — Francisco Gallego Gago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.22-12032-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 29 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-12056-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel León Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-12033-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Katharine Gertrude Dewist Hogge de Lucas Calcraft, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.25-12090-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Margarita Urbina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-11989-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Angel Sarazola o Zarazola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-11986-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elvira Martina Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-11987-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassadone de Sambolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-1[illegible]88-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Haran de Ilarraz y de don Joaquín Antonio Ilarraz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-11975-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justino Marcos Decurnex y doña Isidora Mac Allister o Macallister de Decurnex, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-11979-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carmen Barrios de Barrios. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha cinco de Setiembre corriente se declaró a doña Carmen Barrios de Barrios en estado de incapacidad mental y se le designó curador legítimo a su esposo don Julio Plada o Julio P. Barrios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-12031-v.oct.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Salvador A. Pratto. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril próximo pasado, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Salvador A. Pratto. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.21-11980-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-11952-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vigouroux de Ferrere o Ferrerel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-11953-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-11826-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Suárez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Lorenzo Braga con María Suárez, donde ésta aparece con el nombre de María Concepción Arnold debe decir María Suárez, suprimiéndose el nombre de José Arnold con que aparece el padre de la contrayente; 2.o En la partida de nacimiento de María Josefa Braga Suárez, donde la madre aparece con el apellido Arnold debe decir Suárez. Asimismo debe suprimirse el nombre de José Arnold, que aparece como abuelo de la inscripta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-11773-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Scioscia de Figliuolo o Luisa S. de Figlinolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.13-11685-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente "Sucesiones Rosa Parodi de Vione y Francisco Vione", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Vione con Rosa Parodi, donde el apellido del esposo y del padre del mismo aparece escrito Vioni, debe decir Vione; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Vione, donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura como Viona, debe decir que lo es Vione y donde la madre y el abuelo materno aparece con los apellidos Yale y Vale, respectivamente, debe establecerse que su apellido es Parodi; 3.o En las partidas de nacimiento de Francisca Paula Vione, Margarita Natalia Vione, Luis Vione y Angela Vione, donde el apellido de los inscriptos, del padre y del abuelo paterno aparece como Vion, debe establecerse que lo es Vione. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.15-11766-v.oct.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Baustita da França Mascarenhas. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Juan Baustita da França Mascarenhas para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintinueve del corriente, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo Setiembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Set.8-11558-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Menezes Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.26-11153-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-11073-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José María Brandón para la junta que tendrá lugar el seis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12011-v.oct.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan J. Achugar para la junta que tendrá lugar el cuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12012-v.oct.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alfredo Amiune, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12013-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que en el expediente caratulado "Manuel Outeiro. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "17217. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 9 de Junio de 1931 y háganse las publicaciones de ley. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.22-12046-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nassin Vitar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ernesto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.21-12018-v.oct.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Fernández Calvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pa-

gos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Liprandi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.16-11851-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12124-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12125-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12126-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.25-12111-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina A. Repetto de Tesitor y Elvira Tesitor solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de la exponente, Elvira, aparece como hija de Luis Texitor cuando debe decir Luis Tesitor: 2.o En la partida de bautismo del causante aparece como Luis Tessiture cuando debe decir Luis Tesitor. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre.

$6.00 Set.23-12080-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Mata solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María por figurar en ella el nombre de la madre como Josefa Rodríguez cuando el verdadero es María Josefa Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Set.16-11803-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o José Emilio Gobba, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.21-11982-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luciana Simones. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes y acciones de doña Luciana Simones o Simoni y especialmente a don Segundo Simoni y doña Manuela Mesa a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducirlo en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Abril . de 1933. — César Más de Ayala Actuario Interino.

$12.00 Set.4-11377-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Irene Varga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Lauko, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 4 de 1933. — César Más de Ayala Actuario.

$8.00 Set.12-11647-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Vicente Greco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolora Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.50 Set.6-11439-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Felipe Quintana y don Andrés Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Coll de Quintana, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$8.40 Ag.26-7202-v.set.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19997 cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don José Angel Botinelli o a quienes se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 19997, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Mas de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.1.o-11332-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Granadán Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.26-12148-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a doña Delfina Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Feliciano Comesaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.21-11994-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pizzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Set.19-11929-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rodríguez o Juan Soto o a la persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 76489, de acuerdo con el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil y 232 del mismo Código, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wayss y Freytag contra inmueble empadronado con el número 76489. Juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$9.60 Set.11-11621-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lydia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Cóppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.30-11267-v.oct.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Dolores Munilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$8.00 Ag.24-11122-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 37152. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Rufino, al propietario, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, con frente a la calle Rivera Indarte entre las de Dionisio Coronel y Benito Riquet, y cuyo aforo para el pago del impuesto mencionado es de doscientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo,

Setiembre 6 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11845-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 36456. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, en la calle Laureles, formando esquina con la de Leonardo Olivera, y cuyo aforo para el impuesto mencionado es de trescientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agost 31 de 1933 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11846-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35526. Cobro de contribución inmobiliari. y recargos", se cita, llama y emplaza a los señores Mussetti, Guichón y Compañía, o a sus herederos o causahabientes, al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho a dicho inmueble cuyo padrón se menciona y ubicación se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a fin de estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en esta sección, manzana 281, con frente al Sur, a la calle Campichuelo, en una extensión de 8 metros 59, una extensión de 40 metros 57 al Este, donde linda con propiedad de Adolfo González; una extensión de 40 metros 97 al Oeste, con frente a la calle Carlos Tellier y al Norte, o sea, su fondo, con el arroyo Pantanoso, siendo en total un área de 349 metros y su aforo para el pago de dicho impuesto de 150 pesos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11847-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Malol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Sarnicola de Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.25-12120-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Abdón Montossi, en su carácter de apoderado de don Angel Ernesto Riani, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Ruben Omar Riani: donde dice Angel F. Riani debe decir Angel Ernesto Riani y donde dice Asusena Javier de Mello debe decir Azucena Xavier de Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.50 Set.25-12119-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moraes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.20-11943-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Ballestrino, en representación de los sucesores de don Ceferino Silveira Dutra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de Juan Antonio Silveira Dutra: donde dice Zeferino debe decir Ceferino; donde dice Ceferina debe decir Ceferino. Partida de Beltrán Silveira Dutra: donde dice Zeferino debe decir Ceferino. Partida de Leopolda Altamira Dutra: donde dice Leopolda Altamira Silveira Dutra debe decir Leopolda Altamira Silveira Dutra; donde dice Zeferino S. Dutra debe decir Ceferino Silveira Dutra. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$8.00 Set.18-11886-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Carvalho Fabricio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 13 de 1931. — Euclides Goncalvez, Secretario.
$9.00 Set.6-11454-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil, Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación: donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$7.00 Set.20-11942-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Barreto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sobre calificación de la quiebra del nombrado Marcos Barreto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Ag.23-11099-v.set.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mónico Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.25-12112-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Giacosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$4.50 Set.21-11992-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabért y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Luis Delgado Marquiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1933.
$4.50 Set.20-11934-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.16-11844-v.set.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado "Cirilo Viñoly. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan García, Saturnino García, Petrona Nievas y José Nievas y Castilla, a sus sucesores universales y particulares, así como a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el número 1577, que tiene una forma triangular y se compone según títulos, de un área superficial aproximada de 7378 metros 81 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Agosto de 1921, de 5384 metros 96 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste, con la sucesión de don Fernando González, hoy en una extensión de 100 metros 80 centímetros de frente a la prolongación de la calle San José, por el Sudeste, 116 metros 92 centímetros, camino vecinal por medio con la sucesión Sosa, hoy José G. González y por el Norte, 82 metros 70 centímetros, calle Montevideo, por medio con el pueblo Las Piedras, hoy ciudad de Las Piedras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Agosto 10 de 1933 — Eduardo Segarra, Actuario.
$22.80 Ag.24-11137-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisca Revestós de Sánz, María Margarita, Julia Carmen, Elena U., Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departameno, las que se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade: al Norte, José Malacrida: al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con Marja Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4343. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio, con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio. Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931 del agrimensor Angel Luisi (padrón 4353), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 4 de 1933. — J. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$26.40 Set.9-11583-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de lsuscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Celestino Robino, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronada con el número 392, ubicada en la manzana número 76, de esta ciudad, con una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos centímetros, deslindados así: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sudoeste, frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros con setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto; cuarenta y siete metros noventa centímetros al Noreste con la sucesión Bonetti y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros por ser esquina con la calle Magariños Cervantes, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. — Santa Lucía, Agosto 18 de 1933.— J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$15.60 Ag.24-11146-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ganem de Ganem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Set.26-12154-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Sar de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Set.23-12076-v.oct.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Melo, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.60 Ag.23-11103-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al apertura de la sucesión de don José Cnans, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.20-11964-v.set.30.

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra de Oscar Strop, que se ha fijado el día 6 de Octubre próximo, a la hora 16, para que tenga lugar la junta de acreedores de esta quiebra, la que se llevará a efecto en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que se tomarán resoluciones con la mayoría de los acreedores que concurran y se les tendrá por adheridos a ellas a los que no concurran a dicha junta. Se hace constar que el estado y relación presentados por el señor Síndico se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Setiembre 12 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Set.20-11972-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elisabeth Florin de Pastre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.20-11951-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don León Collette, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.18-11883-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Merari Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.19-11903-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.18-11882-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Omar Prado y de María Ilvia Prado, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.20-11958-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita González de Marieyhara, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 7 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.20-11959-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Mac-Ebe o Mac-Cabe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.18-11881-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.16-11830-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Rreitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Herminia Cristina Frip de Grant, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Julio 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.20-11965-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Etchemendi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.19-11931-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fajardo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.20-11956-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Joaquín Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.20-11938-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alcántara Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.26-12121-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.26-12122-v.oct.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Isaac Apud solicitando su rehabilitación como comerciante, con fecha veintitrés de Agosto pasado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 5 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.26-12123-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Octavio M. Cabrera u Octavio Mauricio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.23-12055-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Scarón o Escarón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$5.50 Set.21-11984-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cosme Añorga Mencía, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.18-11869-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Alvarez Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.18-11870-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lasalvia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.18-11871-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Urtiberea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.21-12005-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Deuartamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 2 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.21-12008-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Zenón Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.21-12006-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertuar de al sucesión de don Anastasio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.21-12007-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a la sucesión de Lucinda Fleitas de Silveira, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en el juicio que el Estado le ha iniciado, por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas mil seiscientos metros cuadrados, que linda por el Norte, una línea recta de cuarenta y un metros que separa de la sucesión Eliseo Marzol; por el Este, dos líneas rectas de cuatrocientos cincuenta y tres metros y ciento noventa y ocho metros cincuenta centímetros, que separan respectivamente de campo de la misma sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera y del camino a Averías; y por el Oeste, una línea recta de seiscientos treinta y dos metros que divide de más campo de la porpia sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz. Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11142-v.set.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a Juan D. Silvera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado, el Estado le ha iniciado por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados, que linda al Noroeste, una línea recta de ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este, una línea recta de dos mil trescientos noventa metros seguida de una curva circular de ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros con más terreno de Juan D. Silvera y otra recta de veintitrés metros veinte centímetros con campos de Juan M. Acosta; por el Sur, con el camino de Corrales a Lascano; y por el Oeste, una línea recta de dos mil doscientos doce metros treinta centímetros seguida de una curva circular de ciento cuarenta y cuatro metros, lindando con el propio Juan D. Silvera; todos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortitz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11141-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Chiappara, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12035-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Juana Ferro o Hilaria Juana Ferro, don Manuel Ferro y de doña Tomasa Pérez de Ferro, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12036-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12037-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Alvarez de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12038-v.oct.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial "Viuda e Hijos de Antonio Viera" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan pertenencia de la sociedad comercial fallida deben expresarla por escrito al Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don Mateo Fígoli; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios debiendo presentar sus justificativos al Síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio. — Maldonado, Mayo 15 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Set.7-11512-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de esta plaza "Baumvald y Grunberg" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don José Humberto Firpo. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.25-12095-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Elisa Petrona Eugenia Pesce solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Figurar la inscripta con el nombre de Petrona Eugenia en vez de Elisa Petrona Eugenia; y 2o Por aparecer los padres de la inscripta con los apellidos Pesci y Brazar en vez de Pesce el apellido del Padre y Brossard el de la madre. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Papsandú, Setiembre 11 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.50 Set.25-12091-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretenden derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.18-11872-v.oct.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamnto, don José María Campos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no debe hacerse pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Nicolás E. Gereda, debiendo los acreedores presentar, dentro de cuarenta días, los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.7-11510-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Oberti de Oberti, citándose a los que se consideren con deerchos a heerdarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiem-

bre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Set.18-11871-v oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro o Pedro José Julián Ilarraz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Set.20-11954-v.set.30.

Cesación de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, en los autos rotulados "Prudencia Moreno de Marchales. Incapacidad", se hace saber al público que doña Prudencia Moreno de Marchales es persona perfectamente capaz. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 12 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$4.50 Set.20-11955-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Stagno de Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 16 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Set.18-11853-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Laurenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 7 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.50 Set.18-11880-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Venini de Gusta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 31 de 1933. — David E. Schveizer, Escribano.
$5.50 Set.18-11879-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaida Icardo de Cosini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Set.11-11591-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Francisco Tenuta y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Vicente Grieco; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Set.19-11924-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Fermín o Miguel Oyarzún, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Set.23-12059-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Flora Concepción Amaral Suárez o Flora Concepción Amaral de Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Set.9-11563-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Galiano o Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredarlo, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia (artículo 1126 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.24-11143-v.set.5. — Set.26-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Floro o Floro Juan Agapito Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.26-12143-v.oct.6.

Aperturas de testamentaría y sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Celedonio Moreira y de la sucesión de Bernarda Moreira de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.20-11967-v.set.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Saturnina Filomena o Filomena Saturnina García de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.20-11968-v.set.30.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de Urbano B. Ferreira. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto o título universal o singular se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en "Costas de Pelotas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas tres mil setecientos noventa metros, sesenta decímetros, la que por hallarse en estado de proindivisión con más campos de los sucesores Ferreira, tiene los siguientes límites generales: por un costado, campos de Severo García, Margarita Machado de Pratto y Gregorio N. Terra, por otro, propiedades de Telésfor Moreira, Gisleno Ferreira y Juan J. Olivera: por otro, campos de Juan G. Olivera, de Cenorio P. Ferreira y Hermanos de Gregorio Guerra, y por el otro, con el Estero de Pelotas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Junio 22 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.20 Ag.23-11096-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta Moreira, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira, y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta Pereyra y de Ramón Noguera; y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicacions se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Ag.23-11069-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Ana Alvez de Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Sacarías Dionisio Gadea y Alberto Ceferino Gadea, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Ag.23-11095-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sagradín o Juan Sagradini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, abjo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.21-12002-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Andrés Nan o Nano y a toda persona que se considere con derecho por cualquier título a la mitad de una fracción de terreno situada en el pueblo Nuevo, 2.a sección Judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la manzana A número 3, empadronada con el número 2330, compuesta de 1212 metros, 17 decímetros, 18 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, una línea recta sobre la calle Florida, de 28 metros 347 milímetros; al Sur, una línea recta de 28 metros 10 centímetros; al Este, una línea recta de 42 metros 90 centímetros, que separa de don Carlos Barbieri y al Oeste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Reconquista, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Nan contra los herederos de don Andrés Nan o Nano (acción de prescripción), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 307 del Código de

Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$21.60 Set.18-11873-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Furtado de Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 25 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Set.18-11878-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eficio P. Pigurina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.21-12003-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Antúnez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$5.50 Set.21-11995-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Salvato, Salvati o Silvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 5 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Set.23-12073-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Alvarez o Antonio Mario Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.20-11969-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Flora Torres de Cerdeña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.20-11970-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.20-11971-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Antonio Lavagnino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$4.50 Set.19-11917-v.set.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Henderson solicitando su rehabilitación del estado de quiebra en que fué declarado por auto número 6632, de fecha 20 de Octubre del año 1932. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 6 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$5.85 Set.11-11593-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Irene, José Simón, Román y Pedro Alejandrino Conrado Sainz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De matrimonio de sus padres Román Justo Pastor Sainz y Modesta Plaza, en cuanto se designa al primero con el apellido de "Saiz" en vez de Sainz, y al padre del mismo con el nombre y apellido de Ireneo Saiz en lugar de Irineo Sainz. De nacimiento de Irene Sainz, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre y a la abuela paterna con apellido de Saez. De nacimiento de Román Sainz, en cuanto se designa al padre con el apellido de Sains y a la madre con el de Plasa, en vez de Sainz y Plaza, respectivamente; y de nacimiento de Pedro Alejandrino Conrado Sainz, donde se le designa, tanto a él como a su padre, con el apellido de Sains en lugar de Sainz, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 23 de 1933. — Luis Alberto Vila Actuario Interino.
$12.00 Set.11-11592-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Riviezzi de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Set.21-11998-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Riviezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Set.21-11999-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bica de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.90 Set.21-12000-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Beracochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1933. — Carlos Busch Buero, Actuario.
$6.00 Set.21-12001-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro Rivero Pedrozo o José Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Set.20-11963-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albano Félix Bica Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Set.18-11885-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Set.16-11824-v.set.27.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el estado de graduación de créditos del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de veinte días. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$5.85 Set.16-11825-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1933. — Carlos Busch Buero, Actuario.
$6.00 Set.14-11748-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ederlinda Oliveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por padecer del siguiente error: donde se le atribuye el nombre de Arlinda debe decir Ederlinda, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Set.13-11690-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes del heredero Lino da Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Justino da Silva Ferrao y Clara Silva Ferrao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$7.20 Set.6-11463-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Admi-

nistración de Rentas contra Adelaida C. Correa. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4001", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida C. Correa y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4001, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos citados y llenar el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves. Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11577-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Amelia H. Maciel. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4798", se cita, llama y emplaza a doña Amelia A. H. Maciel y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4798, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la reconciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. 6. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves. Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11578-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se emplaza a los herederos de la extinta Isidora Batalla o a quienes sus derechos hayan, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Oficina dando cuenta que el señor Bernardino Real no ha rendido cuenta de los bienes de la incapaz Isidora Batalla"; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta Isidora Batalla. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1933. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

(Costas) Set.22-12043-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta ay Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Percibal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1933. — Ledo. Arroyo Torres. Actuario.

$5.50 Set.18-11861-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta ay Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Crosa (conocida también por Dominga Crosa), citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1933 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.18-11862-v.set.28.

Remates Judiciales

ALBERTO CUÑARRO

JUDICIAL

Al mejor postor. Ejecución de hipoteca. El miércoles 11 de Octubre. En su ubicación. 1.o A las 15: Propiedad calle Treinta y Tres números 1420 al 1424, entre 25 de Mayo y Rincón. 2.o A las 15.45: Propiedad calle Juan Lindolfo Cuestas números 1459 al 1463, entre 25 de Mayo y Cerrito, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio (Zabala número 1479) 3.o A las 16 y 30, en un solo lote: 48 solares, algunos con construcciones, todo, sujeto a lo ordenado en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Emilio J. Neffa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre, a las horas y lugares que se indicarán, el martillero señor Alberto Cuñarro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, a las 15 horas: Un solar de terreno situado en la manzana número 45 de la vieja ciudad de esta Capital, empadronado con el número 3266, integrado por dos fracciones que, en conjunto, miden aproximadamente 368 metros 5566 centímetros, deslindándose cada una de ellas, según los títulos de adquisición, así: la primera tiene 5 mts. y 535 mls de frente al O., sobre la calle Treinta y Tres, por 37 mts. y 580 mls. de fondo al E., y la 2.a fracción ubicada al Sur de la anterior, tiene 4 mts. 295 mls. de frente al O., sobre la calle Treinta y Tres, por 37 mts. 937 mls. de fondo al E., estando las puertas de acceso señaladas actualmente con los números 1420 al 1424; 2.o En el lugar de su ubicación, a las 15 y 45 horas. Un terreno y edificio situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de 8 mts. y 59 cmts. de frente al E., sobre la calle Patagones (hoy Juan Lindolfo Cuestas), por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números 19, 21 y 23 (hoy números 1459 al 1463), por 37 mts. 223 mls. de fondo al O., por donde linda con Domingo Camilhou; por el N., con Patricio Palacios y por el S., con Antonio Alberto Guerra, empadronado con el número 2445: 3.o A) En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 y 30 horas: 27 solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados en conjunto con los números 51252, 51253, 51224, 51257, 51258, 53993, 53995, 53956 ,situados en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 27, inclusive, en el plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y, según el cual dichos solares, forman un solo lote que comprende una superficie de 11 ha. 6805 mts. y 69 cts. — 1a superficie 73 mts. 18 cts en la línea de frente al N. E., sobre la avenida Millán; una línea de 39 mts. y 20 cts. y otra de 96 mts. y 10 cts., haciendo frente al N. O. a la calle Benito Alvarez; 15 mts. y 92 cts. en la línea del S. E., haciendo frente a la calle Oficial, y 78 mts y 22 cts. en la línea del S. O., lindando con el señor Peirano; B) Un solar de terreno empadronado con el número 51251 en mayor área, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Rogelio M. Villardino. de 25 de Mayo de 1921, y según el cual tiene una superficie de 440 mts. y 7845 cents., teniendo 10 mts. y 30 cents. de frente al N. E., al camino Millán, distante 10 mts. y 40 cents. de la esquina con la calle Benito Alvarez; 40 mts. y 9 cents. en el S. E., lindando con el solar 7; 40 mts. y 18 cents. en el N. O., con el 5 y 11 mts. y 80 cents. en el fondo al S. O., con el solar 4; C) El solar número 4 de este último plano citado, lindando parte con el anterior, que forma parte de los padrones 51251, 60301 y 60302, compuesto de 393 mts. y 5958 cents., con 11 mts. 15 cents. de frente al S. E., a la calle Benito Alvarez, distante 40 mts. de la esquina que forma con el camino Millán; 11 mts. y 3 cents. en el fondo, al N. O., lindando con Luis Bianchi; 35 mts. y 95 cents. en el S. O., lindando con el solar 3 y 34 mts 95 cents. en el N. E., con los solares 5, 6 y 7; D) Cinco fracciones de terreno empadronadas en conjunto con el número 40585, situadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, señaladas con el número 1 al 5 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de 3 de Noviembre de 1922, compuestas en conjunto, por estar unidas, de mil cuatrocientos setenta mts. y treinta decímetros, teniendo 43 mts. 50 cents. de frente al N., al camino General Hornos: 47 mts. 12 cents. al Oeste, haciendo frente a la avenida General Eugenio Garzón, por formar esquina: 30 mts. y 5 cents. en el S., lindando con Francisco Mallarino y 34 mts. 82 cents. en el S. E. con Manuel Borrazás: E) Diez fracciones de terreno empadronadas con los números 112444 al 112447, 112449 al 112453 inclusives, y 51281, situadas en Savago, 21.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 2 al 11 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Diciembre de 1924, cuya copia se archivó en la Dirección de Topografía el 2 de Enero siguiente, compuestas en conjunto, por formar un solo lote, de 4685 mts. y 93 dcs. teniendo 50 mts. 60 cents. en la línea del S., haciendo frente a la calle Mazangano: 50 mts. y 65 cents. al N. O., haciendo frente a la calle hoy llamada Las Violetas: 98 mts. 77 cents. en la línea quebrada del N E., con Manuel Chanes, Alfredo García Morales y Rodolfo de María: 74 mts. 51 cents en la línea quebrada del S. O., lindando con Pompeyo Cittero, E. P. Garré de Cúneo y M. Garré de Yzetta: F) Un solar de terreno empadronado con el número 55230 situado en la manzana 779, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, con referencia a la mensura practicada en Mayo de 1906 por don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 441 mts. 26 dcs., con 5 mts. 76 cents de frente al S., a la calle Cariuaú; 21 mts. y 3 cents. en el S. E., con terrenos de la misma manzana. 28 mts. y 31 cents. en el N E., con los solares 4 y 3 y 44 mts. y 4 cents en el O, con el solar 6; G) Tres solares contiguos al Nordeste, a la calle Puente (hoy Arrayán), por treinta y dos metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar 160 y por el Sudoeste, con sucesión de Constancia González de Fulques y por el Noroeste, con el solar 158. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudase por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Teófilo M. Réal, Escribano Público.

$63.00 Set.21-12028-v.oct.7.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Hollo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1921, de una superficie de veintitrés hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta metros treinta y un decímetros, deslindada: por el Norte, con Miguel Malo; por el Este, senda de paso de 8 metros de ancho por medio, con Lorenzo Cella; por el Sud y Sudoeste, camino Departamental del paso de Curbelo por medio, don José Gregorio Peñagaricano y Froilán Malo, respectivamente. Empadronada con el número 11.574. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; 3.o Que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 28, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril del corriente año estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.276.30 el préstamo en títulos, y a $ 468.84 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y $ 485.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Set.20-11977-v.oct.12.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, rematará la finca de la calle Libertad número 79, casi esquina avenida Brasil, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bassahun de Demarchi María contra Herminia, Balbina y Amanda Prats. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en rema-

le público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el numero uno en el plano del agrimensor Jorge M Chapuis, de nueve de Marzo de mil novecientos veintisiete, compuesto de una superficie de doscientos treinta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados, deslindada según título: once metros de frente al Noroeste ,a la calle Libertad; diez metros noventa y cinco centímetros en el Sureste, limitando con propiedad de Juan Cappone; veintiún metros setenta y cinco centímetros al Noroeste, lindando con propiedad que fué de María P. de Rebella y veintiún metros ochenta centímetros al Sudoeste, limitando con las fracciones dos y tres del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$26.00 Set.20-11933-v.oct.5.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.900.00 el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 14133, situada en la manzana número 913 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de 75 metros cuadrados, con 10 metros de ancho o frente al Oeste, a la calle Democracia número 1756, por 7 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jacinto López; por el Norte, con Delucchi y por el Sud, con Laviere Vitacca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.19-11899-v.oct.5.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el día 29 de Setiembre de 1933, a las 15 horas, en el depósito Maciel, sito en 25 de Agosto número 218, por mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, en los autos "Quiebra Eleuterio Trigo y Cía.": Nueve cajones mercaderías consistentes en carpetas para mesa, toallas, macramé hilo y algodón, jabón Mimí Buette, cubrecamas, pique, tejido damasco para muebles, tejidos de Irlanda algodón blanco y crepe saten. Estas mercaderías el comprador tiene que pagar los derechos de aduana.

Informes y datos, casa remate: Castro, 26 Sin base y al mejor postor.

$5.40 Set.19-11918-v.set.28.

JUAN PEROLO

Una hermosa casita en Bella Vista. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Dodero contra Carlos Amaro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103217, señalado con el número 4 en el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero Francisco L. Tourreilles y, según título y el plano referido, está compuesto de una superficie de ciento ochenta y siete metros tres mil sesenta centímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Ricaurte (antes Caridad); 17 metros 92 centímetros en la línea Sudoeste, por donde linda con propiedad de Guillamón Hermanos; 10 metros 50 centímetros en la línea Nordoeste, lindando con el solar número 5 y al Nordeste, confina en una recta de 17 metros y 77 centímetros, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí, 414. T. U. 1508 (Central).

$35.00 Set.19-11939-v.oct.5.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Un chalet esquina en Pocitos. Calle José Martí número 3105, e Izcua Barbat. El miércoles 4 de Octubre, a las 16. En su ubicación

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Cándido Lerena Joanicó. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 59.643, edificada en el solar señalado con el número 7 en el plano del agrimensor Nicolás Perillo, de Octubre de 1919, con un área de 326 mts. y 43 dcs., con 27 mts. 04 ctms. de frente al N. O. a la calle General Villegas (hoy Izcua Barbat); 12 mts. al S. O., que, por formar esquina, son también frente a la calle José Martí, por donde la puerta del edificio tiene el número 3105; 12 mts. 58 cmt. al N. E., lindando con el solar 8 y 27 mts. al S. E., con el solar número 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a ella, así como todo lo que se adeude por pavimento, cordón, caño colector, medianerías y otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano

Facilidades de pago. — El Banco de la República ofrece la siguiente: 20 o|o del precio de adquisición al contado y el 80 o|o restante pagadero en 5 años de plazo, con amortizaciones anuales del 20 o|o, con más el interés del 6 1|2 o|o anual (amortización e intereses por año vencido) y con garantía hipotecaria del mismo bien a adquirirse, a cuyo efecto, los interesados deberán presentarse al Banco con anticipación a la fecha del remate, solicitando acogerse a dichas facilidades, siendo facultativo, una vez conocida la persona interesada, concederlo o negarlo.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$48.00 Set.16-11858-v.oct.3.

FERNANDO NEBEL ELLAURI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Genaro Dell Isola", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se indican más abajo, se procederá por el martillero don Fernando Nebel Ellauri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 25 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de un área superficial de ciento sesenta y cinco metros y treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Magariños Cervantes; diecinueve metros y setenta centímetros en la línea del Norte, limitando con el solar 24; ocho metros y sesenta y cuatro centímetros en la del Este, donde linda con terreno del Banco Nacional y dieciocho metros y ochenta centímetros en la del Sud, confinando con el solar número 26. Este bien está avaluado en la suma de $ 650.00. 2.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 22, compuesto de una superficie de ciento noventa y nueve metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Oficial, por veinte de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Norte, a la calle Melchor Pacheco, lindando por el Oeste, con el solar número 21 y por el Sud, con el 23. Este bien está avaluado en la suma de $. 800.00. 3.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 23, compuesto de un área superficial de ciento noventa y nueve metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Oficial, por veinte metros de fondo, lindando por el Norte, con e solar 22; sobre el Oeste, con el 21 y por el Sud, con el 24. Este bien está avaluado en la suma de $ 1.000.00; 4.o Una fracción de terreno en el pueblo de Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados y se deslindan así: al Norte, cuarenta metros de frente a la plaza de la Independencia; por treinta metros de fondo al Sud, donde linda con los solares 583 y 584; al Este, con los solares 572 y 582 y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien está avaluado en la suma de $ 350.00. Y 5.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado en Playa Verde, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor extensión con el número 6593, distante del punto más próximo cincuenta metros del mojón esquinero Noreste y ochenta metros del mojón esquinero Suroeste del bien correspondiente al expresado padrón, compuesto de una superficie de nida Buenos Aires, por treinta metros de seiscientos metros y deslindado así: veinte metros de frente al Nordoeste, a la avenida fondo, lindando: al Nordeste, con Dante S. Barrios De Angelis; al Sudeste, con Rodolfo Costa, Juan Isidro Cal, Orestes Marchetti y Carlos Emiliano Bonilla y al Sudoeste, con el mismo Bonilla. Este bien está avaluado en la suma de $ 240.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los bienes descriptos en 1.o, segundo y 3.er términos serán sacados a la venta en sus respectivas ubicaciones el 12 de Octubre a las 4 y 4 1|2 de la tarde, respectivamente, y los descriptos en 4.o y 5.o términos, a las 3 de la tarde del día 12 de Octubre próximo, en las puertas del Juzgado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$112.00 Set.19-11932-v.oct.11.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Adolfo Castagna. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en tres lotes, en remate público y al mejor postor de las fracciones señaladas en el plano levantado en Enero de 1932, por el agrimensor don Raúl B. Conde, con las letras A, C y D, con los edificios y demás mejoras que contienen y comprendidas dentro de una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 93146, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros, mil ciento setenta centímetros, según el mencionado plano, y cuyo deslinde es el siguiente; 7 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria, donde la puerta del edificio lleva el número 458, al Norte, tres líneas: una de seis metros 70 centímetros, otra de 3 metros 69 centímetros y la última de 18 metros 50 centímetros, lindando con el solar 20 de doña María Braso de Rivas; al Sudeste, una línea de 27 metros 50 centésimos, una línea de 27 metros 50 centésimos, lindando con el solar 18, de doña María Brasso de Rivas; por el Sudoeste, tiene una línea quebrada compuesta de seis tramos y miden, respectivamente, 7 metros 8 centímetros de frente a la avenida Solano García; de ésta parte otra en dirección al Nordeste, compuesta de 4 metros 27 centímetros y 4 metros 35 centímetros; de esta última, parte otra en dirección al Nordoeste, de 1 metro 60 centímetros; de ésta, otra en dirección al Sudoeste, de 4 metros 35 centímetros; de ésta, otra en dirección al Nordoeste, de 3 metros 92 centímetros y, por último, parte otra en dirección al Oeste, de 4 metros 76 centímetros, que termina en la calle Patria. To-

das estas líneas lindan con la fracción B del indicado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que esta venta se realizará en lotes y, en caso de que el primero alcanzara a cubrir el capital adeudado ,intereses, costas y costos, se suspenderá la venta de los demás; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso, escritorios 10 y 11).

$61.20 Set.14-11745-v.set.30.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Porro contra María Verrjabé. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, medianerías, pavimento, caño maestro del frente y comunicación y vereda todo pagado, empadronado con el número 17358, situado en la 19.a sección judicial de esta ciudad, manzana número 498 de la nueva ciudad, abarcando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros dos mil trescientos dieciocho centímetros, según plano levantado y suscrito por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el treinta de Octubre de 1927 y formado por dos fracciones contiguas designadas en el plano mencionado con las letras A y B. La fracción A tiene unaa superficie de doscientos tres metros tres mil ochocientos un centímetros, que se deslinda así: 7 metros 46 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Arenal Grande, por donde el edificio lleva señalada su puerta de entrada con el número 2190; 28 metros 62 centímetros en su línea del Nordeste, lindando con viuda de Paulós; en su fondo. al Sudeste, tiene tres tramos: uno de 2 metros 22 centímetros, otro de 16 centímetros y otro de 5 metros 85 centímetros, lindando las dos primeras con terrenos de Gerónimo Vaz y la tercera con la fracción B, que se describirá, y 25 metros 42 centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con Antonio Cabral. La fracción B se compone de doscientos siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 53 centímetros en su línea Norte, lindando con Gerónima Vaz: 10 metros 44 centímetros en su línea del Este, lindando con José Baldomir (antes veintiún metros ocho mil quinientos dieci- Curotto y Peluffo); 22 metros 38 centímetros en su línea del Sud, lindando con Carlos Mazzuchelli y Luis Ravizza; 7 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con Montedónico, y 5 metros 85 centímetros en su línea del Nordoeste, lindando con la fracción A, anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.00 Set.13-11711-v.set.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Hermosa propiedad, calle Constituyente número 1927, entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo. Lindo frente moderno, garage y amplias comodidades. El jueves 28 de Setiembre, a las 4 de la tarde, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ros Fulgencio contra Luis L. Fabbiani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número quince mil quinientos ochenta y tres, señalada en el plano respectivo con el número cincuenta de la manzana cuatrocientos catorce, novísima ciudad de esta Capital, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, a la calle Constituyente, por donde está señalada la puerta de entrada con el número mil novecientos veintisiete, por veinticuatro metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Este, con don Eusebio Casal y por el Oeste, con el solar número cuarenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisión del remate serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$37.50 Set.11-11638-v.set.27.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González y González Manuel contra Bernardo Aguerre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas una parte en la planta urbana del pueblo Joaquín Suárez (padrón dos mil ciento cuarenta y tres) y el resto juno a esa planta urbana (padrón dos mil ciento cuarenta y cinco) paraje Tarariras, duodécima sección judcial del Departamento de Colonia, en esta República, compuesta en conjunto de diecinueve hectáreas siete mil novecientos dos metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, que con mayor área enajenada por el deudor, don Bernardo Aguerre, lindaba: al Norte, con Pablo Coissou y camino de la cuchilla; al Sur, con campos de la sucesión de Manuel Pérez; al Este, con camino de la cuchilla, en medio, con terrenos que fueron de Juan Bonjour y al Oeste, con campos que fueron de José María y Damián Viega, dando actualmente frente, parte de los terrenos gravados ,a las calles Piedras, José Pedro Varela, del citado pueblo Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$58.50 Set.12-11666-v.oct.10.

MARTIN A. ANGUELOU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "H. Berramendi y Compañía contra Francisco Ugartemendia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Martín A. Anguélou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2771, sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", cerca del arroyo Campamento o Zapatero, señalada dicha fracción con la letra B en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Mayo de 1924 y según el cual dicha fracción tiene una superficie de 1598 hectáreas 1690 metros, sin incluir el camino y que se deslindan así: por el Noroeste, una línea recta amojonada de 5481 metros la separa de las fracciones A y C del plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, que pertenecen a María y Enrique Ugartemendia, respectivamente; por el Este, en una línea quebrada y encallada, el camino nacional de la cuchilla de Haedo, lo separa de José Alonso, Francisco María González, de la sucesión de Francisco Saralegui y de Manuel G. Fernández; por el Sur, dos rectas formando ángulo, camino nacional de la cuchilla de Haedo encallado, por medio lo separa de la sucesión de Francisco Saralegui, y por el Oeste, una línea recta amojonada lo separa del campo de propiedad de los hijos de don José Luis Ugartemendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta ejecución se sigue con el consentimiento del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación de venta: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$77.00 Set.9-11580-v.oct.19.

ENRIQUE ESTEVEZ
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. La casa 25 de Agosto 689 al 691, esquina Juncal 1569 al 1573. Parte de la antigua Barraca Inglesa. Ubicación inmejorable!! El viernes 29 de Setiembre, a las 3 p. m., en la puerta del Juzgado Civil 3.o, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clare María L. Murphy de Haley y otros contra Alfredo Castro Zubirí y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 586, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección judicial de esta Capital y que, según plano suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, el 4 de Octubre de 1924, se compone de 463 M. 5970 c. cuadrados, teniendo 23 M. 32 c. de frente al Este, sobre la calle Juncal; 24 M. 75 c. también de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, por formar esquina; 15 M. 70 c. al Oeste, confinando con Eduardo Delacroix y 23 M. 86 c. al Norte, lindando con los señores Fava y Berlangieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, ocurrir al rematador: Rondeau, 1685.

$32.50 Set.14-11738-v.set.28.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra José Ramón y Juan Benito Habiaga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado ,a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, de esta República, empadronada con el número doscientos setenta y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Esteban Chiappara, en Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de una superficie de mil doscientas catorce hectáreas dos mil quinientos cincuenta metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Esteban Iguaran, línea amojonada de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros seis centímetros por el Este, con el arroyo de Pintos; por el Sur, línea amojonada de dos mil cuatrocientos nueve metros un centímetro, con Fermín Lerena (antes Gregorio Santa Cruz), llamado también Vega, y por el Oeste, con Amaro Sierra, en línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas: una de dos mil doscientos sesenta y seis metros dos centímetros y otra de mil trescientos veinticuatro metros dos centímetros: y con Alberto, Rosa, Elena y Aurelia Arocena, también dos líneas rectas amojonadas: una de mil seiscientos cuarenta y tres metros y la otra de mil quinientos veintidós metros; y 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la segunda sección judicial del Departmento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, en esta República, empadronada con el número dos mil ciento quince, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín E. More, el 13 de Enero de 1907, de una superficie de setecientas veintitrés hectáreas tres mil novecientos diez metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Núñez; por el Sur, con Fermín Echevarría; por el Este, con la sucesión de Eulogio Piriz y por el Oeste, el arroyo Carreta Quemada y, según título, los linderos son: por el Norte, Presentación Seijas de Núñez y por el Sur, Irene Núñez. Se previe-

ne: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$93.00 Set.8-11573-v.oct.12.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Costa de Costa María Joaquina o María Joaquina Concepción. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seiscientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestos de veinte metros de frente por cincuenta de fondo cada uno y que lindan: por el frente, o sea, al Este, con la calle Dieciocho de Julio; por el Oeste, con Amaro Carvet; por el Sur, con el solar número ocho y por el Norte, con el solar número once, todos de la manzana cincuenta y cuatro, en que se hallan ubicados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$22.00 Set.23-12087-v.oct.19.

RAUL TERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República contra Francisco Aramendi. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Terra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número 63.975, o sea, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en el balneario Carrasco, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra N de la manzana número 50, según amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha 3 de Junio de 1912, y que, de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de 1913, se compone de una extensión superficial de quinientos diez metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Nordeste, sobre la avenida Arocena, por treinta y cuatro metros de fondo, lindando, al Noroeste, con el solar letra O; por el Sudoeste, con la letra G y por el Sudeste, con la letra M; B) A las diecisiete horas y quince minutos y diecisiete horas y treinta minutos, respectivamente: Dos solares de terreno con las construcciones en ellos existentes y demás mejoras naturales y artificiales que le sean relativas, empadronados con los números 70.968 y 70.969, situados en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio Juan María Pérez, señalados con los números 158 y 159 del plano del agrimensor Cristian Guillermo Schroeder, de Febrero de 1913, con la superficie y límites que a continuación se expresan: (a las 17 horas y 15 minutos): A) El solar 158 tiene una superficie de trescientos veinte metros y linda: al Noreste, en diez metros de frente a la calle del Puente (hoy Arrayán) número 14; al Sudeste, treinta y dos metros, con el solar 159; al Sudoeste, en diez metros, con la sucesión Constancia González de Fulque y al Nordoeste, con el solar 157; B) (a las 17 horas y 30): El solar 159 tiene una superficie de trescientos veinte metros, teniendo diez metros de frente guos de terreno empadronados con los números 55241 al 55243, inclusives, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números 2, 3 y 4 del citado plano de lagrimensor Percovich, compuesto en conjunto, por formar un solo lote, de 1785 mts. y 27 dcs., teniendo 30 mts. de frente al N. E., al camino Millán; 43 mts. en el N. O., lindando con los solares 1 y 13; 49 mts. y 72 cents. en el S. E., lindando con más terreno de la misma manzana y 54 mts. y 17 cents al S. O., lindando con los solares 5, 10, 11 y 12. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pueda adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, será del cargo del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que estando prometidos en venta a plazos varios de los solares que componen el lote tercero, el comprador del referido lote deberá tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas, de acuerdo con los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de las referidas promesas de venta, precios y plazos estipulados y estado del pago de cuotas correspondientes, los interesados podrán obtener todos estos informes en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Colonia esquina Ciudadela; 3.o Que el inmueble deslindado en segundo término y que está empadronado con el número 2445, el Municipio sigue un juicio de expropiación ante el Juzgado Nacional de Hacienda, por estar afectado para la construcción de la rambla Sud; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$168.00 Set.23-12088-v.oct.10.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado L. de Comercio de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Viñas contra Juana Sales. Cobro ejecutivo de pesos", el día 11 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Miguel Ortiz, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble, que es la finca ubicada en la manzana 146 de esta ciudad, empadronada con el número 9176, edificada en terreno que tiene un área de doscientos cincuenta y nueve metros y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: en su frente, al Norte, sobre la calle Maldonado, donde el edificio lleva el número 1362, entre las de Ejido y Santiago de Chile; por el Sur, linda con Antonio Gómez; por el Este y Oeste, con Ventura Silveyra y Dolores Martínez y José Gallegos, respetcivamente. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana serie "Z" número 1050; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 9.496 con 68 centésimos, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación; y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$28.60 Set.26-12163-v.oct.10.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Marcelina Perdomo de Barboza. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor, por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: 1.o Un solar y las mejoras que contiene, situado en la parte Sur de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, deslindados en la siguiente forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco milímetros de fondo y limita: por el Norte, con terreno de Serafina Perdomo de Gilgorri; por el Sur con propiedad de la sucesión López; por el Este, su frente a la calle 18 de Julio y fondos al Oeste, con terreno de don Pío Coronel; 2.o Otro terreno y finca de veintiún metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, situado en esta ciudad, en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí y ubicado actualmente entre los siguientes límites: al Norte, la calle Sarandí; al Este, la calle Treinta y Tres; al Sur, la sucesión de Rafaela López y al Oeste, terreno de la Empresa de Luz Eléctrica. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de precio de tasación, que es de setecientos pesos el primero de los terrenos deslindados y de dos mil pesos el segundo; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que sello, signo y firmo en Melo, a catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$39.00 Set.19-11901-v.oct.5.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos sucesorios de Juan Domingo Brochini, se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a las catorce horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o La cuarta parte proindivisa de una fracción de campo compuesta en total de 174 hectáreas 7560 metros, lindando toda: al Norte, arroyo Arenal Chico; Este, con Miguel Bonetto; Sud, calle vecinal y Oeste, Alberto González Moreno, ubicada dicha fracción en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y bajo la base de ochenta pesos la hectárea, que es el aforo que tiene para la contribución inmobiliaria; y 2.o Y al mejor postor la cuarta parte de los bienes muebles y semovientes existentes en dicha propiedad, cuyo detalle obra en los autos sucesorios citados. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en cuanto al inmueble, siendo al contado el pago de muebles y semovientes; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 6 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario

$24.00 Set.21-12019-v.oct.7.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Antonio Milano, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras, situada en esta sección judicial, que forma parte de la chacra ochenta y uno de la colonia "La Cosmopolita", de una superficie de quince hectáreas y dos mil doscientos noventa y nueve metros, que linda: al Norte, con calle pública: por el Sur y Oeste, con el arroyo Cufré y por el Este, con la sucesión de Francisco Cumellas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y serán de su cuenta los gastos de escritura y certificado. — Rosario, Setiembre 7 de 1933 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Set.12-11674-v.set.28.

ALFREDO M. TORT
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Juan B. Gómez. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo y subsiguientes, hasta terminar, de las nueve horas en adelante, se procederá por el martillero don Alfredo M. Tort, asistido del suscripto, a la venta en remate de todas las existencias de la firma fallida, en el local que ocupara la misma en esta villa, calle 18 de Julio. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$15.00 Set.23-12084-v.oct.4.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos caratulados "Bottino Julio. Concurso necesario", se hace saber que el día viernes seis del próximo mes de Octubre, de dos a tres de la tarde y en el lugar de su ubicación de los inmuebles, se procederá por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, a la venta,

con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en esta ciudad, manzana número 32 y compuestas: A) La fracción número 1, de la superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, lindando por el Norte, calle 8 de Octubre; por el Sud, con las fracciones números 2 y 3; por el Este, con Mercedes G. de Olivera y por el Oeste, con Ernesto Volpe; B) La fracción número 2, con un galpón de material, consta de la superficie de trescientos setenta y siete metros treinta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, parte con la fracción descripta anteriormente y con Ernesto Volpe; por el Sud, la calle Sarandí; al Este, la fracción número 3 y al Oeste, María G. de Minetti; y C) La fracción número 3 comprende una superficie de cuatrocientos veintidós metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con el edificio de material que contiene y limita: al Sud, la calle Sarandí; al Norte, la fracción número 1; al Este, la fracción número 2 y al Oeste, con don Antonio La Cava. Las bases de venta son: fracción número 1, trescientos treinta y tres pesos 334 mls; fracción número dos mil pesos; fracción número 3, dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro cts. Se hace saber que estas propiedades están afectadas en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, en conjunto, en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, y que dicha institución acuerda a los compradores de ellas los siguientes créditos que constituyen la división del gravamen: al solar número 1, doscientos pesos: al solar número 2, un mil cincuenta pesos y al solar número 3, un mil ciento cincuenta pesos, sobre cuyas cantidades deberán abonar trimestralmente el ocho por ciento por concepto de amortización e intereses, quedando sujetos a las demás condiciones que dicha institución exige. Los compradores deberán oblar, en el acto de series aceptadas sus ofertas, el diez por ciento en garantía de la operación. Los demás datos y antecedentes están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$54.00 Set.16-118??-v.oct.3

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, se va a proceder, el día 30 del corriente mesá a las 10 horas y en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, a solicitud de los interesados, a la venta en almoneda, de una finca y terrenos situados en esta ciudad, empadronados con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Berruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos: 2.o Que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, en garantía: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1933. — Luis Alberto Vierà, Actuario.

$24.00 Set.13-11686-v.set.29

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha queda sin efecto el compromiso de compraventa firmado entre los señores Angel Abelleira y Conde y Sobral, de la casa de comercio en los ramos de restaurant y bar situada en la calle Solís número 1649, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Angel Abelleira. — Conde y Sobral.

$5.00 Set.16-11804-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la denominación "Zorrilla y Duce", integrada por los señores Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 1365 de la calle Misiones, después de la hora 17, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo).

$5.00 Set.16-12150-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Serafino Fileppo la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza con el nombre de "Epicúreo", en la calle Burgues número 2749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Juan de Maestri.

$5.00 Set.25-12100-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por convenio aprobado judicialmente se procederá a la disolución de la sociedad "Karalis, Cholaquides y Savaides", propietaria de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Linda Linda", calle República Francesa número 794, de esta ciudad, constituyéndose con posterioridad a estas publicaciones, si no surgieren oposición o inconvenientes, otra sociedad para la explotación de la mencionada fábrica que girará bajo el rubro de "Cholaquides, Arenas y Refreschini". Los interesados y acreedores se presentarán a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, todos los días hábiles de 10 a 14. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Demetrio Karalis. — Paraquevas Cholaquidis. — Jaralampo Savaides. — Francisco Arenas. — Domingo Refreschini.

$6.00 Set.25-12103-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, avisamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos disuelto hoy la sociedad que giraba en este Departamento y en el de Flores, bajo la razón social de "Pastorini, Perdomo y Comsivo del comercio de Cuchilla de Palermo sivo del comercio de Cuchilai de Palermo (Florida), los señores Antonio Pastorini (hijo) y Américo E. Perdomo, y del activo y pasivo del comercio de Ahogados (Flores) el señor Alberto G. Pastorini, habiéndose retirado de ambas firmas el señor Rodolfo D. Pastorini. A los efectos consiguientes hacemos las publicaciones de estilo y solicitamos a los acreedores que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ramiro Más y Pardo, autorizante de la escritura respectiva, en la ciudad de Florida dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 15 de 1933. — Antonio Pastorini (hijo). — Rodolfo D. Pastorini. — Américo E. Perdomo. — Alberto G. Pastorini.

$6.00 Set.23-12054-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gregorio Humberto Moreno el comercio que en el ramo de lechería y provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Obligado número 1261 (bis) y denominado "La Nena". Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días en el referido comercio A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Oscar Costa. — Grgorio H. Moreno.

$5.00 Set.19-11925-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Francisco D'Cristófaro, la provisión de comestibles sita en la avenida 18 de Julio número 2017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Luis Stasi.

$5.00 Set.25-12089-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que hemos resuelto, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que bajo la firma "Fusaro y López" giraba en esta ciudad con comercio de juguetería, librería y papelería en la calle Sarandí números 369 y 373, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Domingo López. A los efectos legales correspondientes se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 13 de 1933. — Domingo López. — Francisco Fusaro.

$5.00 Set.23-12060-v.oct.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mariano F. Coto el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Tomás Villalba número 3330, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Fermín P Pagouapé.

$5.50 Set.11-11611-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Juan Carlos Mussi y Compañía", que explotaba el negocio de carnicería establecido en esta Capital, calle Defensa número 1796, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Mussi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Juan C. Mussi. — Domingo Papaleo.

$5.00 Set.12-11629-v.oct.2.

SANATORIO MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre, a las 18 horas, en la casa de a calle Treinta y Tres número 1456 (1.er piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión administrativa del Directorio.

A los efectos del artículo 19 de los estatutos sociales el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio, sito en la avenida Lezica número 6051 (Colón). — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — El Directorio.

$9.60 Set.25-12108-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de los interesados que hemos disuelto y liquidado la sociedad de hecho que teníamos para la explotación de la panadería "Nueva Bilbaína", en la calle Coruña número 2949, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante don Vicente Vila, a quien deberán presentarse los acreedores a efecto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Vicente Vila. — Pedro Balseiro.

$5.00 Set.22-12039-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se ha otorgado la disolución total de la sociedad comercial colectiva que ha funcionado hasta ahora en esta Capital bajo la denominación de "Puig y Compañía. Talleres", quedando el activo y pasivo de ella a cargo exclusivamente del socio señor Leandro Passeggi, a partir del primero del mes en curso. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término legal respectivo, al local avenida 18 de Julio número 2266. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933.

$5.00 Set.20-11966-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Olgiati, Geribón y Compañía", en el ramo de tienda, mercería, ropería y anexos, que estaba establecida en la calle 25 de Mayo número 463, de la ciudad de San José, ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Setiembre 18 de 1933. — Félix F. Olgiati. — Nicolás M. Geribón. — Pedro Tappa.

$5.00 Set.21-11985-v.oct.10.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Aníbal Campistrus y Roberto Coll la mensajería y anexos situada en la calle Soriano número 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Julián Arana.

$5.00 Set.23-12058-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nahoum Saroquis mi negocio de peluquería sito en la calle Paraguay número 1687. A todos los que se consideren acreedores ruego presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Miguel Kechkes.

$5.00 Set.16-11829-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que en esta fecha he prometido vender al señor Pablo Ghigliermino el "Hotel Polinera", de mi propiedad, ubicado en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Setiembre 2 de 1933. — Juan M. Ercoli.

$5.00 Set.8-11536-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Juan García y retirándose desde la fecha el señor Francisco Castro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Juan García. — Francisco Castro.

$5.00 Set.23-12057-v.oct.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manoug Saudjian el almacén de comestibles sito en la calle Maagriños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Yercharig Chakerian.

$5.00 Set.21-12021-v.oct.10.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

38.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.o de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1933; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12.o de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Arturo Davie, Secretario.

$12.60 Set.20-11876-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Angel Oscar Porri la provisión de comestibles situada en la calle Marco Bruto número 1328, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Jesús Puente Vázquez.

$5.00 Set.20-11962-v.oct.9.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes (Nuevo París), el día 28 del corriente, a las quince horas, con los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933; 2.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo; 3.o Todos los demás asuntos incluidos en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los etsatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$9.00 Set.19-11950-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Eulalio C. Massolo la casa de comercio que gira a mi nombre en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle J. M. Blanes número 999, rogando a mis acreedores quieran presentarse con los respectivos comprobantes dentro del período legal a la referida dirección. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Antonio Massolo. — Eulalo C. Massolo.

$5.00 Set.11-11617-v.set.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que don Francisco Julián Sotter ha prometido vender a don Juan A. Baffa la casa de comercio que en el ramo de mensajería tiene establecida en la casa número 1562 de la calle Uruguay. A los efectos que corresponda se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933.

$5.00 Set.15-11778-v.oct.4.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que a solicitud del Directorio, se celebrará en el domicilio social, calle Arenal Grande número 1531, el próximo diez de Octubre a las 17 horas. Orden del día: Informar a la asamblea de la liquidación del siniestro sufrido en 6 de Mayo y plan de reiniciación de los trabajos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933 — El Secretario.

$6.00 Set.20-11949-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hoy, en escritura autorizada por el escribano Carlos M. Bascans, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de matadero y venta de carnes, etc., giraba con asiento en la jurisdicción de esta ciudad bajo la razón social "Geymonat Hermanos", quedando con el activo y pasivo el señor Juan Daniel Geymonat, quien continuará, y separado don Alfredo Geymonat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1933 — Alfredo Geymonat. — Juan Daniel Geymonat.

$5.00 Set.16-11831-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Díaz Díaz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Obligado número 1151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Elías Quintela.

$5.00 Set.19-11927-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador y rematador público Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Manuel Salido y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Lima número 1475, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — José Galizia. — Manuel Salido. — Manuel Martínez.

$5.00 Set.19-11900-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la firma de "González y Compañía", que explotaba la farmacia denominada "Farmacia Tundisi" situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2200. Los acreedores deben presentar sus créditos en la avenida Millán número 2755 — Montevideo, Setiembre 20 de 1933.

$5.00 Set.23-12072-v.oct.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Abraham Yusim la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de jabonería y derechos de la marca "Dady", en la calle Nueva Palmira número 1419, quedando el pasivo existente hasta Agosto 31 a nuestro cargo. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José y Miguel García.

$5.00 Set.9-11582-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a D Abraham Fretiak mi taller de carpintería con todas sus maquinarias, motores, herramientas, bicicleta de trabajo, etc., situado en la calle General Prim número 3249. Y a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Jacobo Zukerman.

$5.00 Set.20-11940-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jaime Otero venderá a José A. Vitureira las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número dos mil ciento noventa y nueve de la calle Joaquín Requena. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Jaime Otero. — José A. Vitureira.

$5.00 Set.20-11935-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he proyectado constituir una sociedad con el señor Juan Francisco Costa para la explotación del comercio de mi propiedad denominado "Cambio Berro", ubicado en las calles Bartolomé Mitre número 1315 y Buenos Aires número 639, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a las personas que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar de la fecha, en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Ernesto Berro

$5.00 Set.12-11639-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he resuelto constituir sociedad con el señor Cándido Freiría para explotar el comercio en los ramos de fábrica de dulces y conservas, establecida en la calle Batoví número 2074, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Jesús Hermida. — Cándido Freiría.

$5.00 Set.19-11926-v.oct.9.

ZUBIRI y Cía., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el 29 de Setiembre, a las 21 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio números 1223 y 1227, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance del 2.o ejercicio 1932|3; 3.o Designación del Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 4.o Fijación de los honorarios del Síndico; 5.o Designación de cuatro cargos de suplentes del Directorio que ha quedado vacante. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — El Secretario.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios de los mismos en el local social hasta el 26 del corriente.

$11.70 Set.14-11759-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la entidad "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., todas las mercaderías, instalaciones, llave, clientela y demás efectos de mi fondo comercial (ramo librería y anexos en la finca número dos mil cuatrocientos veintiséis de la avenida General Flores (Montevideo), sin responsabilidad alguna por obligaciones comerciales para la sociedad adquirente, que he afirmado no existen. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Manuel Mosteiro.

$5.00 Set.23-120053-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Celedonia Bentancur la casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Convención número 1590, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1933. — eGrvasio Lerín.

$5.00 Set.19-11928-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Méndez Vallony, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en ramos generales en el pueblo Vergara, bajo la razón social de Artagaveytia, Labandera y Compañía. El activo y pasivo social quedó a cargo del socio señor Diego Artagaveytia, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Vergara, Setiembre 10 de 1933. — D. Artagaveytia. — José D. Sarasola. — Solano R. Labandera.

$5.00 Set.19-11902-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Cuneo nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant y anexos y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en Toledo Chico, de este Departamento, con frentes al camino de las Tropas y al camino de Las Instrucciones. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Luciano Martín Rodríguez. — José C. Rodríguez. — Lorenzo Cuneo.

$5.00 Set.14-11590-v.set.30.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Gilberto y Elías M. Giribone el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la avenida General Eugenio Garzón número 1935, de esta ciudad (Colón). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Juan Elías Giribone.

$5.50 Set.14-11730-v.oct.3

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Comercial", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Miguel Collazo el negocio de carnicería de mi propiedad, denominado "La Higiénica", sito en la calle Hocquart números 1742|44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Set.14-11729-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Pedro Sivori y Antonio Festa la provisión de comestibles situada en la calle Democracia número 1979 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Vignone y Del Seno.

$5.00 Set.15-11780-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Ohannes Kupelian, mi comercio de almacén establecido en la calle Mateo Vidal número 3202. Por cualquier reclamo, los interesados deben ocurrir a la calle Coquimbo número 2277. — Garabed H. Ketchedjian.

$5.00 Set.22-12047-v.oct.11.

"FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA" (Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 25 del corriente mes en adelante.

Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — El Directorio.

$3.75 Set.22-12044-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio C. Llambí, domiciliado en esta ciudad, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ducrossé". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Minas, Setiembre 4 de 1933. — Octavio P. Parada.

$5.00 Set.21-12004-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta y liquidada la sociedad que giraba con la firma "E. Arancio, S. Donis y Compañía", con sede en la calle Martín García números 1931 y 1935, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Guido Selva. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Guido Selva. — Ernesto Arancio. — Salvatori Donis.

$5.00 Set.8-11545-v.set.27.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos dejado sin efecto el proyecto de compraventa relacionado al café y bar sito en la avenida General San Martín número 2809, esquina Ramón Márquez, de esta Capital. El señor Juan Debitonto toma posesión nuevamente del citado negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Juan Debitonto. — José Gamallo.

$5.00 Set.18-11854-v.oct.7.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Rafael Sansone el café, despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería situado en la calle Hocquart número 2001, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Setiembre 11 de 1933. — Miglino y Sansone.

$5.00 Set.1[illegible]-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Juan Alfredo de Cores Vidal la casa de comercio que gira en esta plaza bajo los ramos de modas, fábrica de sombreros para señoras, señoritas y niñas y demás relativo, con asiento en la avenida 18 de Julio mil trescientos dieciséis, bajo la denominación de "La Chapellerie Chic" y firma "Cordobés Hermanas". A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — María Esther Cordobés. — Juan A Cores. — Ema Adela Cordobés.

$5.00 Set.16-11838-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos comprometido disolver la sociedad "Dante L. Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el asociado don Dante L. Conti. Los interesados pueden concurrir al estudio del escribano Luis Mattiauda, Plaza Zabala, 314. — Montevideo, Stiembre de 1933. — Dante L. Conti. — Duilio Conti.

$5.00 Set.23-12085-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido al señor Domingo Curuchet la casa de comercio que con la denominación de "Café Centenario" giraba en los ramos de de café y anexos bajo la firma de "Bossio y Compañía", en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el lugar de ubicación del establecimiento, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Setiembre 11 de 1933. — Bossio y Compañía.

$6.00 Set.20-11937-v.oct.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta, S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — **Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta".** — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y tres, reunidos los abajo firmados, en la calle Misiones número 1460, resolvieron constituir una sociedad anónima que se regirá en un todo de acuerdo con los siguientes estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta"

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación "Estancias Torre Alta, Sociedad Anónima" se constituye una sociedad de este género, con domicilio legal en Montevideo.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto la compra, explotación y valorización, en todas sus formas, de los campos situados en las secciones 4.a del Departamento de Río Negro y 3.a y 10.a del Departamento de Soriano que, con un área aproximada de 8240 hectáreas, son actualmente propiedad de los esposos don Enrique F. Symonds y doña Aurora Young de Symonds. La Sociedad podrá también, cuando lo considere oportuno, arrendar los campos de su propiedad. La Sociedad explotará especialmente la industria ganadera en todas sus formas de explotación, pudiendo también, cuando lo considere conveniente, dedicarse a la explotación de la industria agrícola adquiriendo para ello las máquinas y útiles necesarios. Para tales objetos y cuando lo crea conveniente, la Sociedad podrá adquirir o arrendar nuevas extensiones de tierras u otros inmuebles de cualquier naturaleza, así como los semovientes y maquinarias que crea útil adquirir. La Sociedad podrá pagar lo que adquiera, en efectivo o con acciones.

Art. 3.o La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 4.o El capital de la Sociedad será de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) oro moneda nacional, dividido en seiscientas acciones de mil pesos cada una, pudiendo sin embargo, el mismo título, representar más de una acción. Si el Directorio lo considera conveniente, podrá emitir acciones de un valor menor de mil pesos y no inferior a cien pesos, por una suma que no exceda del diez por ciento del capital social. En tal caso, los propietarios de las acciones de mil pesos podrán canjearlas por un valor igual en acciones de un valor menor.

Art. 5.o La Sociedad quedará legalmente constituída desde que se integre el veinte por ciento del capital autorizado.

Art. 6.o El capital social podrá ser aumentado mediante ulterior resolución de la asamblea general de accionistas, convocada con arreglo a los estatutos y la emisión de las nuevas acciones se hará en la forma y condiciones que la misma asamblea general determine.

Art. 7.o Las acciones de la Sociedad serán nominativas. Las acciones llevarán el sello de la Sociedad, la firma del Presidente y la del Secretario.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción.

Art. 9.o El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos.

Art. 10. La Sociedad tendrá un libro de registro el que será puesto a la libre inspección de los accionistas, en el que se anotará: 1.o Los nombres de los accionistas. 2.o La transmisión de las acciones y la fecha en que se verifique.

Art. 11. La propiedad y transmisión de las acciones no producirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de la inscripción en el libro registro.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 12. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco titulares, elegidos por la misma asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará el balance y la memoria. Una vez constituído el Directorio, los titulares designarán tres suplentes, para que los reemplacen en caso de muerte, renuncia o abandono del cargo por los titulares. El Directorio determinará en qué casos hay abandono del cargo. Se exceptúa en cuanto a la forma en que serán designados, el primer y el segundo Directorio. El primero estará constituído por los señores Enrique F. Symonds, Enrique D. Symonds, Arturo Lorenzo Lucas Calcraft, Arturo Davie y Carlos G. Drever como titulares y los señores Oscar Symonds, Arturo Symonds y Eduardo Lois como suplentes. Este primer Directorio designará al segundo.

Art. 13. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 14. El Directorio al constituirse, nombrará de su seno a mayoría de votos el Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Presidente, Vicepresidente y Secretario del primer Directorio serán los señores don Enrique F. Symonds, don Enrique D. Symonds y don Arturo Lorenzo Lucas Calcraft, respectivamente, que continuarán en dicho cargo si fueran reelectos para el segundo Directorio.

Art. 15. Para ser Director, se requiere poseer una acción de mil pesos, por lo menos.

Art. 16. Para formar quórum es necesaria la presencia del Presidente o Vicepresidente y la de dos miembros más. En ausencia de cualquiera de ellos y cuando no sea posible formar quórum, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes; pero para que el Directorio pueda realizar sesión válidamente, es indispensable siempre la presencia del Presidente o del Vicepresidente. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que lo integren hasta la primera reunión de la asamblea general.

Art. 17. El Directorio se reunirá todas las veces que el Presidente o dos Directores decidan su convocación. En ambos casos la citación se hará siempre por el Presidente en forma escrita.

Art. 18. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos decidiendo el Presidente en caso de empate y se harán constar en un libro de actas que leídas y aprobadas, firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 19. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para administrar, regir y gobernar los negocios de la Sociedad y ejercer su representación legal en todos los casos. Corresponde además al Directorio:

Primero: Administrar los establecimientos de ganadería.

Segundo: Comprar y vender ganados y productos ganaderos y agrícolas.

Tercero: Comprar bienes muebles e inmuebles.

Cuarto: Dar en arriendo los inmuebles propios y tomar otros en arriendo.

Quinto: Emitir obligaciones hipotecarias con autorización previa de la asamblea general de accionistas.

Sexto: Fijar y distribuir los dividendos anuales de acuerdo con el artículo 42 y mediante la aprobación de la asamblea general.

Séptimo: Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Octavo: Nombrar, si lo cree necesario, un administrador o administradores de los establecimientos de ganadería y de las demás propiedades.

Noveno: Practicar un balance anual y redactar la memoria dirigida a los accionistas. El balance se hará el 31 de Diciembre de cada año, y su resultado, así como la memoria y la distribución de utilidades, se someterá a la aprobación de la asamblea mencionada en el artículo 28, que debe reunirse el 20 de Enero de cada año o un día después si aquél fuese feriado.

Décimo: Tomar dinero en préstamo a plazo fijo o en cuenta corriente con o sin garantía, y colocar los dineros propios sobrantes en préstamo o depósito.

Décimoprimero: Establecer la retribución del administrador o administradores y de los demás empleados que se hubieren nombrado.

Décimosegundo: Conciliar, transigir y someter las cuestiones a la decisión de árbitros.

Décimotercero: Conferir poderes generales o especiales.

Décimocuarto: Celebrar toda clase de contratos.

Art. 20. No podrá el Directorio sin previa autorización de la asamblea general, reunida con arreglo al artículo 41, enagenar ni hipotecar los bienes raíces de la Sociedad.

Art. 21. El nombramiento de administrador, cuando se crea necesaria esta designación, puede recaer en uno de los Directores.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 22. El Presidente será representante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración social, correspondiéndole especialmente los siguientes deberes y atribuciones:

Primero: Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio en las cuales tendrá doble voto en caso de empate.

Segundo: Dar cuenta detallada de todo negocio que se le proponga a la Sociedad.

Tercero: Realizar todas las operaciones de la Sociedad, autorizando con su firma, refrendada por el Secretario, las escrituras de compraventa e hipoteca y cualquier obligación autorizada por el Directorio y que consten del diario de sesiones. En general, todo documento que importe una obligación de la Sociedad para con terceros, deberá ser firmado por el Presidente refrendado por el Secretario.

Art. 23. El Vicepresidente reemplaza en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia, muerte, renuncia o cualquier otra clase de impedimento.

Art. 24. En caso de impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará uno de sus miembros de Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 25. El Síndico y suplente respectivo serán nombrados anualmente por la asamblea general y podrán ser reelectos. Serán atribuciones del Síndico:

Primero: Verificar el Estado de los negocios de la Sociedad, constatando la situación activa y pasiva de la misma.

Segundo: Presentar a las asambleas ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales de la Sociedad. Su remuneración será determinada anualmente por la asamblea general. En caso de impedimento del titular o faltando éste por cualquier causa, será convocado el suplente, quien ejercerá el cargo con las mismas atribuciones. Para ser Síndico no se precisa ser accionista.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 26. Las asambleas se dividen en ordinarias y extraordinarias. Ordinarias son las que se celebran una vez al año, el 20 de Enero o el día siguiente cuando aquél fuese feriado, extraordinarias todas las demás.

Art. 27. La asamblea general, ordinarias o extraordinria, legalmente constituida, representa a la totalidad de las acciones y sus decisiones, tomadas de conformidad con los estatutos, obligan a todos los accionistas aún ausentes o disidentes.

Art. 28. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a los efectos del artículo 421 del Código de Comercio, el 20 de Enero o un día despues si aquél fuese feriado. El Directorio puede convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo crea conveniente y la convocará cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen la cuarta parte de las acciones suscritas.

Art. 29. En los casos enunciados deberá expresarse el objeto de la convocatoria. En las asambleas generales no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en las respectivas convocatorias.

Art. 30. La Asamblea se considerará constituída siempre que los accionistas presentes representen las dos terceras partes del total de las acciones y resolverá válidamente con el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.

Art. 31. En el caso de que en la primera reunión no hubiera el número de accionistas indicado en el artículo anterior, el Directorio convocará para una segunda reunión con aviso de diez días.

Art. 32. Las decisiones tomadas por mayoría en esta segunda reunión, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas y acciones representadas, pero en dicha reunión no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la convocatoria para la primera reunión.

Art. 33. La propiedad o representación de una acción de la Sociedad da derecho a un voto en la asamblea general, aumentándose un voto más por cada acción que se posea o represente, pero la misma persona no podrá en ningún caso representar más de seis votos de acuerdo con el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 34. Los ausentes pueden hacerse representar en las asambleas generales por otro accionista o por un extraño munido de una simple carta-poder. Los Directores no podrán, sin embargo, representar a ningún accionista.

Art. 35. El Presidente y, en ausencia de éste el Vicepresidente del Directorio, presidirá las asambleas con voz y voto y actuará como Secretario el del mismo Directorio; a falta de éste se nombrará un Secretario ad-hoc.

Art. 36. Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán hechas por un aviso publicado en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital.

Art. 37. La orden del día para cada reunión será redactada por el Directorio. Este deberá incluir en la misma, cualquier asunto indicado por un número de accionistas que representen por lo menos el 10 o|o (diez por ciento), del capital, siempre que la solicitud respectiva sea presentada con veinte días antes de la fecha en que deberá celebrarse la asamblea.

Art. 38. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario.

Art. 39. Para reformar los presentes estatutos es indispensable que la resolución respectiva sea tomada por una asamblea general en la que estén presentes accionistas que representen las tres cuartas partes del total de las acciones que constituyen el capital social. Si a la primera citación no concurre el número indicado de accionistas, se procederá a hacer una segunda y en esta reunión las decisiones tomadas por mayoría, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas y acciones representados. Con todo, no podrán modificarse los artículos 20, 40 y 41 sin la aprobación de la mayoría especial exigida por aquellos artículos.

Art. 40. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, por la expiración del término por el cual se constituye o por su venta o amalgama con otra compañía, o por resolución de la asamblea de accionistas, el Directorio se hará cargo de la liquidación, a no ser que la asamblea general disponga que se proceda en otra forma.

Art. 41. Para tomar resoluciones relativas a cualquiera de los puntos indicados en los artículos 20 y 40 es indispensable que la asamblea esté constituída por tenedores de acciones que representen cuando menos el 70 o|o (setenta por ciento), del total de las acciones que constituyen el capital social y dicha asamblea resolverá válidamente con el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos presentes o representados en la asamblea.

CAPITULO VII.

Distribución de beneficios

Artículo 42. Los beneficios líquidos que arroje el balance anual, serán repartidos en la siguiente forma: para fondos de reserva, del cinco al quince por ciento; para pago de dividendos, el resto. Durante todo el período del primer Directorio, actuará como Síndico, el señor J. J. Warte, y como suplente, el señor R. Y. K. Sneath.

Art. 43. El doctor Tomás Aguirre Roselló queda autorizado para gestionar del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación e inscripción de los presentes estatutos, facultándosele desde luego, para aceptar las modificaciones de que ellos fueran objeto, al solicitar su aprobación. — Enrique F. Symonds. — Aurora Y. de Symonds. — E. D. Symonds. — A. Symonds. — O. Symonds. — Arturo Davie. — Carlos G. Drever. — A. L. Lucas Calcraft. — Eduardo Lois. — Hay un timbre de cincuenta centésimos inutilizado con un sello que dice: José Durán y Vidal, Escribano Público, Montevideo. — Certifico en cuanto haya lugar que los señores Enrique F. Symonds, su esposa Aurora Young de Symonds, Enrique D. Symonds, Arturo Symonds, Oscár Symonds, Arturo Davie, Carlos G. Drever, Arturo Lorenzo Lucas Calcraft y Eduardo Lois personas de mi conocimiento, suscribieron ante mí, el acta de constitución y estatutos que preceden, ratificándose en su contenido. En fe de ello, siento el presente que firmo con dichos señores y signo en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Enrique F. Symonds. — Aurora Y. de Symonds. — Eduardo Lois. — E. D. Symonds. — O. Symonds. — A. Symonds. — Arturo Davie. — Carlos G. Drever. — A. L. Lucas Calcraft. — Hay un signo: José Durán y Vidal, Escribano Público. — Hay un timbre de patente de sesenta centésimos inutilizado con un sello que dice: José Durán y Vidal, Escribano Público, Montevideo. — Concuerda con el original de su tenor, corriente de fojas una a nueve del libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta", y al que me remito. Y a solicitud de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Hay un signo: José Durán y Vidal, Escribano Público.

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda: Tomás Agüirre Roselló con domicilio en la calle Río Branco 1219, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos de la "Estancias Torre Alta, Sociedad Anónima", me encuentro facultado para gestionar del Poder Ejecutivo, el otorgamiento de la personería jurídica de dicha Sociedad y la aprobación de los referidos estatutos, como lo compruebo con el testimonio de los mismos, expedido por el escribano don José Durán y Vidal, que en forma acompaño. En virtud de la facultad que se me ha conferido y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Ministro, que, previos los trámites correspondientes, se otorgue la personería jurídica a la "Estancias Torre Alta, Sociedad Anónima" y se aprueben los estatutos que testimoniados en forma legal acompaño. Otrosí digo: Que una vez terminado el trámite se me devuelva el testimonio que acompaño. Saluda al señor Ministro muy atentamente: T. Aguirre Roselló. — Montevideo, Julio 12 de 1933.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 12 de

1933. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta", no contienen cláusulas contrarias a las disposiciones vigentes pudiendo por lo tanto, ser aprobados previa las formalidades de práctica. Saluda al señor Ministro: L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que las obligaciones hipotecarias a que se refiere el inciso quinto del artículo 19 de estos estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta", no constituyen deventures de esa categoría, porque ello no lo permite nuestra legislación hipotecaria, pueden aprobarse los presentes estatutos y conceder a esta Sociedad Anónima, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y en la forma de estilo la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, declarándose que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que existen o puedan existir en el futuro, y que le sean aplicables por la naturaleza de sus actos o la índole de sus funciones. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley 2 de Junio 1893, y a los efectos que en él se determinan y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas para que tome la intervención que le corresponde por las disposiciones legales y administrativas pertinentes, y comunicarse al Ministerio de Instrucción Pública la aprobación de estos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 15 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados previa entrega de copias auténticas y es expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 405 inciso 2.o del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1933. — Vista la gestión de la Sociedad "Estancias Torre Alta, Sociedad Anónima" a efecto de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presentan (con la aclaración indicada por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno de que las obligaciones hipotecarias a que se refiere el inciso 5.o del artículo 19 de estos estatutos no constituyen deventures de esa categoría), en nada contrarían las disposiciones vigentes y que dicha Sociedad se establecerá con un capital de $ 600.000.00. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad "Estancias Torre Alta, Sociedad Anónima", con la salvedad indicada por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública Dirección General de Impuestos Directos, Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y archívese.—**TERRA.** — PEDRO MANINI RIOS.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1933. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

(Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda).

Señor Juez Letrado de Comercio. — Tomás Aguirre Roselló, debidamente facultado por el artículo 43 de los estatutos que testimoniados en forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1269, ante el señor Juez me presento y digo: Que habiéndose otorgado la personería jurídica a la "Estancias Torre Alta, Sociedad Anónima", según lo compruebo con el testimonio de los estatutos y el expedido por el Ministerio de Hacienda, que acompaño, vengo, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez, pido: Que se sirva proveer de conformidad a lo solicitado mandando inscribir los estatutos y el acta de autorización de la Sociedad, en el Registro. 1.o Otrosí digo: Que una vez inscriptos los estatutos, V. S. disponga que se rubriquen los libros de la Sociedad, que a ese efecto presentaré a la oficina. 2.o Otrosí digo: Que dada la pequeña entidad de esta gestión, se liquiden las costas por la oficina. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — T. Aguirre Roselló.

Fiscalía de lo Civil. — N.o 2594. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — A. Véscovi.

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Vistos. Hágase la inscripción solicitada, así como las publicaciones de ley; y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten, devuélvanse los documentos presentados y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres; doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 13 al folio 98 y siguientes del Registro de Contratos Tomo II, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 370.00 11818.

SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán en dicha oficina: el lunes 2 de Octubre próximo, a las 15, reparación de una caldera a vapor; 15 y 15, tejidos y artículos de mercería; 15 y 25, trajes; 15 y 25, libros e impresos; 15 y 35, calzado; 15 y 45, material eléctrico; 16, artículos de ferretería; 16 y 15, artículos barraca. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933.

(Cuenta corriente) Set.27-12197-v.oct.2.

SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se llama a concurso para la provisión de los cargos de practicantes externos de los hospitales de la Institución, de acuerdo con el reglamento a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

El concurso se efectuará en la segunda quincena del mes de Marzo próximo.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la prenombrada oficina hasta el día 10 de Febrero de 1934, a la hora 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933.

(Cuenta corriente) Set.27-12198-v.oct.2.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION DE MIL KILOS DE ALGODON HIDROFILO

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar, la cantidad de mil kilos de algodón hidrófilo, en un todo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, el día 9 de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Set.27-12199-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24688

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BARIOCAOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-12161-v.oct.13.

ACTA N.o 24687

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAXCAOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-12162-v.oct.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3850

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proyecciones fijas, para propaganda comercial, instructiva, etc. "Movielux".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.27-12175-v.oct.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONATO SCALONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2344, y doña AIDA PASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5461-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO BASILIO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el boulevard Artigas número 3567, y doña ELISA TERESA FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. Fernández número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

$2.00 5462-v.oct.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CESAR GIULIDORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dunant sin número (Piedras Blancas), y doña IRMA ZOILA PIZZOLANTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Ceibal número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

$2.00 5463-v.oct.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO QUIROGA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Patria número 2858, y doña TORIBIA JORGELINA MORALES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Patria número 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5464-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 1443, y doña ESMERALDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Pereda número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5465-v.oct.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO SCAVINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1572, y doña ALICIA KNAPPE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5466-v.oct.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CONORDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2440, y doña MARIA JULIA LIZUAIN ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5467-v.oct.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM OSTROVSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña ELVIRA MALINOFF, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kief, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5468-v.oct.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCAFARELLI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cangallo número 1860, y doña ESPERANZA TASSANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cangallo número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 5469-v.oct.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VICENTE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Rafael Hortiguera número 4032, y doña VALERICA RUFINA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Ortiz de Zárate número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5470-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta Sienra de Sienra y de doña Natividad Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.27-12160-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Guillen o Aguelhene de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.27-12165-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Villaret", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Villaret con Sofía Isabel y de nacimiento de Rosa y María Villaret, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de la inscripta en la segunda partida, aparece como "Bilaretti" debe decir "Villaret" y donde en la tercera partida figura el apellido del padre de la inscripta como "Billaret" debe decir "Villaret". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Set.27-12200-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Kormis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.27-12164-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Leopoldo Salzamendi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Salzamendi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y para que oponga excepciones seis días después de terminarse el plazo del emplazamiento, citándosele también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Set.27-12166-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Jaime Portugueis. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Jaime Portugueis para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Set.27-12167-v.oct.31.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio M. López Abella. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Set.27-12196-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.27-12193-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Gómez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.27-12194-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Libania Vasconcellos de da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$5.50 Set.27-12195-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.27-12157-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado así: "Leoncia Gopar. Sucesión. Incidente sobre rectifiacición de partidas", se hace saber al público que a pedido de parte interesada se ha dispuesto sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: En las de nacimiento de María Antonia y de Olaya Heraclia Gopar aparecen en las respectivas partidas como hijas de Desiderio Gopar y María Brasa o Braba, siendo el verdadero apellido materno de esas inscriptas Brabo. En fe de ello y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 28 de 1933. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.27-12174-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita María Isabel Babuglia de Aristimunio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.27-12158-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anuncia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 13 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$5.50 Set.27-12171-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Isaura Cremona, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 30 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$5.50 Set.27-12172-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Suárez, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente en los autos sucesorios de "Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez". — Carmelo, Junio 21 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$6.00 Set.27-12181-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro da Costa Leites o Pedro da Costa Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.27-12169-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bortagaray, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.27-12184-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lucía Preliasco de Irazú o Josefa Periasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.27-12185-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mentiguiaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.50 Set.7-12170-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elmira Passano de Derrégibus y Juan José Derrégibus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.27-12186-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Edelmira Cándida Cardoso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.27-12179-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabé Ibarvia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.27-12180-v.oct.7.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de doña Francisca Casull de Llorens solicitando segundas copias de los títulos correspondientes a las siguientes propiedades: 1.o Propiedad empadronada con el número 2230, o sea, una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en el solar 6, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de 354 m. 18 dec. de superficie y linda: al Norte, sucesión José M. Vera; al Sur, Juan T. Sellanes; Este, calle Ituzaingó. Oeste, Francisco Barreto; 2.o Propiedad empadronada con el número 1191, o sea, una fracción de terreno y edificios, que es parte del solar 1, manzana 52, 4.o cuartel de esta ciudad, de una área de 601 m. 30 d. c., que linda: al Sur, solar 8; al Este, el 2; al Oeste, el resto del solar 1 y al Norte, calle Vidal; 3.o Propiedad empadronada con el número 3744, o sea, una fracción de terreno con sus edificios, que es parte del solar 5, manzana 42, 4.o cuartel de esta ciudad, de 175 m. 2750 c. c., que linda: por el Norte, con Fco. Invernizzi; al Sur, el mismo; al Este, calle Plata y al Oeste, Fco. Invernizzi; 4.o Propiedad empadronada con el número 3896, o sea, una fracción de terreno y sus edificios ubicada en el solar 1, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 227 metros 196 c. c. y linda: Norte, calle Uruguay; Sur, Graciana A. de Dourispure; Este, sucesión Bove; Oeste, sucesión A. Pintaluba; 5.o La propiedad número 975 del empadronamiento, o sean, dos fracciones de terreno y sus edificios, ubicadas en el solar 1, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 187 m. 17 una fracción, y la otra 159 m. 6250 c. c. y lindan: la primera: al Norte, sucesión Fca. Casul de Llorens; al Sur, Graciana A. de Dourispoure; Este, sucesión A. Pintaluba; Oeste, calle Plata, y la segunda: Norte, Pablo Baccino; Sur, Fca. G. de Llorens: Este. sucesión A. Pintaluba; Oeste, calle Plata. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 21 de 1933 — Juan A. Abó, Actuario.

$19.50 Set.27-12177-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rufino Pereira, doña Blanca Ida Pereira y doña Eva Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-12182-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1933. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-11187-v.oct.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El viernes 6 de Octubre, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Serratosa y Castells con Alberto C. Weissel y Weissel y Cía.", un gran lote de artículos de ferertería y bazar que se exhibirá la víspera, de las 16 a las 19 horas. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de segundo turno.

$5.40 Set.27-12206-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Isidoro de María", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros diez decímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la calle Francisco Bauzá número 44, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar 16; 44 metros 98 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 14 y por el Sudeste, linda con el terreno de Mora Magariños. Segundo: Una fracción de terreno ubicada también en el barrio "Isidoro de María", empadronada con el número 35322, señalada con el número 6 y parte del número 7 de la fracción 10 en el citado plano del agrimensor Rodríguez y compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 665 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Bauzá número 17, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes; 44 metros 161 milímetros en el Este, lindando con el resto del solar 7; 47 metros 16 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 5 y 12 metros 82 centímetros en el Sud, donde confina con terreno de José A. Olaondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.27-11516-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Domingo V. Rubini y otros con la sucesión de Francisco Mortera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras le accedan y se han incorporado a un solar de terreno empadronado con el número 86.751, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Marzo de 1927 fué prometido en venta por "La Caja Obrera" de esta plaza, como apoderada de la sucesión Rubio, según boleto 4161, designado con el número 10 en el plano trazado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de 1927, según el cual tiene una superficie de 266 metros con 25 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Martín Fierro, entre las de Comandante Braga y bulevar General Artigas, distando 16 metros 57 centímetros de la esquina Comandante Braga; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, divisoria con el solar 8; 23 metros en la del Nrte - Este, divisoria con el solar 9 y 30 metros 25 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar 11, in-

ciuyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que por derecho real pudieran existir, como lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deban, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$42.09 Set.27-12202-v.oct.13.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Rodríguez Marcos con Juan C. Scapucio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar con el edificio de material y mejoras que contenga, situado a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 9 de la fracción L del plano levantado por el agrimensor don Pío H. Brahem, en Marzo de 1914 y compuesto de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Arrieta, por 21 metros de fondo al Sudeste, lindando con el solar 11; por el Nordeste, confina con el solar número 10 y por el Sudoeste, con el solar número 8. El bien descripto está empadronado co nel número 71584. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cuenta del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Ituzaingó, 1332.

$36.00 Set.27-12187-v.oct.13.

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Luis R. Pigrau. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el dieciocho de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil seiscientos ochenta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, dos líneas rectas: una de doce metros ochenta y nueve centímetros y otra de treinta metros cinco centímetros, que la separan, respectivamente, de terrenos de don Fernando Arana o sucesores y don Manuel Felizardo Frado; por el Sur, una línea recta de cuarenta y tres metros con cuarenta y tres centímetros, con frente sobre la calle 25 de Mayo; por el Este, dos líneas rectas: una de cuarenta y un metros diez centímetros, con frente a la calle Guayabos y otra de quince metros noventa centímetros, que la separa de terreno de propiedad de don Manuel Felizardo Frade y por el Oeste, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta y dos centímetros, que la separa de terreno de Torcuato González o sucesores; B) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados noventa decímetros y cuatro centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta de doce metros con ochenta y nueve centímetros, con frente sobre la calle Ituzaingó; por el Sur, una línea de la misma extensión, que la separa de terreno de don Manuel Frade; por el Este, una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, que la separa de terreno del mismo don Manuel Frade y por el Oeste, una línea de la misma extensión, que la separa de la fracción que en seguida se describe; y C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, lindera de la descripta anteriormente, compuesta de mil ochocientos trece metros cuadrados cuarenta y cinco ds. cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea de cuarenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros, con frente sobre la calle Ituzaingó; por el Sur, una línea de cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, que la separa de terreno de la sucesión de don Juan Martinto; por el Oeste, una línea de treinta y seis metros veintiocho centímetros, con frente sobre la calle Cerrito, y por el Este, la fracción anteriormente descripta. Se previene que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 18 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$66.00 Set.27-12183-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gandolfi, Reboiras y Compañía", con locales en la calle Ituzaingó número 742 y calle Treinta y Tres número 351. Se han hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Ramón Braulio Reboiras y Humberto Turconi, quienes continuarán explotando los mismos ramos en los locales expresados, habiéndose separado de la sociedad el socio Emilio Gandolfi desde esta fecha. Los acreedores de la sociedad deben presentarse con sus cuentas en los locales de la referencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 4 de 1933. — Emilio Gandolfi. — Ramón B. Reboiras. — Humberto Turconi.

$5.50 Set.27-12178-v.oct.16.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo número 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balance correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor Síndico. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — El Directorio.

$6.75 Set.27-12188-v.oct.7.

"CASA A. BARREIRO Y RAMOS", S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 2 de Octubre próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 1468, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio vencido en 30 de Junio último; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de dos Directores, Síndico y suplentes; 4.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

$2.40 Set.27-12173-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Lorenzo Bugna y Compañía" en el ramo de tienda y mercería, con domicilio en la avenida Agraciada número 3961 (Paso del Molino); con la intervención del escribano Conrado Buquet, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Bugna. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Lorenzo Bugna. — Vicente Fabbio. — José L. García.

$5.00 Set.27-12168-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender al señor Fermín Roncal el comercio que en ramos generales y con la denominación de "Comercio El Gaucho" tengo establecido en esta localidad. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor H. Mario Gagliardi, en Cerro Chato. — Cerro Chato, Setiembre 15 de 1933. — Jorge Gervasio Cawen.

$5.50 Set.27-12176-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Adolfo Butler y Carlos Alberto Colombo el comercio que en el ramo de fábrica de jabones, perfumería y laboratorios de productos químicos marca "Redi" tenemos instalado en la calle Municipio número 2662, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones número 1478, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Angel Luchese. — Luis Zanoni.

$5.00 Set.27-12159-v.oct.16.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional